

DOE

LUNES 19
de agosto de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 160

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Inspección Sanitaria. Orden de 9 de agosto de 2024 por la que se regula la identificación del personal funcionario con funciones en materia de Inspección de Consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 40841

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Investigación. Ayudas. Decreto 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria....40846



Investigación. Ayudas. Extracto del Decreto 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria.40911

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2023 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería.40914

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2023 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería.40916

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para el desarrollo del Programa de Internacionalización de la Pyme Innovadora (2I).40918

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Títulos académicos. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, relativa a la obtención del certificado previsto para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.40962



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Ayudas. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2024/2025.40972

Educación. Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el primer libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025...40976

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Residuos. Subvenciones. Anuncio de 7 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023) por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021) - Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".41001

Residuos. Subvenciones. Anuncio de 7 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023) por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021) - Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes".41004



Residuos. Subvenciones. Anuncio de 7 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023) por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre de 2021) - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". **41007**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Anuncio de 8 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia, resolución denegatoria o resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **41011**

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022..... **41016**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador de anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE..... **41018**

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Procesos selectivos. Anuncio de 8 de agosto de 2024 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de monitor deportivo, personal laboral fijo. **41019**

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de agosto de 2024 sobre bases para cubrir dos plazas de arquitecto técnico mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal. **41020**

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 8 de agosto de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo extraordinaria de personal laboral fijo. **41021**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

ORDEN de 9 de agosto de 2024 por la que se regula la identificación del personal funcionario con funciones en materia de Inspección de Consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2024050151)

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9, entre otras, la competencia exclusiva en materia de "Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación y lucha contra el fraude".

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 6/2019, de 20 febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, dispone que la actividad inspectora en materia de consumo será realizada por el funcionariado de la inspección de consumo, que se estructura en dos grupos: Por un lado, los Inspectores e Inspectoras de consumo, pertenecientes al subgrupo A1, y, por otro, los y las Agentes de inspección de consumo, pertenecientes al subgrupo C1.

Continúa el artículo 57 disponiendo las funciones genéricas que tienen tanto los Inspectores e Inspectoras de consumo, como los Agentes de inspección de consumo. Así, a los primeros le corresponde la dirección y ejecución de las acciones dirigidas al cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 58 y a los segundos le corresponde la prestación de apoyo a las labores encomendadas aquellos y la ejecución de las acciones dirigidas al cumplimiento de las funciones establecidas en el mencionado artículo 58.

El artículo 53.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de las personas interesadas en un procedimiento administrativo a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.

Por exigirlo así, la Ley 6/2019, de 20 febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura, establece que, para el desarrollo de las mencionadas funciones, tanto unos como otros, actuarán siempre acreditados, debiendo identificarse antes de ejercer las potestades derivadas de sus funciones, salvo que la identificación pudiera frustrar la finalidad de la inspección.



Hasta ahora, la acreditación del mencionado personal se llevaba a cabo mediante la tarjeta de acreditación regulada mediante la Orden de 12 de diciembre de 2005 (DOE 148, de 27 de diciembre), cuyo Anexo I disponía que, en el caso del personal de inspección de consumo, en su tarjeta identificativa, debían aparecer entre otros datos el nombre, apellidos y número de Documento Nacional de Identidad del funcionario o funcionaria en cuestión.

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación de la orden indicada y valorando la experiencia acumulada en estos casi 20 años de vigencia de la misma, se considera necesario proceder a una mejora en el sistema y medios de acreditación e identificación del personal relacionado con la inspección de consumo, que permita, no sólo su inequívoca identificación, sino al mismo tiempo garantizar la confidencialidad del citado personal y, de ese modo, evitar que su seguridad e intimidad se vean comprometidas por el ejercicio de sus funciones.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, tal y como se ha consignado anteriormente, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer un sistema de identificación que garantice al mismo tiempo, por un lado, la correcta identificación del personal con funciones inspectoras en materia de consumo y, por otro lado, la preservación de su identidad.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece una regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco y adecuada para atender la necesidad a cubrir.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, esta orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, durante la elaboración del proyecto la norma se ha sometido las fases previas de consulta pública previa y plazo de sugerencias, así como del trámite de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, permitiendo de esta forma la participación en su elaboración de sus potenciales destinatarios.

Esta orden se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

En su virtud, de conformidad con los artículos 36.f y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y el artículo 21 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comu-



unidad Autónoma de Extremadura, por cuya virtud el Instituto de Consumo de Extremadura se encuentra adscrito a esta Consejería.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto regular la tarjeta de acreditación de la identidad del personal funcionario que realice funciones de inspección de consumo al servicio de la Junta de Extremadura, así como el modo de identificación del citado personal en la elaboración de las actas, comunicaciones, informes y demás documentos emitidos en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

La presente orden se aplicará al personal funcionario de la Junta de Extremadura con funciones de inspección de consumo y que se encuentren adscritos a la Consejería con competencias en materia de consumo.

Artículo 3. Identificación del personal.

La acreditación como personal con funciones en materia de inspección de consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se llevará a cabo mediante la Tarjeta de Identificación Personal (en adelante, TIP) y el Número de Identificación Profesional (en adelante, NIP) que figure en la misma.

Artículo 4. Tarjeta de Identificación Personal (TIP).

1. Todo el personal con funciones en materia de inspección de consumo y adscrito a la Junta de Extremadura estará obligado a llevar consigo, siempre que se hallen en ejercicio de sus funciones inspectoras, la TIP como documento de acreditación profesional expedido por el órgano de adscripción, siendo personal e intransferible.
2. El uso indebido de la TIP estará sujeto a las correspondientes responsabilidades disciplinarias, administrativas o penales que, en su caso, procedan.
3. La TIP contendrá necesariamente, en su anverso:
 - Mención de la condición de personal con funciones inspectoras en materia de consumo.
 - Carácter de Agente de la autoridad, conforme a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura.



- NIP.
- En la parte central izquierda, fotografía tipo carnet.
- En la parte superior derecha la Logo de la Junta de Extremadura.
- En la parte superior izquierda la Consejería de adscripción.

Y en su reverso:

- En la parte superior el siguiente texto: "El artículo 58.3 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Extremadura reconoce al personal de inspección la condición de autoridad a todos los efectos".
- En la parte inferior izquierda Dirección General competente.
- Fecha de expedición y referencia a la presente Orden.

Artículo 5. El Número de Identificación Profesional (NIP).

1. El NIP consiste en un código compuesto por 3 números aleatorios en su orden que se asignará con carácter único, personal, intransferible y por tiempo indefinido al personal funcionario con funciones inspectoras en materia de consumo.
2. El NIP únicamente podrá ser cambiado, de forma excepcional, cuando por cualquier razón pudiera llegar a desvelarse el nombre y apellidos de la persona a la que pertenece el NIP, para salvaguardar la identidad y seguridad del personal con funciones inspectoras en materia de consumo. Este cambio de NIP supondrá necesariamente el cambio de TIP.
3. La persona titular del servicio con competencias en materia de inspección y control de mercados, adscrito al Instituto de Consumo de Extremadura será la encargada de la gestión, control y coordinación del fichero que recoja la relación del personal de inspección y los NIP asignados, así como la emisión de las TIP, su renovación y sustitución.

Artículo 6. Pérdida, sustracción, deterioro o destrucción de la TIP.

1. En el caso de pérdida, sustracción, deterioro o destrucción de la TIP, su titular deberá comunicarlo, de inmediato y por escrito, al órgano de adscripción a los efectos de su restitución, debiendo entregar la antigua cuando ello fuera posible.
2. Cuando alguno de los usuarios de la TIP apreciare circunstancias que pudieran comprometer su seguridad o permitieran conocer su identidad personal lo podrá en conocimiento inmediato del Instituto de Consumo de Extremadura a los efectos de lo previsto en el artículo anterior.

**Artículo 7. Renovación de la TIP.**

1. Sin perjuicio de renovar la TIP en el supuesto excepcional recogido en el artículo 5, las TIP se renovarán, con carácter general, cada diez años.
2. En todo caso, de manera simultánea al momento de entregarse la nueva tarjeta de identificación, se efectuará la entrega, en su caso, de la anterior para su destrucción.

Artículo 8. Actas, comunicaciones e informes.

Todas las actas, comunicaciones e informes y demás documentos expedidos respecto a hechos conocidos y verificados en su condición de agentes de autoridad, deberán ir convenientemente rubricadas y haciendo constar el NIP como elemento de identificación de quien las suscribe, con independencia del formato en papel o electrónico en el que se emitan.

Disposición adicional única. Plazo de entrega de la TIP.

1. El personal funcionario con funciones inspectoras en materia de consumo recibirá su TIP en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la entrada en vigor de esta orden, debiendo prestar sus funciones hasta ese momento mediante la utilización de la tarjeta de acreditación personal de la que disponen y que fue emitida conforme a lo previsto en la Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se crea la tarjeta de acreditación del personal que realiza funciones de inspección en materia de consumo, salud comunitaria, servicios sanitarios y prestaciones. (DOE 148, de 27 de diciembre).
2. Al personal funcionario de nuevo ingreso se les facilitará su correspondiente TIP en el plazo máximo de quince días, computados desde la fecha de su toma de posesión.

Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.

Queda derogada la Orden de 12 de diciembre de 2005 por la que se crea la tarjeta de acreditación del personal que realiza funciones de inspección en materia de consumo, salud comunitaria, servicios sanitarios y prestaciones, exclusivamente en lo relativo a la regulación específica relativa al personal con funciones en materia de inspección de consumo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria. (2024040082)

Las políticas estratégicas en el ámbito de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (I+D+I) desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las últimas décadas se han convertido en el instrumento base para configurar, vertebrar y dinamizar su propio Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), orientando sus actuaciones hacia la consolidación de una comunidad científica y técnica profesionalizada, competitiva y dotada en infraestructura y en recursos humanos suficientes para avanzar hacia una economía basada en el conocimiento y la innovación.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, concibe en el marco de la Estrategia Española de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (2021-2027) la necesidad de desarrollar, atraer y retener el talento en beneficio de una carrera investigadora, que permita incrementar, estabilizar y favorecer la apuesta por los recursos humanos en la investigación.

En este contexto, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, modificada por la Ley 5/2016, de 7 de junio, contempla como instrumento de planificación, gestión y ejecución de la Junta de Extremadura, el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

En la actualidad, se mantiene en ejecución el VII PRI+D+I, aprobado mediante Decreto 154/2022, de 21 de diciembre, que contempla entre sus objetivos estratégicos el fortalecimiento del SECTI, con actuaciones que incluyen el Programa 7/Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y empleabilidad.

EL VII PRI+D+I ha sido concebido como el plan de actuación para la implementación de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura, 2021-2027 (RIS3 Extremadura, 2027), que establece como objetivo estratégico el fortalecimiento del SECTI en recursos humanos, mediante la financiación de la formación, la especialización, intensificación y estabilización de los investigadores en el ámbito de su carrera profesional.

En este ámbito, el Pacto por la Ciencia y la Tecnología de Extremadura, suscrito por la Junta de Extremadura el 12 de febrero de 2022 bajo el consenso de todos los agentes económicos y sociales regionales, mantiene, entre sus compromisos, el "Compromiso con los recursos





humanos para la investigación” al objeto de potenciar la excelencia científica y tecnológica del SECTI, la dotación en recursos humanos dedicados a la investigación, su estabilidad y la calidad de empleo.

Con este decreto se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación del personal investigador doctor en el SECTI y se aprueba la primera convocatoria en el marco de cofinanciación del 85% por el Programa de Extremadura de Fondo Social Europeo Plus (FSE+), dentro del periodo de programación 2021-2027, Medida 1.A.6 Incentivos a la contratación estable del personal investigador, tecnólogo y de apoyo a la investigación. Esta actuación se mantiene en consonancia con las líneas internacionales impulsadas en el marco de la Unión Europea, como el Pacto Verde, así como la Estrategia Española de la Economía Circular 2030.

El objeto de estas ayudas es la contratación de personal investigador doctor para promover el desarrollo de la carrera investigadora, la consolidación de los estándares de calidad y la especialización científico-tecnológica regional. Con ello, además se pretende estimular incentivos para la estabilización del personal investigador, fortalecer los Centros de I+D+I regionales, implementar la especialización dentro del patrón de la RIS3 y favorecer la internacionalización de la I+D+I de Extremadura.

El personal investigador contratado podrá solicitar, a partir de su tercer año de contratación con cargo a estas ayudas, la evaluación de los méritos de la calidad de su producción y actividad científico-tecnológica, con el objeto de favorecer el reconocimiento del certificado R3 como investigador/a establecido por parte de la Agencia Estatal de Investigación, como órgano competente determinado, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

De acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), Un 60% de las ayudas convocadas centrarán su actividad en las áreas estratégicas alineadas con las prioridades europeas de la economía verde y/o digital; un 20% adicional, en el ámbito de intervención de la RIS3 Extremadura; y un 20%, de libre elección. De manera horizontal, se favorecerá la participación de las mujeres en sectores de la ciencia con evidente desequilibrio de la presencia de hombres, así como la cooperación entre la investigación y el sector empresarial. La inscripción del personal investigador se podrá realizar mediante el turno de acceso general o el turno de personas con discapacidad.

Este decreto viene a derogar el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+I mediante la movilidad de investigadores posdoctorales. Se estructura en 29 artículos, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, tres disposiciones finales y cuatro anexos. Los 29 artículos contienen las disposiciones generales de las ayudas





para la contratación de investigadores posdoctorales, recogiendo sus bases reguladoras. La disposición adicional única contiene la convocatoria de estas ayudas correspondiente al ejercicio 2024, que determina el inicio del plazo de la inscripción de los investigadores doctores y la solicitud de los organismos beneficiarios para la concurrencia de estas ayudas.

La adopción de este decreto responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista del principio de necesidad, esta norma contribuirá a dotar de las herramientas necesarias para garantizar la promoción de la carrera investigadora en Extremadura. Asimismo, responde al principio de eficacia, dado que resulta ser el instrumento jurídico más adecuado para el cumplimiento de sus fines; y al principio de proporcionalidad, en la medida que la norma se ajusta a los intereses de la comunidad científica extremeña. Es además conforme con las exigencias del principio de transparencia, dado que la necesidad de la propuesta y el objeto constan de manera clara y explícita en la norma, que es accesible a la ciudadanía a través del Portal de Transparencia; y del principio de eficiencia, ya que su creación no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura (DOE núm. 146, de 29 de julio) establece que, como regla general, el plazo máximo de notificación de la resolución en todos los procedimientos de competencia de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica será de tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal. Excepcionalmente, podrá establecerse de forma motivada un plazo superior.

En este sentido, el presente decreto se acoge a la excepcionalidad que permite el precepto citado, puesto que concurren circunstancias que la justifican. El plazo inicial de inscripción de personal investigador doctor, se extiende a un mes. Este proceso de inscripción es previsible que se extienda en el tiempo por aclaraciones que se deban efectuar con respecto a la documentación que aporten en el proceso los investigadores doctores. Hasta que estas previsible incidencias no estén resueltas, no podrá iniciarse el proceso de valoración de los inscritos así como de los agentes SECTI. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará transcurrido el mes de inscripciones, esto conllevará que dicho plazo y las posibles aclaraciones sobre las inscripciones que pudieran surgir se solapen.

Asimismo, las solicitudes presentadas serán evaluadas por comisiones técnicas de personas expertas del área temática en las que se enmarquen, asignadas por la Agencia Estatal de Investigación, por lo que el procedimiento de valoración científico-técnica de las solicitudes para su resolución por la Comisión de Valoración de las ayudas queda supeditado a los plazos que se determinen por este organismo.





Establecer un plazo de tres meses resultaría previsiblemente insuficiente para resolver los procedimientos y notificar la resolución, si el plazo se agota, se haría entender a los interesados, sin que así sea lo que se pretende, que su solicitud ha sido desestimada, por lo que resulta necesario acogerse a la citada excepcionalidad.

Atendiendo a la capacidad técnica, la dedicación profesional y el acceso a los medios tecnológicos que tienen los investigadores doctores, en relación con el procedimiento de inscripción, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el medio idóneo para su relación con la Administración concedente los medios electrónicos.

Finalmente, la regulación de este decreto y su contenido se acoge a lo previsto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se contempla que las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas, se aprobarán por decreto de Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Extremadura, y en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 4 de junio de 2024,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.

1. El objeto del presente decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la contratación de personal investigador doctor para la realización de actividades de investigación especializadas en universidades o centros de I+D+I internacionales y facilitar su incorporación al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).
2. La finalidad de estas ayudas se orienta hacia la consecución de los siguientes objetivos:
 - a) El fortalecimiento de los recursos humanos en I+D+I regionales y estimular la estabilización en los, agentes SECTI, favoreciendo la especialización estratégica, la incorporación del talento investigador y el desarrollo de la carrera investigadora.



b) La adquisición y desarrollo de nuevos conocimientos en el marco del Patrón de Especialización Inteligente contemplada en la RIS3 Extremadura (en adelante, ámbitos de intervención), recogidos en el anexo I del presente decreto, para permitir así la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento en I+D+I y su posterior incorporación a los agentes SECTI.

c) Favorecer la internacionalización de la I+D+I, facilitando la movilidad investigadora posdoctoral y las sinergias entre grupos de investigación y centros de referencia en el extranjero, la atracción de nuevas fuentes de financiación y la formación de alianzas estratégicas.

3. Constituye también su objeto establecer la primera convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2024.

Artículo 2. Características de las ayudas.

1. Las ayudas financiarán la contratación de personal investigador durante un periodo de 3 años. Los dos primeros años se desarrollarán en una universidad o centro de I+D+I extranjero y el último año en un agente SECTI.

La financiación de cada ayuda incluye el coste de los salarios que se contemplan para la modalidad de contratos de acceso de personal investigador doctor, con dedicación a tiempo completo y por un periodo de tres años de duración, suscritos entre el agente SECTI y el personal investigador seleccionado, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La finalidad del contrato será realizar las tareas de investigación según lo descrito en la memoria de investigación presentada, orientadas a la obtención de un elevado nivel de perfeccionamiento y especialización profesional, que conduzcan a la consolidación de su experiencia profesional y favorezcan el desarrollo de la carrera investigadora del personal investigador doctor.

3. El personal investigador realizará una estancia posdoctoral en una universidad o centro de I+D+I de excelencia internacional (en adelante, centro receptor), incluido en el SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>), basado en la calidad de la investigación, generación de innovación e impacto social.

Además, el personal contratado podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, hasta un máximo de cien horas anuales, con la previa aprobación del agente SECTI, y con sometimiento a la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.





4. Cada convocatoria reservará un número de ayudas destinadas a la contratación posdoctoral de personal investigador con discapacidad.

En el caso de no cubrirse las plazas destinadas a personas con discapacidad, éstas se incorporarán al total de las ayudas convocadas.

5. El personal investigador que pretenda participar en estas ayudas deberá estar inscrito, con antelación a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, siguiendo las indicaciones para el proceso de inscripción que se recogen en los artículos 4, 5 y 6 de estas bases reguladoras.

La inscripción del personal investigador se podrá realizar mediante el turno de acceso general o el turno de personas con discapacidad. Las personas que participen en este último turno deberán tener una discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acreditarse dicha circunstancia en el momento de presentar la solicitud. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción.

Para ser seleccionados los expedientes de solicitud que incluyan personal investigador con discapacidad deberán obtener una puntuación que como mínimo sea igual o superior al expediente con menor puntuación propuesto para concesión de la ayuda en cualquiera de los ámbitos de intervención del turno general.

6. Las actividades de I+D+I a realizar deberán versar sobre alguno de los ámbitos de intervención que se desarrollan en el anexo I de estas bases reguladoras.

De acuerdo con las exigencias del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), las ayudas centrarán principalmente su actividad en las áreas estratégicas alineadas con las prioridades europeas de la economía verde y/o digital: cambio climático, producción, almacenamiento y distribución energética, ecosistemas sostenibles, y TICs de aplicación transversal. También se desarrollarán en el resto de ámbitos de intervención de la RIS3 Extremadura: Agroalimentación, Salud y Bienestar e Industrias culturales y turismo.

7. El personal investigador tendrá como máximo 10 días para incorporarse a su destino en el centro receptor, desde la suscripción del contrato. La falta de incorporación podrá dar lugar a la exigencia de reintegro de la ayuda.
8. La incorporación del investigador doctor al agente SECTI, se producirá en los primeros 10 días de la tercera anualidad de la ayuda.
9. Una vez formalizado el contrato, el personal investigador será adscrito de oficio al grupo de investigación del Catálogo de Grupos de Extremadura con el que se opta a la ayuda.



Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes SECTI:
 - a) Universidad de Extremadura (en adelante, UEX).
 - b) Centros Públicos de I+D+I de Extremadura.
 - c) Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+I.
2. Para obtener la condición de beneficiario, los agentes SECTI deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable, que se incluirá en el modelo de solicitud que acompañe a la convocatoria.
3. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes, que se recabará de oficio por la Administración, circunstancias que deberán autorizar expresamente en el apartado correspondiente del anexo destinado al efecto que acompañe a la convocatoria. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Dichas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable conforme al modelo del anexo destinado al efecto en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 4. Requisitos del personal investigador doctor.

1. Todo personal investigador interesado en obtener un contrato con uno de los agentes SECTI beneficiarios deberá cumplir los siguientes requisitos para su admisión en el proceso selectivo:
 - a) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora por la UEX o bien estar en posesión del título de Doctor o Doctora por otra universidad.

Para los doctorados por otra universidad, se requiere haber nacido en Extremadura o ser residente actualmente en esta comunidad autónoma con una antigüedad de al menos un año.



Estos requisitos deberán cumplirse a fecha de presentación de la inscripción.

- b) No haber transcurrido más de seis años entre la fecha de obtención del título de Doctor o Doctora y la de finalización del plazo de presentación de inscripciones. Se entenderá como fecha de obtención del título de Doctor o Doctora, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- c) No haber sido beneficiario de una contratación de similares características a las de estas ayudas por un periodo de más de un año de duración. Este extremo será acreditado mediante declaración responsable que figurará en el formulario de inscripción del personal investigador.

Se entenderá por contratación de similares características, contratos de acceso de personal investigador doctor suscritos como consecuencia de un procedimiento de concurrencia competitiva y que hayan tenido una duración superior a un año.

2. Todos los interesados deberán disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la inscripción. En el caso de no disponer de ellos, podrán obtenerlos a través de la página web <https://www.cert.fnmt.es//> y https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.
3. En la inscripción, deberá hacerse constar en el apartado destinado al efecto si opta por el turno general o el turno destinado a personas con discapacidad.

Artículo 5. Inscripción de personal investigador. Procedimiento y plazo.

1. El personal investigador doctor que pretenda participar en estas ayudas deberá estar inscrito, con antelación a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, a través de la sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. La inscripción del personal investigador se realizará utilizando el trámite con Código P6805, disponible en la Sede Electrónica. Solo serán válidas las inscripciones realizadas por este medio.
3. Quienes pretendan participar por el turno de personas con discapacidad deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de su solicitud de inscripción. Como tal deberán tener y acreditar una discapacidad igual o superior al 33% en el momento de presentar la referida solicitud de inscripción.
4. El documento de inscripción deberá firmarse y registrarse electrónicamente por el personal investigador doctor. No se considerarán válidas aquellas inscripciones que no estén firmadas.



5. Aquel personal investigador doctor que pretenda optar a más de un agente SECTI, deberá presentar una inscripción por cada agente SECTI.

En caso de presentarse más de una inscripción por un mismo investigador doctor y para un mismo agente SECTI, solo se admitirá a trámite la última presentada, excluyéndose las restantes del procedimiento de inscripción.

6. El plazo de inscripción de personal investigador doctor para la primera convocatoria será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases reguladoras.
7. Un mismo investigador podrá estar incluido en más de una solicitud de ayuda de diferentes agentes SECTI. En este caso, sólo será seleccionado el expediente que haya obtenido mayor puntuación.

Artículo 6. Documentación a aportar por el personal investigador en el proceso de inscripción.

1. Documentación a aportar en el proceso de inscripción:
 - a. Documento PDF del CVN.
 - b. Memoria de actividades de investigación a desarrollar dentro de los ámbitos de intervención del anexo I, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti.juntaex.es>.
 - c. Documento de aceptación del investigador doctor emitido por el centro receptor, expedida por el responsable del centro, dando conformidad a la estancia y a las actividades a realizar. En caso de que la carta esté escrita en un idioma diferente al castellano o al inglés, ésta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción jurada al castellano.
 - d. Historial científico-técnico del grupo de investigación del centro receptor, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti-idi.juntaex.es>.
 - e. Historial científico-técnico del grupo de investigación de admisión en el agente SECTI, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti-idi.juntaex.es>.
 - f. En el caso de títulos de doctorado obtenidos en universidades fuera del territorio nacional, deberá aportarse certificado de equivalencia expedido por el Rector de la Universidad de Extremadura.





Se presumirá que la consulta u obtención de los datos que se indican a continuación es autorizada por el personal investigador salvo que conste su oposición expresa en la solicitud de inscripción, en cuyo caso, deberán aportar la siguiente documentación:

- g. Copia del título de Doctor o Doctora o copia de la certificación académica, en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de Doctor, así como la entidad que lo expide.
 - h. Documento que acredite nacimiento en Extremadura o residencia actualmente en Extremadura, solo en el caso de doctorados obtenidos por una universidad diferente a la de Extremadura.
 - i. En caso de no haber nacido en Extremadura, certificado de empadronamiento emitido por localidad extremeña que acredite que, actualmente, reside en la región con una antigüedad de al menos un año.
 - j. Certificado que acredite grado de discapacidad igual o superior al 33%, si la hubiera.
2. Una vez finalizado el plazo concedido para el procedimiento de inscripción, no se admitirán modificaciones del CVN, de los historiales científico-técnico, ni de la memoria de actividades de investigación.

Artículo 7. Inscripción. Incidencias y subsanación.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción de estas ayudas requerirá la subsanación al personal investigador doctor que haya efectuado su inscripción, en los siguientes casos:
 - a) Si el documento de inscripción carece de firma electrónica válida.
 - b) Si alguno de los documentos que se adjunta a la solicitud de inscripción no se visualiza correctamente.
 - c) Otras deficiencias que aprecie el centro gestor.
2. La notificación del requerimiento de subsanación se efectuará mediante la publicación de la relación de solicitudes de inscripción en el tablón de anuncios de la sede electrónica de <https://sede.juntaex.es>.

El solicitante recibirá una notificación electrónica a "Carpeta ciudadana" de la sede electrónica corporativa de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de que pueda conocer las deficiencias que se han encontrado en su inscripción y las subsane en el plazo de diez días.





Las notificaciones, en relación a posibles subsanaciones del proceso de inscripción, se producirán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes para el agente SECTI.

3. En caso no atender a la subsanación, se entenderá desistido de su petición de inscripción al investigador doctor.
4. En el caso de discrepancias entre los datos indicados en la inscripción del personal investigador doctor y la solicitud del agente SECTI con la documentación aportada, a efectos de su validez, se tendrán en cuenta los datos contenidos en la documentación de acreditación.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes por los agentes SECTI.

1. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de inscripción del personal investigador doctor. Este plazo será determinado en la correspondiente convocatoria.
2. Las solicitudes serán presentadas y registradas por los agentes SECTI, a través de la sede electrónica corporativa, de conformidad con el procedimiento que se describe a continuación:
 - a) El agente SECTI solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda con código P6807, disponible en la sede electrónica corporativa <https://sede.juntaex>. Se adjuntarán a la solicitud los documentos exigidos por el artículo 9 de este decreto.
 - b) En la solicitud quedará reflejada la relación de las inscripciones de los investigadores doctores registradas previamente a través de sede electrónica en el proceso de inscripción.
 - c) La solicitud debe registrarse y firmarse electrónicamente por el representante del agente SECTI. El procedimiento de registro deberá realizarse a través de la sede electrónica corporativa.
3. Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por el mismo agente SECTI. En caso de presentar más de una, solo se admitirá a trámite la última solicitud presentada, el resto serán excluidas del proceso selectivo.
4. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación





de la solicitud se autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar todos los documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, que se recogerá específicamente para cada documento.

6. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia.
7. El órgano gestor de la ayuda no admitirá ningún cambio en la solicitud terminado el plazo de su presentación.

Artículo 9. Documentación a aportar junto con la solicitud.

1. La solicitud presentada por el agente SECTI contendrá las inscripciones que haya recibido del personal investigador.
2. A la solicitud de ayuda le será adjuntada la siguiente documentación:

En el caso de no autorizar expresamente al órgano gestor para recabar de oficio: certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica.

3. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido presentados previamente en la Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, para lo cual deberán identificar los datos e informaciones en la solicitud, haciendo referencia expresa al órgano ante quien se aportó, el número de expediente, la fecha de presentación de la información de que se trate.
4. Todo lo señalado anteriormente en este artículo se entiende sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, de conformidad con el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de



establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el presente decreto.

La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, en la aplicación de los criterios de valoración, con el límite fijado en la convocatoria conforme al crédito disponible.

2. Se establecerá un listado de suplentes por orden de puntuación para un turno general y otro listado para el turno de ayudas destinado a contrataciones de personal investigador con discapacidad, siempre que hayan obtenido una puntuación que, como mínimo, sea igual o superior a la última ayuda concedida por cualquiera de las áreas del turno general. La suplencia solo operará en el caso de renunciaciones que se produzcan antes de la firma de los contratos.
3. El inicio del procedimiento será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en I+D+I, salvo la primera convocatoria que se incluye en el presente decreto, conforme al artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto al extracto previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La convocatoria indicará el número de ayudas establecidas para cada línea estratégica y reto de la RIS3-Extremadura 2027 del Plan Regional de I+D+i vigente en cada momento. No obstante, se podrá acordar una convocatoria específica para alguna de las líneas estratégicas, pudiéndose concretar qué agentes SECTI puedan concurrir. Además, cada convocatoria indicará el número de plazas destinadas a personas con discapacidad.

Tanto las bases reguladoras como la convocatoria se podrán consultar en el Catálogo de Trámites del portal de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección <https://www.juntaex.es/tramites>.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. La selección del personal investigador se realizará en base al código de buenas prácticas internacionalmente admitidas. La Comisión de Valoración solicitará cuantos informes confidenciales considere necesarios para la correcta valoración de las personas candidatas a la Agencia Estatal de Investigación.
2. A efectos del proceso de evaluación, se tendrá en cuenta la información contenida en el CVN del personal investigador, el historial científico-técnico del grupo de investigación re-





ceptor y del grupo de investigación de admisión en el agente SECTI y la memoria de actividades de investigación, presentados junto a la inscripción del personal investigador doctor, así como la excelencia del centro receptor.

3. El personal investigador deberá acreditar los méritos curriculares en el CVN.
4. Sólo serán valorables los méritos curriculares relacionados con la I+D+I, obtenidos a fecha de cierre del plazo de presentación de inscripciones. Quedan excluidos los méritos de carácter docente y/o estrictamente sanitario.
5. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios:

5.1. Contribución científico-técnica del personal investigador doctor a su campo de investigación, hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará la calidad científico-técnica del personal investigador, su trayectoria investigadora y su potencial investigador.

a) Publicaciones científicas, hasta un máximo de 20 puntos:

Se valorará la relevancia de los artículos publicados en revistas científicas y los libros o capítulos de libros científicos y técnicos del personal investigador candidato y su contribución a los mismos.

a.1) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en el Journal Citation Reports (JCR), Web of Science, hasta un máximo de 20 puntos.

Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del JCR, según su factor de impacto, del año en que se publicó el artículo o el último listado disponible del JCR, en caso de que los datos del año de publicación no estuvieran disponibles en la base.

a.2) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en SCOPUS, hasta un máximo de 13 puntos.

Se tendrá en cuenta para la valoración la posición que ocupa la revista en las diversas áreas del Scimago Journal Rank (SJR) en el año en que se publicó el artículo o el último listado disponible, en caso de que los datos del año de publicación no estuvieran disponibles en la base.

a.3) Artículos científicos publicados en revistas indexadas en bases de datos especializadas con claro indicio de calidad: ranking de revistas científicas con sellos de calidad





Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología-FECYT o ranking de Dialnet-Métricas, hasta un máximo de 5 puntos.

En todo caso, la mera indexación de una publicación en una base de datos sin que incluya índices de gradación no se considerará un indicio de calidad.

a.4) Libros y capítulos de libro con ISBN, hasta un máximo de 10 puntos.

Solo se valorarán los libros y capítulos de libro que se publiquen en editoriales especializadas y de reconocido prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación, en base a su presencia y a la posición que ocupen, en su correspondiente especialidad, en el Scholarly Publishers Indicators (SPI).

En el caso de libros con extensión reducida (menor o igual a 50 páginas) se valorará como capítulo de libro. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

b) Participación en proyectos de I+D+I, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará especialmente el liderazgo y la internacionalidad del proyecto.

b.1) Proyectos de I+D+I procedentes de convocatorias públicas en concurrencia competitiva, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán proyectos financiados por instituciones públicas, así como por fundaciones e instituciones privadas, sin ánimo de lucro, bajo convocatoria pública.

b.2) Participación en proyectos de I+D+I procedentes de convenios y contratos con empresas o entidades públicas o privadas, hasta un máximo de 5 puntos.

c) Patentes concedidas o licenciadas y otras actividades de transferencia tecnológica, hasta un máximo de 7 puntos.

Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea, internacional), valorándose más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación y especialmente aquellas con extensión internacional.

Se valorarán solo actividades de transferencia tecnológica que representen una innovación y avance en su campo o que hayan tenido un impacto económico-social significativo.

d) Comunicaciones presentadas en congresos internacionales o nacionales, hasta un máximo de 5 puntos.



Se valorará especialmente los congresos de carácter internacional y las ponencias invitadas.

- e) Tesis con mención de doctorado europeo/internacional: 1 punto.
- f) Premio extraordinario de doctorado: 1 punto.
- g) Estancias temporales en centros de investigación u otras universidades distintas a la universidad de origen, realizadas con posterioridad a la finalización de los estudios de grado, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán las estancias en centros de investigación nacionales e internacionales distintos de aquel en el que han realizado su formación predoctoral, en función de su duración y del prestigio del centro receptor. Solo se valorarán estancias financiadas y que tengan una duración mínima de 30 días.

5.2. Memoria de actividades.

- a) La memoria de actividades deberá versar sobre alguno de los ámbitos de intervención indicados en el anexo I del presente decreto.

Se otorgará un porcentaje de adecuación entre el ámbito de intervención de la memoria de actividades de investigación y los ámbitos de intervención que se describen en el anexo I de las presentes bases. Este será calificado con un porcentaje de adecuación de entre 0 y 100.

Si la calificación obtenida en el porcentaje de adecuación entre la memoria de actividades y el ámbito de intervención elegido para concurrir a la ayuda es inferior al 70 %, la solicitud no podrá optar a la ayuda.

- b) Puntuación de la memoria de actividades de investigación, hasta un máximo de 35 puntos.

La puntuación se otorgará conforme a los siguientes criterios:

- b.1) Calidad y originalidad de la memoria de actividades de investigación: 0-15 puntos.

Se valorará la definición, contenido, calidad y el grado de innovación de la memoria de actividades respecto al ámbito científico-técnico en el que se desarrolla.

- b.2) Relevancia de los objetivos propuestos en el contexto científico-técnico correspondiente de los grupos de investigación receptores: 0-7 puntos.



Se valorará la adecuación y coordinación de las actividades científico-técnicas propuestas con las actividades realizadas por el grupo de investigación receptor, así como la adecuación de la formación y la transferencia bidireccional de conocimiento entre el personal investigador y el grupo receptor.

b.3) Plan de transferencia de resultados: 0-7 puntos.

Se valorará la explotación, difusión y comunicación de los resultados a la comunidad científica y la transferencia a la empresa y/o sociedad en general.

b.4) Viabilidad de la memoria de actividades: 0-6 puntos.

Se valorará la planificación temporal de las actividades establecidas y metodología para alcanzar los objetivos propuestos.

c) Puntuación final de la memoria de actividades.

Se otorgará la máxima puntuación en los apartados descritos cuando la memoria de actividades aborde de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión y calificación cero cuando no cumpla adecuadamente los criterios establecidos o haya graves deficiencias. Se otorgarán puntuaciones intermedias cuando la memoria esté entre ambos extremos.

5.3. Historial científico-técnico del grupo de investigación del centro receptor, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará las aportaciones científico-técnicas, la capacidad formativa y la internacionalización del grupo en los cinco últimos años anteriores al año de la convocatoria.

a) Aportaciones científico-técnicas: 0-5 puntos.

Se valorará la calidad de las contribuciones científico-técnicas y otros resultados de investigación, tales como publicaciones científicas, dirección y participación en proyectos de I+D+i, actividades de desarrollo tecnológico y de innovación y la transferencia de resultados a la comunidad científica, a la empresa y a la sociedad en general.

b) Capacidad formativa: 0-2 puntos.

Se valorará la capacidad formativa en función del número de tesis doctorales defendidas dirigidas por miembros del grupo y las publicaciones derivadas de ellas, así como la proyección de los doctores formados en el grupo.



c) Internacionalización: 0-3 puntos.

Se valorará el grado de internacionalización del grupo en función de la tutorización de personal investigador extranjero, las colaboraciones con otros centros y grupos de investigación internacionales, la producción científica en colaboración internacional, así como la participación en proyectos y otras actividades de carácter internacional.

5.4. Historial científico-técnico del grupo de investigación del agente SECTI, hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará las aportaciones científico-técnicas, la capacidad formativa y la internacionalización del grupo en los cinco últimos años anteriores al año de la convocatoria, siguiendo los mismos criterios que los indicados en el apartado anterior.

5.5. Excelencia del centro receptor, hasta un máximo de 5 puntos.

Se evaluará acorde al SCImago Institutions Rankings (SIR: <http://www.scimagoir.com>) basado en la calidad de la investigación, generación de innovación e impacto social. Para su valoración se tendrá en cuenta la puntuación SIR de la institución en el año de la convocatoria. Se otorgará la mayor puntuación a las instituciones comprendidas entre el 1 y 100 del ranking. Por encima de 400 se otorgarán 0 puntos.

Para aquellas instituciones que en el ranking estén conformadas por subinstituciones, la posición en el ranking será el de la subinstitución.

6. La puntuación final máxima será de 100 puntos. La puntuación final de cada solicitud será la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios de valoración establecidos en este artículo.

En caso de empate en la puntuación final éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la contribución científico-técnica del personal investigador candidato. Si persistiera el empate, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el historial científico técnico del grupo receptor, y si el empate persiste se dirimirá atendiendo a la excelencia del centro receptor.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe con carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración estará constituida por las siguientes personas:





- a) La persona que ostente la jefatura de servicio con competencias en materia de I+D+I pública, que ejercerá la presidencia.
- b) Actuarán como vocales dos personas titulares de jefatura de sección y dos personas que ostenten el puesto de personal técnico, con competencias en materia de I+D+I pública.

Las funciones de secretaría, con voz y voto, serán desempeñadas por una de las personas titulares de la jefatura de sección adscritas.

3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el del título preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. De acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de condiciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), según el anexo III de estas bases reguladoras, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

Artículo 13. Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) Costes laborales:

Costes de salario de contratos de acceso de personal investigador doctor, con dedicación a tiempo completo y por un periodo de tres años de duración, entre agentes SECTI y personal investigador que se encuentre en posesión del título de Doctor o Doctora, conforme a lo establecido en el artículo 22 de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El coste anual de los contratos será calculado conforme a lo indicado en las tablas salariales, que resulten de aplicación en cada convocatoria, del Convenio Colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación.

La cuantía máxima por contratación se especificará en cada convocatoria.

El agente SECTI contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social,





de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, o de cualquier otra circunstancia que pueda suponer un incremento salarial.

b) Ayuda para el viaje e instalación:

La ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor se calculará en función de la distancia entre Extremadura y el lugar de destino. Para dicho cálculo, será de aplicación el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto), o aquel que lo sustituya.

c) Póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales:

Únicamente en el caso de que el personal investigador no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales. El importe se fijará en cada convocatoria y como máximo será de 2.400 € por año.

d) Costes indirectos: 10% de los costes de personal.

Serán gastos asociados a cada contrato de investigador, entendidos como gastos generales asignados a la actuación, pero que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.

e) Gastos de investigación:

La última anualidad, que se corresponde con la incorporación al agente SECTI por parte del personal investigador, este dispondrá de una cantidad económica de como máximo 8.000 €, que se determinará en cada convocatoria, para financiar las actividades de I+D+i contempladas en la memoria de actividades.

Se incluyen en este apartado los gastos de material fungible, viajes, dietas y otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en la memoria de actividades por el personal investigador contratado.

Artículo 14. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las leyes de presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía to-





tal de las mismas. Dicha cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Las actuaciones serán cofinanciadas los dos primeros años de ayuda al 85% por el Fondo Social Europeo Plus de Extremadura 2021-2027, dentro de la Prioridad de inversión P1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social y Objetivo específico a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.
4. Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán financiadas, el último año, con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio con competencias en materia de I+D+i pública, sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las correspondientes convocatorias derivadas de reorganizaciones administrativas. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 16. Propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución no podrá separarse de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración.

2. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en I+D+i, según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución de concesión será dictada previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la persona titular de la Secretaría General competente en la materia objeto de presente decreto.





3. El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

4. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Pago y justificación de la ayuda.

1. La ayuda se abonará por años naturales, de la siguiente forma:

- a. Primer pago. Se abonará una vez se haya recibido y revisado por el centro gestor el contrato suscrito entre el agente SECTI y la persona seleccionada.

Este primer pago comprenderá el 70 % de los costes salariales inherentes a los meses que resten del año en curso, a contar, desde la fecha de suscripción del contrato.

El agente SECTI deberá remitir el contrato al centro gestor en el plazo máximo de 10 días desde su suscripción. El contrato debe remitirse a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>.

- b. Segundo pago. Se abonará una vez justificado el primer anticipo. Esta justificación deberá realizarse antes del 31 de enero de la segunda anualidad.

Este pago comprenderá el importe justificado y no abonado del primer año natural (máximo un 30 %), así como el 70 % de los costes salariales correspondientes a los meses del año natural de la segunda anualidad. En este segundo pago, se abonarán también los gastos de viaje e instalación y, si se hubiera suscrito, los gastos derivados de la póliza de seguro de salud concertada por la persona contratada.

Junto a esta primera justificación, además de la justificación económica correspondiente, se aportará:

- i) Justificantes de gasto de viaje e instalación. Se justificará el importe del viaje de ida e instalación en el país de destino, podrá incluir un máximo de 5 días de manutención.





- ii) Póliza de seguro de salud suscrita. Esta justificación se aportará solo en caso de que los investigadores no dispongan de cobertura de la Seguridad Social en el país donde realicen la actividad.
 - iii) Certificado emitido por el centro receptor extranjero en el que conste la fecha cierta de incorporación del personal investigador. Este certificado deberá incluir la jornada laboral a la que estará sujeto el investigador.
- c. Tercer pago. Se abonará una vez justificada la segunda anualidad, esta justificación deberá realizarse antes del 31 de enero de la tercera anualidad.

Este pago comprenderá el importe justificado y no abonado del segundo año natural (máximo un 30%), así como el 70 % de los salarios correspondientes a los meses restantes del año natural de la tercera anualidad.

Junto a esta segunda justificación, además de la justificación económica correspondiente, se aportará:

Justificación científico-técnica intermedia, que será realizada por el investigador doctor, esta se formalizará cumplimentando el formulario oficial correspondiente disponible en la sede electrónica corporativa.

El pago de la segunda y tercera anualidad quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior.

- d) Cuarto pago. Se abonará una vez justificada la tercera anualidad, esta justificación deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar desde la finalización de la tercera anualidad.

Este pago comprenderá el importe justificado y no abonado del tercer año natural y el importe correspondiente a los gastos del viaje de vuelta.

Junto a esta tercera justificación, además de la justificación económica correspondiente, se aportará lo siguiente:

- i) Documento de incorporación al agente SECTI, firmado por la persona competente.
- ii) Documento emitido por la universidad o centro de investigación receptor que acredite la realización de la estancia por el investigador, donde se especifique la duración de la misma, la jornada laboral realizada y la consecución de los objetivos del proyecto desarrollado.



- iii) Vida laboral del investigador doctor contratado.
 - iv) Justificación científico-técnica de la ayuda final, que será realizada por el investigador doctor, esta se formalizará cumplimentando el formulario oficial correspondiente disponible en la sede electrónica corporativa, relacionando los gastos de investigación imputados a esta ayuda.
 - v) Justificación económica relativa a los gastos de investigación.
 - vi) Justificación económica relativa a los gastos del viaje de vuelta a España.
2. La justificaciones económicas y científico-técnicas de la ayuda se presentarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto en la sede electrónica <https://sede.juntaex.es/SEDE/>, utilizándose un sistema de firma electrónica.
 3. Las justificaciones económicas de la ayuda serán realizadas por el agente SECTI beneficiario, y se formalizarán cumplimentando el formulario oficial correspondiente disponible en la sede electrónica y adjuntando la documentación que proceda.
 4. En toda la documentación justificativa que resulte del desarrollo de la ayuda, se deberá hacer constar la referencia de la ayuda y el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyendo ambos logotipos cuando proceda.
 5. De forma general, se establece para los beneficiarios la exención de prestar garantía para poder recibir el pago anticipado de la ayuda en base a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.
 6. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se encuentre activada en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, que en el caso de no estar activada o quiera proceder a una nueva alta, deberá realizar el alta a través del trámite "Alta a Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>).

Artículo 18. Comunicaciones entre la Administración y los agentes SECTI.

1. Las comunicaciones en las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento relacionado con la gestión de las mismas, se realizarán a través de medios electrónicos, conforme a lo previsto en el artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, en base a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Junta de Extremadura.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad beneficiaria recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura <http://sede.juntaex.es> (en adelante sede electrónica).

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los interesados podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Artículo 19. Identificación y firma de los interesados.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos serán los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en la solicitud, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantías de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.





5. Todos los interesados deberán disponer de certificado digital o DNI electrónico que permitan garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. En el caso de no disponer de ellos, podrán obtenerlos a través de la página web <https://www.cert.fnmt.es//> y https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009.

El certificado digital o DNI electrónico debe estar correctamente configurados y validados para su uso en la sede electrónica.

Artículo 20. Comprobaciones.

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles necesarios para asegurar el buen fin de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 21. Modificación de la ayuda.

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio del centro receptor, siempre que sea motivado para proseguir con el desarrollo de la investigación a realizar.

Se admitirá esta modificación siempre que se realice en otro centro con el mismo nivel de excelencia o superior que el centro por el que se optó a la ayuda, conforme a la valoración acorde al SCImago Institutions Rankings, con objeto de garantizar la puntuación mínima obtenida para ser seleccionado. Para la valoración del nivel de excelencia del centro, se tendrá en cuenta la posición en el ranking con la que contaba el nuevo centro de destino a fecha del inicio de la convocatoria en vigor.

El personal investigador únicamente podrá cambiar de centro receptor una vez transcurrido, al menos, el primer un año desde el comienzo de su estancia, salvo causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de la estancia en ese periodo y que sean ajenas al personal investigador.

Junto a la solicitud de cambio de centro receptor deberá remitirse la carta de aceptación del investigador doctor por parte del nuevo centro, expedida por el responsable del centro, dando conformidad a la estancia y a las actividades a realizar.

Las solicitudes de cambio de centro receptor serán resueltas en el plazo máximo de 15 días por el centro gestor, estas serán comunicadas al agente SECTI.



2. Otras modificaciones.

Cualquier otra incidencia justificada, será comunicada al órgano gestor en un plazo no superior a quince días, a través de la sede electrónica junto con la documentación que justifique tales circunstancias, que las autorizará en el plazo máximo de quince días, sin que suponga modificación de la resolución de concesión. Dichas incidencias no podrán suponer una alteración de las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

En caso de otras incidencias justificadas en la actividad investigadora, tales como modificaciones en los objetivos del proyecto o cambio de grupo de investigación de Extremadura, serán comunicadas al órgano gestor, sin que suponga modificación de la resolución de concesión, y sin perjuicio de otras posibles incidencias que puedan darse a lo largo del desarrollo de la ayuda.

Artículo 22. Interrupción temporal y suspensión del contrato.

1. Podrán producirse interrupciones temporales, así como la suspensión del contrato, en aquellos casos previstos en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. En caso de que el personal investigador, en el momento de suscripción del contrato, se encuentre en alguna de las causas de interrupción y suspensión del contrato, contempladas en el artículo citado en el apartado anterior, suscribirá el contrato en el plazo fijado en la resolución, y se incorporará cuando cesen las causas que motivaron dicha circunstancia o transcurra el plazo legalmente establecido.
3. La interrupción a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano concedente y conllevará una ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción siempre que haya disponibilidad presupuestaria.
4. Los agentes SECTI beneficiarios deberán solicitar al órgano concedente, a través de su expediente en la sede electrónica, la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, adjuntando la documentación acreditativa.

La comunicación de la interrupción de la ayuda, así como la solicitud de la suspensión del contrato, deberá realizarse una vez que se produzca la incidencia, y siempre previamente a la realización de la justificación económica que corresponda.

Si los hechos causantes derivados de la incidencia se originan en el transcurso de la última anualidad de la ayuda, la comunicación y solicitud deberá realizarse en un plazo de 15 días

siguiente a que éstos se produzcan, el incumplimiento de este plazo tendrá como consecuencia la no ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por el tiempo de la incidencia correspondiente.

5. La interrupción a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por el órgano concedente y conllevará una ampliación del plazo de ejecución de la ayuda por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, y se cumpla con lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo.
6. La autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Cualquier incremento en el coste del contrato laboral como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta de la entidad contratante.

Artículo 23. Publicidad de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el agente SECTI beneficiario, la ayuda concedida y finalidad de la misma. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de Transparencia de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. En las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 24. Obligaciones de los beneficiarios de las ayudas.

1. Son obligaciones de los agentes SECTI beneficiarios:
 - a) Formalizar un contrato de duración determinada y dedicación a tiempo completo con el personal investigador, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación) y de acuerdo con la legislación laboral vigente.



- El contrato deberá remitirse al centro gestor, a través de sede electrónica, en el plazo máximo de 10 días desde su suscripción.
- b) Firmar el contrato en el plazo máximo de 45 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.
 - c) Aceptar expresamente la ayuda, en el plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.
 - d) Comunicar al órgano concedente las renunciaciones e interrupciones de la ayuda, el cambio de centro receptor, así como todas las incidencias que puedan afectar a la ejecución de la ayuda, con antelación a la fecha en que se produzca.
 - e) Solicitar a la universidad o centro de investigación receptor un documento que justifique la estancia del investigador y la consecución de los objetivos del proyecto desarrollado.
 - f) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - g) Proporcionar los medios necesarios para el desarrollo del proyecto en el último año de la ayuda.
 - h) Publicitar en todos los documentos que se realicen a lo largo de la ayuda, según la forma establecida por la legislación vigente, los organismos financiadores, Junta de Extremadura y Fondo Social Europeo.
 - i) Solicitar al personal investigador contratado dos memorias científico-técnica, una intermedia, a aportar en la segunda justificación y otra final, a aportar en la última de las justificaciones.
2. Son obligaciones del agente SECTI beneficiario, con respecto al personal investigador, comunicar al órgano concedente, a través de la sede electrónica, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.





Artículo 25. Obligaciones derivadas de la percepción de ayudas con cargo a Fondo Social Europeo.

1. Son obligaciones de los agentes SECTI beneficiarios, en relación con el Fondo Social Europeo (FSE+):

Los beneficiarios cumplirán con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC) y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

De igual modo se deben cumplir las obligaciones contempladas en el anexo II relativas a la información DECA y cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.

2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- 2.1. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.

El beneficiario será responsable de:

- a) La fiabilidad y el seguimiento de la ejecución, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución y los indicadores que se establecen al respecto.
- b) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las inversiones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento.
- c) El aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separada, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente la trazabilidad de los gastos.





- e) Guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información de cada uno de los perceptores finales de los fondos. La selección de los perceptores finales será transparente y no dará lugar a conflictos de intereses.
- f) Someterse a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión.
- g) Custodiar y conservar la documentación vinculada a la actividad financiada durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago al beneficiario.
- h) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas previstas en esta transferencia, dado que se otorga a organismos de investigación para la realización de actividades no económicas. No obstante, los beneficiarios deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos correspondientes a las actividades económicas y no económicas del centro.

2.2. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

- a) Deberán observarse las obligaciones de información y publicidad de los artículos 47, 49, 50 y anexo IX del RDC y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- b) En la documentación que, por parte del beneficiario, se aporte al expediente, deberá incluirse una mención a que el expediente está financiado por FSE+.
- c) Presentación, cuando se les requiera, de la información eficaz y oportuna basada en datos cuantitativos para su inclusión en informes electrónicos.
- d) Cumplimiento de la normativa sobre tratamiento y protección de datos conforme al artículo 4 de Reglamento (UE) 2021/1060, en relación con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 o en el Reglamento 2018/1725.
- e) Además, informarán sobre: a) el perceptor final del apoyo de los Fondos, nombre(s) y número de identificación; b) los titulares reales del perceptor final, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de registro a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.



**Artículo 26. Revocación y reintegro.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la ayuda concedida, cuando concurra alguna de las causas previstas en el presente artículo, así como las reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Procederá la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando el investigador doctor seleccionado no se incorpore al centro de destino o al agente SECTI, en ambos casos, dentro del plazo determinado por estas bases reguladoras.
3. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % del tiempo objeto del contrato. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho a la subvención de la parte no ejecutada.

4. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el tiempo de permanencia en el contrato se haya realizado en un porcentaje inferior al 60 % o se renuncie a la ayuda sin causas justificadas debidamente acreditadas.

Serán causas justificadas en todo caso:

- a) La mejora laboral, que deberá acreditarse documentalmente.
- b) Enfermedad grave del investigador o de un familiar de hasta el 1.º grado de consanguinidad y afinidad e incapacidad permanente absoluta o total o gran invalidez para el ejercicio de la actividad o fallecimiento del investigador.

Artículo 27. Régimen de compatibilidad.

1. El agente SECTI beneficiario deberá comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se produzca tal circunstancia, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El órgano concedente de la ayuda informará sobre la compatibilidad de dichas ayudas.





2. Las ayudas reguladas por este decreto serán incompatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda económica o subvención que, para las mismas actuaciones o conceptos, concedan las Administraciones Públicas.
- b) Cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados que tenga una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o de cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

3. Estas ayudas serán compatibles con:

- a) La participación en un único proyecto de investigación, adicional al del objeto de la ayuda.
- b) Las percepciones destinadas a la realización de otras actividades de movilidad como asistencias a reuniones, jornadas, congresos o cursos de formación específicos para el desarrollo del proyecto de investigación.
- c) La participación en convenios y contratos de investigación suscritos por el centro receptor, relacionados con su ámbito de investigación.

Artículo 28. Renuncia voluntaria a la ayuda.

1. Si se produce renuncia a la continuación del contrato por parte del personal investigador, el agente SECTI deberá comunicarlo al centro gestor en el plazo de diez días hábiles a través de la sede electrónica, según el modelo normalizado disponible al efecto. Esto supondrá la renuncia del agente SECTI a la ayuda.

El retraso en esta comunicación tendrá como consecuencia el no abono de los días de retraso en su comunicación.

2. En el escrito de renuncia se deberá hacer mención de la fecha en que se quiere hacer efectiva la misma, por lo que, desde ese día, dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la misma y la revocación de la ayuda no ejecutada, sin perjuicio de los incumplimientos que pudieran derivarse de esta renuncia conforme a lo establecido a estos efectos en el presente decreto.



**Artículo 29. Evaluación de la actividad investigadora.**

1. El personal investigador podrá obtener una certificación como investigador/a establecido/a (en adelante certificado R3). Aquel personal que quiera obtener dicha certificación podrá solicitarlo, a partir del tercer año de contratación, al centro gestor de las ayudas.
2. El personal investigador contratado podrá solicitar, a partir de su tercer año de contratación con cargo a estas ayudas, la evaluación de los méritos de la calidad de su producción y actividad científico-tecnológica, con el objeto de favorecer el reconocimiento del certificado R3 como investigador/a establecido por parte de la Agencia Estatal de Investigación, como órgano competente determinado, conforme a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
3. La evaluación científico-técnica del personal investigador la realizará un panel de expertos coordinados por el Consejo Asesor de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura y órgano gestor de las ayudas, como órgano específico de la Junta de Extremadura. Dicho panel estará integrado por personas de reconocido prestigio en el campo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
4. Los criterios de evaluación de la calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que permitan la obtención del certificado R3 se toman de los establecidos en la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, recogido en el anexo IV.

Disposición adicional única. Primera convocatoria.

En base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incorpora la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2024:

1. Objeto y beneficiarios.
 1. Aprobar la primera convocatoria correspondiente al año 2024, así como sus anexos, de las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 2. Podrán acceder a la condición de beneficiarias las entidades que se recogen en el artículo 3 del decreto de bases reguladoras.
2. Régimen de concesión y convocatoria.
 1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica, conforme a lo



previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el decreto de bases reguladoras.

La adjudicación de las ayudas se realizará a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, en aplicación de los criterios de valoración que se determinan en esta convocatoria, con el límite fijado en la misma y conforme al crédito disponible.

Se establecerá una lista de suplentes con aquellas solicitudes que no resulten seleccionadas. La suplencia solo operará en el caso de renunciaciones que se produzcan antes de la firma de los contratos.

2. El proyecto posdoctoral a realizar deberá versar sobre alguno de los ámbitos de intervención contenidos en el Anexo I, siendo trece las ayudas convocadas, con la siguiente distribución por ámbito de intervención:
 - a. 8 ayudas en Economía verde y/Digital: cambio climático, producción, almacenamiento y distribución energética, ecosistemas sostenibles, y TICs de aplicación transversal.
 - b. 2 ayudas en Agroalimentación: cadena alimentaria inteligente y sostenible y sostenibilidad en el sector agroalimentario.
 - c. 2 ayudas en Salud y Bienestar: medicina personalizada adaptada al territorio, servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población, y salud y alimentación.
 - d. 1 ayuda en Industrias culturales y turismo.
3. Se establece 1 plaza destinada a personas con discapacidad que podrá versar sobre cualquiera de los ámbitos de intervención convocados.
3. Plazo de presentación de solicitudes, plazo de inscripción de personal investigador doctor y forma de presentación.
 1. El plazo de presentación de solicitudes por el agente SECTI será de 10 días a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de la inscripción del personal investigador.
 2. El plazo de inscripción del personal investigador será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Ambos procedimientos, solicitud e inscripción, deberán realizarse antes de las 14:00 horas (hora peninsular española) del último día de su plazo.



3. La cumplimentación y presentación electrónica de las inscripciones y de las solicitudes, así como de la documentación requerida, deberá realizarse a través de los medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica, utilizándose los sistemas de firma electrónica referidos en el artículo 19 del decreto de bases reguladoras.
4. Las solicitudes serán presentadas por los agentes SECTI de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 8 de las bases reguladoras.
5. Las inscripciones del personal investigador serán presentadas de conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 7 de las bases reguladoras.
6. La documentación que deberá acompañar a la solicitud será la exigida por el artículo 8 de las bases reguladoras.

4. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

5. Aceptación de la ayuda, renuncia y suplencia.

1. Será necesaria la aceptación expresa de la ayuda por el agente SECTI según el modelo normalizado disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es>, que deberá presentarse a través de su expediente en la sede electrónica dentro de los 5 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el DOE <http://doe.juntaex.es>.
2. La no aceptación expresa de la ayuda, supondrá la renuncia a la misma.
3. El órgano gestor procederá al llamamiento mediante notificación a través de la sede electrónica al primer suplente por orden de prelación, que tendrá 5 días para aceptarla, en caso contrario, será necesario la comunicación de la renuncia utilizando para ello el modelo disponible en la página web <https://secti-idi.juntaex.es>.

El órgano gestor de la ayuda deberá repetir dicho proceso hasta la aceptación de la ayuda por uno de los suplentes, según el orden de prelación. La suplencia solo operará en el caso de renunciaciones que se produzcan antes de la firma de los contratos.

6. Órgano de instrucción, ordenación y resolución del procedimiento.





1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación perteneciente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en I+D+i, según el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. No obstante, la Resolución de 10 de enero de 2024 (DOE núm. 9, de 12 de enero) de la Secretaría General, delega, entre otros, en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería la competencia para la concesión de subvenciones que sean de su competencia por razón de la materia.
4. La resolución de concesión será dictada previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta de la Secretaría General de Ciencia, Tecnológica e Innovación.
5. En la resolución de concesión de la ayuda se indicarán los siguientes datos: Los agentes SECTI beneficiarios de las ayudas, el número de expediente y, el personal investigador seleccionado en cada uno de los ámbitos de intervención convocados, el documento que establece las condiciones de la ayuda, según la base reguladora y FSE+, así como el régimen de recursos.
6. La distribución de las ayudas se hará por orden decreciente de la puntuación final obtenida hasta alcanzar el número de ayudas convocadas en cada uno de los ámbitos de intervención, excepto para las solicitudes que incluyan a personal investigador doctor con discapacidad, en este caso, su concesión se hará únicamente teniendo en cuenta la puntuación final obtenida, independientemente del área o el ámbito por el que concurran.
7. Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación suficiente para obtener la ayuda pasarán a formar parte de un listado de suplentes, por orden de puntuación. En el caso de que se produzca alguna renuncia antes de la firma del contrato entre el agente SECTI y el personal investigador seleccionado, se otorgará la ayuda al siguiente por orden de puntuación de la relación de suplentes. La suplencia solo operará en el caso de renuncias que se produzcan antes de la firma de los contratos.





Las solicitudes que incluyan a personal investigador con discapacidad tendrán su propia lista de suplencia, por orden de puntuación.

La resolución por la que se conceda la ayuda a los suplentes se notificará de forma individual por medios electrónicos al agente SECTI beneficiario y al personal investigador seleccionado, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por las siguientes personas:

- a) Presidencia: Mercedes Lozano Ruiz, persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

- b) Actuarán como vocales:

Vocal 1: Ramón Serrano Lozano. Jefe de Sección.

Vocal 2: Rosa M.^a Alonso Pérez. Jefa de Sección.

Vocal 3: M.^a del Puerto Cuarto Delgado. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

Vocal 4: Alba M.^a Sánchez Collado. Técnico del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública.

- c) Las funciones de Secretaría, con voz y voto, serán desempeñadas por Rosa M.^a Alonso Pérez.

8. Criterios de valoración.

La selección de candidatos se realizará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el artículo 11 de las presentes bases reguladoras.





9. Gastos subvencionables.

1. Costes de salario de contratos de acceso de personal investigador, con dedicación a tiempo completo y por un periodo de tres años de duración, entre agentes SECTI y personal investigador que se encuentre en posesión del título de Doctor o Doctora, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Ayuda para el viaje e instalación.
3. Póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales.

Únicamente en el caso de que el personal investigador no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales.

4. Gastos de investigación con la finalidad de que el personal investigador contratado por el agente SECTI, inicie su línea de investigación.

10. Cuantía de la ayuda.

1. El coste máximo por investigador contratado para la presente convocatoria asciende a 123.000,00 €.

La cuantía de las ayudas se establece por el baremo estándar de costes unitarios, según lo previsto en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al FSE.

Los costes de salario de contratos de acceso de personal investigador doctor, con dedicación a tiempo completo y por un periodo de tres años de duración, entre agentes SECTI y personal investigador que se encuentre en posesión del título de Doctor o Doctora, serán conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE núm. 214, de 6 de septiembre).

Para los costes laborales de la presente convocatoria la referencia será la Resolución de 16 de mayo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIV Convenio colectivo de ámbito estatal para los centros de educación universitaria e investigación. El importe total de estos costes es de 103.875 euros, incluyendo los gastos de indemnización por fin de contrato.





El agente SECTI contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios del personal investigador contratado, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, o de cualquier otra circunstancia que pueda suponer un incremento salarial.

2. La ayuda para el viaje e instalación en la ciudad del centro receptor se calculará en función de la distancia entre Extremadura y el lugar de destino. Para dicho cálculo, será de aplicación el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón del servicio (DOE n.º 92, de 9 de agosto), será de un máximo de 5.595 euros.
3. En el caso en que el personal investigador no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le concederá el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales, por un importe máximo de 2.400 euros por año.
4. Gastos de investigación, hasta 8.000,00 euros, a abonar en la última anualidad y una vez justificado el importe.

11. Financiación.

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2024 asciende a 1.725.490,00 euros de los cuales 1.095.081,00 euros se financiarán con cargo al Proyecto de gasto 20220382 denominado "Desarrollo de la carrera investigadora, incorporación de talento y empleabilidad. Contratos posdoctorales", del Programa Extremadura FSE+, código fondo FS21411A06, y 630.409,00 euros con cargo al Proyecto de gasto 20240097 denominado "ACTIVIDADES DE I+D+I EN ÁREAS ESTRATÉGICAS", de fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura CAG0000001, con la siguiente distribución por año y aplicaciones presupuestarias:

Proyecto gastos	FF	Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	2027
20220382	FS21411A06	1300060000/331B/40000	9.231,00 €	44.916,00 €	30.090,00 €	
		1300060000/331B/43200	92.310,00 €	449.160,00 €	300.900,00 €	
		1300060000/331B/43900	9.231,00 €	44.916,00 €	30.090,00 €	
		1300060000/331B/44000	9.231,00 €	44.916,00 €	30.090,00 €	
TOTAL FSE+ 1.095.081,00€			120.003,00 €	583.908,00 €	391.170,00 €	





Proyecto gastos	FF	Aplicación presupuestaria	2024	2025	2026	2027
20240097	CAG0000001	1300060000/331B/40000			13.495,00 €	34.998,00 €
		1300060000/331B/43200			134.950,00 €	349.980,00 €
		1300060000/331B/43900			13.495,00 €	34.998,00 €
		1300060000/331B/44000			13.495,00 €	34.998,00 €
TOTAL CAG0000001: 630.409,00 €					175.435,00 €	454.974,00 €
TOTAL CONVOCATORIA 1.725.490,00 €			120.003,00 €	583.908,00 €	566.605,00 €	454.974,00 €

Las dos primeras anualidades comprendidas en la presente convocatoria serán cofinanciadas al 85% por el Fondo Social Europeo Plus de Extremadura 2021-2027, en el marco de programación 2021-2027, dentro de la Prioridad de inversión P1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social y Objetivo específico a) mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

12. Medios de notificación, información y publicidad.

1. La resolución de concesión se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<http://doe.juntaex.es> y <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el agente SECTI beneficiario, la ayuda concedida y finalidad de la misma, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.subvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625695>), de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las ayudas concedidas también serán publicadas en el Portal de Transparencia de Extremadura

(https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/Participacion), de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>).

13. Eficacia y recursos.

1. La presente convocatoria surtirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 34/2017, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fortalecimiento de la I+D+i mediante la movilidad de investigadores posdoctorales (DOE núm. 64, de 3 de abril).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en la materia para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

**Disposición final segunda. Supletoriedad.**

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 4 de junio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
MARÍA MERCEDES VAQUERA MOSQUERO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





CÓDIGO CIP
P6805

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

0000000000000



0000000000000

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

INSCRIPCIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR

1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA CANDIDATA

NIF/NIE Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Domicilio

País Provincia Municipio Cód. postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

1.2. OTROS DATOS

Fecha de nacimiento Sexo País de nacionalidad Discapacidad igual o superior al 33%

1.3. SITUACIÓN PROFESIONAL ANTERIOR

Entidad NIF Provincia Municipio
Centro Provincia Municipio País

**CÓDIGO CIP
P6805****AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA****2. DATOS DE SU REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico

País	Provincia	Municipio	Cód. postal		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal.núm.	
<input type="text"/>					
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio
<input type="text"/>					

4. DATOS ACADÉMICOS DE LA PERSONA CANDIDATA

Título de la Tesis

Fecha de obtención

Día	Mes	Año
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. IDENTIFICADORES DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA DE LA PERSONA CANDIDATA

ORCID

WoS

SCOPUS

6. DATOS DEL AGENTE SECTI

Nombre del Agente SECTI

Código de catalogación del Agente SECTI

NIF

Nombre del Centro

Otros





CÓDIGO CIP
P6805

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

7. DATOS DE LA AYUDA

Título de la memoria de actividades de I+D+i

Resumen de la memoria de actividades de I+D+i

Ámbito de intervención I

Ámbito Intervención II

Area SCE

Código UNESCO 1 (dos dígitos)

Código UNESCO 1 (cuatro dígitos)

Código UNESCO 1 (seis dígitos)

Código UNESCO 2 (dos dígitos)

Código UNESCO 2 (cuatro dígitos)

Código UNESCO 2 (seis dígitos)

Código NABS

Código FORD (primer nivel clasificación)

Palabra clave 1

Palabra clave 2

Palabra clave 3

Palabra clave 4

Centro receptor

País receptor

Grupo de investigación del país receptor

Grupo de investigación del SECTI



**CÓDIGO CIP
P6805****AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA**

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, recuerde que junto a esta inscripción, deberá presentar la documentación que se indica a continuación, a través de la sede electrónica, una vez cumplimentado el formulario.

8.1. DOCUMENTACIÓN EN FORMATO LIBRE

- Copia del título de Doctor o Doctora o copia de la certificación académica, en la que deberá figurar la fecha en la que se obtuvo el grado de Doctor, así como la entidad que lo expide. Este requisito podrá ser consultado y verificado de oficio por el órgano gestor, excepto oposición expresa de la persona candidata.
- En el caso de títulos de doctorado obtenidos en universidades fuera del territorio nacional, deberá aportarse certificado de equivalencia expedido por el Rector de la Universidad de Extremadura.
- Cuando se trate de investigadores doctorados por otra universidad diferente a la de Extremadura, documento que acredite que ha nacido o tiene su residencia en Extremadura, según proceda, en caso de denegación expresa de autorización al órgano gestor para ser recabado de oficio.
- En caso de no haber nacido en Extremadura, certificado de empadronamiento emitido por localidad extremeña que acredite, al menos un año, residiendo en la región.
- Documento de aceptación del investigador doctor emitido por el centro receptor, expedida por el responsable del centro, dando conformidad a la estancia y a las actividades a realizar. En caso de que la carta esté escrita en un idioma diferente al castellano o al inglés, ésta deberá ir acompañada de su correspondiente traducción al castellano.
- Certificado que acredite grado de discapacidad igual o superior al 33%, si la hubiera. Esta circunstancia podrá ser consultada y verificada de oficio por el órgano gestor, excepto oposición expresa de la persona candidata.

8.2. DOCUMENTACIÓN EN MODELO NORMALIZADO

- Memoria de actividades de investigación a desarrollar dentro de los ámbitos de intervención del Anexo I, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti-idi.juntaex.es/>.
- Documento pdf del Currículum Vitae Normalizado (CVN) de la persona candidata generado a través de la página web <https://secti-idi.juntaex.es/>
- Historial científico-técnico del grupo de investigación del centro receptor, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti-idi.juntaex.es/>.
- Historial científico-técnico del grupo de investigación de admisión en el agente SECTI, según el modelo oficial disponible en la zona de descargas de la página web <https://secti-idi.juntaex.es/>.

9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que se efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que consulte y verifique de otros organismos públicos la fecha de obtención del título de Doctor o Doctora de la persona solicitante, APORTANDO por ello la correspondiente copia del título o de la certificación académica.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que consulte y verifique de otros organismos públicos los datos de domicilio o residencia de la persona solicitante, APORTANDO por ello el certificado de empadronamiento correspondiente.
- NO AUTORIZO a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que consulte y verifique de otros organismos públicos los datos de reconocimiento de condición de persona discapacitada, APORTANDO por ello el Certificado de discapacidad oficial que acredita un grado de discapacidad igual o superior al 33%.





CÓDIGO CIP
P6805

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA CANDIDATA

D/Dña. , con NIF ,

conoce y acepta las condiciones establecidas para las personas candidatas en el DECRETO por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, y DECLARA, bajo su responsabilidad:

- Tener cumplimentado y acreditado el Currículum Vitae Normalizado (CVN) a través de la página web <https://secti-idi.juntaex.es>
- No haber disfrutado de un contrato posdoctoral en concurrencia competitiva con una duración superior a doce meses.
- Comprometerse a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.
- Que todos los datos contemplados en esta inscripción son ciertos.

11. SOLICITA

Le sea tenida en cuenta esta inscripción, así como la documentación adjunta a la misma, para la presentación de la solicitud de la ayuda por el Agente SECTI solicitante.

12. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas para la contratación de personal investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (https://www.juntaex.es/w/6805) en el apartado más información.	

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CÓDIGO DIR3: A1130548





CÓDIGO CIP
P6807

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

000000000000

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO



SOLICITUD DE AYUDA

1. DATOS DEL AGENTE SECTI

Nombre del Agente SECTI Código de catalogación del Agente SECTI NIF/NIE

Domicilio

Provincia Municipio Cód. postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Fax Correo electrónico

1.2. DATOS DE SU REPRESENTANTE LEGAL

NIF/NIE Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Cargo

Teléfono 1 Telefono 2 Correo electrónico

2. DATOS DE SU REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Teléfono Móvil Correo electrónico

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico

Aviso Importante: excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios noelectrónicos.

País Provincia Municipio Cód. postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo Núm. Número Cal.núm.

Bloq. Portal Esc. Planta Pta. Complemento domicilio / Domicilio extranjero





**CÓDIGO CIP
P6807**

**AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. RELACIÓN DE INSCRIPCIONES DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR PRESENTADAS

Relación de las inscripciones de personal investigador doctor firmadas y registradas correctamente dentro del plazo establecido en el Decreto por el que se convocan estas ayudas.





**CÓDIGO CIP
P6807**

**AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. RELACIÓN DE INSCRIPCIONES DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN FORMACIÓN PRESENTADAS

Relación de las inscripciones de personal investigador doctor firmadas y registradas correctamente dentro del plazo establecido en el Decreto por el que se convocan estas ayudas.

--





**CÓDIGO CIP
P6807**

**AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. RELACIÓN DE INSCRIPCIONES DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN FORMACIÓN PRESENTADAS

Relación de las inscripciones de personal investigador doctor firmadas y registradas correctamente dentro del plazo establecido en el Decreto por el que se convocan estas ayudas.

--





**CÓDIGO CIP
P6807**

**AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

4. RELACIÓN DE INSCRIPCIONES DE PERSONAL INVESTIGADOR DOCTOR EN FORMACIÓN PRESENTADAS

Relación de las inscripciones de personal investigador doctor firmadas y registradas correctamente dentro del plazo establecido en el Decreto por el que se convocan estas ayudas.

--



**CÓDIGO CIP
P6807****AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN****JUNTA DE
EXTREMADURA****5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Conforme a lo dispuesto en el DECRETO XX/2023, de X de XXXX de 2023, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria, junto a esta SOLICITUD, deberá presentar la documentación que se indica a continuación, a través de la sede electrónica, una vez cumplimentado el formulario.

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, en el caso de no dar su consentimiento expreso al órgano gestor para recabarlos de oficio.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de no dar su consentimiento expreso al órgano gestor para recabarlos de oficio.
- Certificado de estar al corriente con la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura, en el caso de no dar su consentimiento expreso al órgano gestor para recabarlos de oficio.

6. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Seguridad Social

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





CÓDIGO CIP
P6807

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR DOCTOR EN EL SISTEMA
EXTREMEÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

JUNTA DE
EXTREMADURA

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. , con NIF

Representante legal de

conoce y acepta las obligaciones establecidas en el Decreto XX/2023, de X de XXXX, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria y, bajo su responsabilidad, DECLARA:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impide obtener la condición de beneficiaria.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, la documentación que se acompaña y que se cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario de estas ayudas.
- Que la entidad solicitante cuidará especialmente para no se produzcan situaciones de discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Comunidad Autónoma y Seguridad Social.

8. SOLICITA

Le sean tenidos en cuenta los datos expuestos y la documentación que acompaña, para la presentación de la solicitud de ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a la relación de las inscripciones presentadas y a los datos indicados en la documentación adjunta a las mismas.

9. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas para la contratación de investigadores posdoctorales en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/6807>) en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
CÓDIGO DIR3: A1130548



**ANEXO I****ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN**

AGROALIMENTARIO	
Cadena agroalimentaria inteligente y sostenible	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Tecnologías digitales aplicadas a la agroalimentación; Tecnologías de producción y transformación de productos agrícolas; Tecnologías para métodos sostenibles de producción, conservación y transformación de productos agroalimentarios; Agricultura de precisión y teledetección; Tecnologías de riego; Técnicas de bio-fumigación; Tecnologías para la calidad y la organización de la producción; Tecnología post cosecha; Tecnologías de agro-ganadería, forestales y conservación de alimentos; Transformación digital de la industria agroalimentaria; Tecnologías de los alimentos (nuevos productos, procesado, evaluación sensorial); Tecnologías para el desarrollo de alimentos saludables; Tecnologías para la Industria 4.0 alimentaria; Monitorización de calidad y propiedades de productos alimentarios; Automatización de cultivos; TIC para gestión de explotaciones agrícolas e industrias alimentarias; Tecnologías para la comercialización de productos alimentarios mediante canales virtuales; Desarrollo de plataformas de comercialización; Desarrollo de marketplaces virtuales y plataformas de pago on-line; Productividad y trazabilidad de la industria alimentaria.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Agricultura inteligente: de la granja a la mesa; Producción primaria digital; Sanidad vegetal y animal; Química de los alimentos; Microbiología y biología molecular, análisis instrumental y análisis físico-químicos; Biotecnología agroalimentaria. Producción y transformación de productos agrícolas y ganaderos.</p>
Sostenibilidad en el sector agroalimentario	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Tecnologías para el desarrollo de procesos sostenibles en la agroalimentación (Monitorización digital); Sensores remotos; Tecnologías para la formación, diseño y medio ambiente; Reducción de residuos; Tecnologías para la valorización de residuos; Tecnologías para la bioeconomía en los eslabones de la agricultura; Tecnologías para la economía circular.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Gestión sostenible de suelos; Agricultura sostenible y reducción de uso fitosanitario y de fertilizantes; Economía circular en la agroalimentación; Aprovechamiento de residuos de la agroalimentación. Procesos de producción agrícola sostenibles y no contaminantes; Gestión agroforestal; Sostenibilidad en los procesos industriales agroalimentarios; Protección de la ganadería y la agricultura en la producción ecológica.</p>





ECONOMÍA VERDE	
Cambio climático	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Sostenibilidad energética (reducción de emisiones, reducción del consumo, bioenergía, almacenamiento, etc.); Transformación digital para la transición energética; Tecnologías para la eficiencia energética en la edificación; Reducción de emisiones en edificios.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Reducción del consumo de energía; Reducción de emisiones a la atmósfera; Economía circular; Bioeconomía; Economía verde.</p>
Producción, almacenamiento y distribución energética	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Transición ecológica; Tecnologías para la generación, almacenamiento y distribución de energías renovables; Tecnologías para la eficiencia energética; Monitorización y gestión de centrales hidroeléctricas</p> <p>Almacenamiento energético en el ámbito del hidrógeno; Tecnologías para la bioeconomía en los eslabones de la producción de biomasa y la generación de bioenergía; Tecnologías de nuevos materiales para la energía solar; Redes de sensores (energy harvesting), Tecnologías de redes (Smart grids); TIC (big data e Inteligencia Artificial IA) aplicada a la gestión energética.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Producción competitiva y almacenamiento de Hidrógeno verde; Monitorización, inyección y transporte del hidrógeno verde; Aplicaciones del hidrógeno verde y los gases renovables a las cadenas de valor productivas y de servicios; Combustibles sintéticos renovables; Producción de energía renovable, incluyendo solar fotovoltaica, termo solar, eólica e hidráulica; Biocombustibles.</p>
Ecosistemas sostenibles	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Eficiencia energética de los procesos agroindustriales; Tecnologías de la Información y la Comunicación para la actividad económica a industrial limpia; Tecnologías de energías renovables para la industria agroalimentaria; Smart cities; Eficiencia energética en los edificios; Tecnologías para el diseño y la construcción de edificios y obra pública.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Desarrollo sostenible del territorio; Sostenibilidad del ciclo del agua; minimización de pérdidas de agua; Mejora de la calidad del agua depurada; Generación de valor añadido que genere impacto de desarrollo socio económico en el territorio, y no solo en el exterior de la región; Ecología; Ciudades y entornos rurales sostenibles e inteligentes; Nuevos materiales para la construcción compatibles con el medio ambiente y producidos con la reutilización de residuos; Sostenibilidad de los recursos naturales y biodiversidad de la región; Ciencias ambientales.</p>





SALUD Y BIENESTAR	
Medicina personalizada adaptada al territorio	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Gadgets médicos; Tecnologías sanitarias; Tecnologías de inteligencia artificial aplicadas a la asistencia sanitaria; Tecnologías para servicios de salud digital en la medicina personalizada; Nuevas técnicas diagnósticas basadas en imagen; Tecnologías para medicina personalizada; Imagen y teledetección; Robótica.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Medicina personalizada; Salud y cuidados; Biomedicina; Aspectos sociológicos, psicológicos, económicos y éticos en la medicina personalizada; Bioingeniería; Epidemiología; Medicamentos antienviejecimiento; Diseño industrial para el desarrollo y comercialización de las tecnologías médicas; Medicina regenerativa.</p>
Servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Salud digital; Tecnologías para servicios de atención sociosanitaria, teleasistencia y telemedicina; Tecnologías para la asistencia sanitaria; Imagen y visión artificial para servicios sanitarios y de asistencia; Tecnologías para servicios de envejecimiento activo; Tecnologías para calidad de vida de pacientes; big data aplicada a la salud; apps para servicios asistenciales innovadores.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Envejecimiento saludable; Impacto del envejecimiento en las enfermedades de la población regional (neurodegenerativas, cardiovasculares; oftalmológicas, etc.); Interacción del medio ambiente, nutrición y factores psico-sociológicos en el envejecimiento saludable. Economía plateada en el ámbito de la salud y los servicios asistenciales; Deportes y bienestar.</p>
Salud y alimentación	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Tecnologías para el desarrollo de alimentos saludables (alimentos funcionales, ingredientes, etc.); Tecnologías para desarrollo de nutracéuticos.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Nutrición y dietas personalizadas; Nutrición adaptada a enfermedades y patologías de alto impacto en Extremadura, en entorno urbanos y rurales.</p>





INDUSTRIAS CULTURALES Y TURISMO	
Industrias culturales	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Nuevas tecnologías arqueológicas; Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC y multimedia; Realidad virtual para proyectos arqueológicos; Tecnologías audiovisuales; Formatos y tecnologías para transmitir de manera innovadora el patrimonio histórico y cultural de Extremadura; Tecnologías de los video juegos alineadas con el desarrollo de la cultura y de la sociedad regional.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Literatura, patrimonio escrito y patrimonio manuscrito. Patrimonio, arte y humanidades; Contenidos audiovisuales; Laboratorios de investigación e innovación cultural; Sostenibilidad de las industrias culturales.</p>
Turismo	<p>Tecnologías Facilitadoras Clave (KETs)</p> <p>Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas al turismo; Tecnologías turísticas; Desarrollo de plataformas de comercialización; Desarrollo de marketplaces virtuales y plataformas de pago on-line.</p> <p>Áreas Científicas y de conocimiento</p> <p>Nuevos modelos turísticos. Economía plateada en el ámbito del turismo. Desarrollo urbano y rural sostenible y turismo.</p>
TRANSFORMACIÓN DIGITAL	
TICs de aplicación transversal	<p>Softwares de gestión empresarial multisectoriales; Ingeniería de software; Tecnologías para la transformación digital de los sectores empresariales estratégicos de la región; Tecnologías para la automatización de procesos; Big data aplicado a la gestión de información de los sectores empresariales estratégicos de la región; Inteligencia Artificial (incluyendo machine learning) para definir modelos predictivos en el desarrollo de la innovación empresarial; Despliegue de la 5G; Tecnologías para servicios de cloud computing a las empresas regionales; Tecnologías para la Industria 4.0., incluyendo Internet de las Cosas (Internet of Things), blockchain, etc.; Realidad virtual.</p>





ANEXO II

DECA. CONDICIONES DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El beneficiario está obligado a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- A) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- B) Conservar la documentación original (con sello de imputación a estas ayudas), incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82.1 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021, que establece la conservación de la documentación en un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- C) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.
- D) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.
- E) Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre las actividades de información y publicidad.

En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

E.1 en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

E.2 proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;





E.3 exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

E.4 para las operaciones que no se incluyan en el apartado anterior, exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos. Este requisito no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+.

E.5 para las operaciones de importancia estratégica organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno.

F) Además se deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060 Uso y las características técnicas del emblema de la Unión (en adelante emblema):

F1. El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativas a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.

F2. La declaración "Financiado por la Unión Europea" o "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

F3. El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.

F4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.

F5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.





F.6. El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo. L 231/480 ES Diario Oficial de la Unión Europea 30.6.2021

F.7. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

- G) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
- H) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- I) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- J) Se deberán aplicar las normas sobre gastos subvencionables nacionales y europeas sobre financiación FSE+.
- K) Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- L) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- M) Cumplir con cualquier otro requisito de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa FSE+.



**ANEXO III****Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**

Expediente:

Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.





- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento de la comisión de valoración, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)



ANEXO IV

Criterios para reconocimiento del certificado R3.

Descripción de los criterios de evaluación:

1. Puntuaciones científico-técnicas: 0-40 puntos.

1) Aportaciones científico-técnicas. Se valorará la excelencia investigadora en el área temática a través de las aportaciones científicas del candidato/a, su relevancia y contribución a la generación de conocimiento y la generación de ideas e hipótesis y resultados. Se valorarán también las aportaciones de la persona solicitante a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación; desarrollo de herramientas (software) y/o datos en acceso abierto; actividades de divulgación, colaboración con la industria y el sector privado, entidades, instituciones públicas y otros usuarios finales de la investigación; la obtención de premios, menciones y distinciones científicas y tecnológicas y cualquier otra aportación que permita valorar la relevancia de los diferentes aspectos de la actividad investigadora desarrollada.

2. Liderazgo e independencia: 0-40 puntos.

Se valorará el liderazgo y el grado de independencia investigadora adquirida por la persona solicitante a lo largo de su trayectoria investigadora, reflejado en el liderazgo de sus contribuciones científicas; la capacidad para liderar líneas y grupos de investigación; la participación en proyectos de investigación como investigador/a principal; la captación de recursos, incluida la financiación a través del liderazgo en acciones relacionadas con programas y proyectos nacionales y/o internacionales o los financiados por empresas y otras entidades privadas; la dirección de tesis doctorales y cualquier otra experiencia científica y profesional de relevancia.

3. Internacionalización: 0-20 puntos.

3) Internacionalización. Se valorará la internacionalización de la persona solicitante en términos de la relevancia de las estancias en entidades internacionales, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia, a las aportaciones de la persona solicitante, a las líneas de trabajo del centro y grupo/s con los que ha trabajado; colaboraciones con grupos internacionales; participación en consorcios internacionales y cualquier otra experiencia internacional de relevancia.

La puntuación máxima será de 100 puntos. Para que una solicitud obtenga la certificación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 80 puntos, así como una puntuación en el criterio 2 igual o superior a 30 puntos.



EXTRACTO del Decreto 50/2024, de 4 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de Personal Investigador Doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación y se aprueba la primera convocatoria. (2024040093)

BDNS(Identif.):771793

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria correspondiente al año 2024, así como sus anexos, de las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los siguientes agentes SECTI:

- a) Universidad de Extremadura (en adelante, UEX).
- b) Centros Públicos de I+D+I de Extremadura.
- c) Las Fundaciones Públicas que actúen como gestoras de las actividades de investigación de los centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+I.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 50/2024 de 4 de junio de 2024 por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador doctor en el sistema extremeño de ciencia, tecnología e innovación y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantías y financiación de las ayudas.

El crédito previsto para la convocatoria de la anualidad 2024 asciende a 1.725.490,00 euros de los cuales 1.095.081,00 euros se financiarán con cargo al Proyecto de gasto 20220382 denominado "Desarrollo de la Carrera Investigadora, Incorporación de Talento y Empleabilidad. Contratos Posdoctorales", del Programa Extremadura FSE+, código fondo FS21411A06, y 630.409,00 euros con cargo al Proyecto de gasto 20240097 denominado "Actividades de I+D+I en Áreas Estratégicas", de fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura CAG0000001.

**Quinto. Gastos subvencionables.**

1. Costes de salario de contratos de acceso de personal investigador, con dedicación a tiempo completo y por un periodo de tres años de duración, entre agentes SECTI y personal investigador que se encuentre en posesión del título de Doctor o Doctora, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. Ayuda para el viaje e instalación.
3. Póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales. Únicamente en el caso de que el personal investigador no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará el coste de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes laborales.
4. Gastos de investigación con la finalidad de que el personal investigador contratado por el agente SECTI, inicie su línea de investigación.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes por el agente SECTI será de 10 días a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo para la presentación de la inscripción del personal investigador.
2. El plazo de inscripción del personal investigador será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Ambos procedimientos, solicitud e inscripción, deberán realizarse antes de las 14:00 horas (hora peninsular española) del último día de su plazo.

Séptimo. Ayudas convocadas y ámbito de intervención.

Se convocan trece ayudas, con la siguiente distribución por ámbito de intervención:

- a. 8 ayudas en Economía verde y/Digital: cambio climático, producción, almacenamiento y distribución energética, ecosistemas sostenibles, y TICs de aplicación transversal.
- b. 2 ayudas en Agroalimentación: Cadena alimentaria inteligente y sostenible y sostenibilidad en el sector agroalimentario.
- c. 2 ayudas en Salud y Bienestar: medicina personalizada adaptada al territorio, servicios asistenciales adaptados al estilo de vida de la población, y salud y alimentación.



d. 1 ayuda en Industrias culturales y turismo.

Se establece 1 plaza destinada a personas con discapacidad que podrá versar sobre cualquiera de los ámbitos de intervención convocados.

Mérida, 6 de junio de 2024.

El Secretario General de Ciencias,
Tecnología e Innovación,

PD, Resolución de 10 de enero de 2024
(DOE núm. 9, de 12 de enero),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2023 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería. (2024062714)

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2023 (DOE núm. 152, de 8 de agosto) se delegaron determinadas competencias en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El tiempo transcurrido y la práctica administrativa desarrollada han puesto de manifiesto que, por razones de eficacia, celeridad y coordinación, resulta necesario modificar la Resolución de 2 de agosto de 2023, añadiendo una nueva delegación de competencias en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en materia de patrimonio.

Por otro lado, mediante la referida Resolución de 2 de agosto de 2023 también se delegó, en los órganos administrativos de la Consejería, la firma, entre otras, de las resoluciones de los recursos de alzada que se interpongan frente a las resoluciones de pérdidas de derechos.

Posteriormente se ha interpretado que las resoluciones de pérdidas de derechos, en materia de subvenciones, ponen fin a la vía administrativa, según una interpretación integradora, no solamente acogida por la normativa aplicable al Estado, de aplicación supletoria, sino también coincidente con lo previsto para los procedimientos de reintegro de subvenciones tramitados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de similar naturaleza.

Por tanto, el recurso que cabe frente a las resoluciones de pérdidas de derechos es el recurso de reposición, no el de alzada.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO:**

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, añadiendo una nueva delegación de competencias (la g), que queda redactado como sigue:

“Primero. Delegar en la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, las siguientes competencias:

(...)

g) En materia de patrimonio, las competencias que me atribuye el artículo 8.4 y demás preceptos de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura”.

Segundo. Modificar el apartado cuarto de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería, que queda redactado como sigue:

“Cuarto. En materia de subvenciones, delegar en la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica y en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la firma de la resolución de los recursos de alzada que se interpongan frente a las resoluciones de los procedimientos de concesión, de renuncia, de aprobación de las convocatorias de subvenciones, así como de revocación de actos de gravamen o desfavorables dictados al amparo de lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,

MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 2 de agosto de 2023 por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería. (2024062713)

Mediante Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General (DOE núm. 152, de 8 de agosto), se delegaron determinadas competencias en órganos administrativos de esta Consejería.

El tiempo transcurrido y la práctica administrativa desarrollada han puesto de manifiesto que, por razones de eficacia, celeridad y coordinación, resulta necesario modificar la referida Resolución de 2 de agosto de 2023, añadiendo una nueva delegación de competencias en los órganos administrativos de la Consejería, en materia de revocación de actos de gravamen o desfavorables.

Así mismo, mediante la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, se delegó en los órganos administrativos de esta Consejería la firma, exclusivamente, de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a las resoluciones de reintegro.

Posteriormente se ha interpretado que las resoluciones de pérdidas de derechos, en materia de subvenciones, ponen fin a la vía administrativa, según una interpretación integradora, no solamente acogida por la normativa aplicable al Estado, de aplicación supletoria, sino también coincidente con lo previsto para los procedimientos de reintegro de subvenciones tramitados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de similar naturaleza.

Por tanto, el recurso que cabe frente a las resoluciones de pérdidas de derechos es el recurso de reposición, no el de alzada.

Las mismas razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a las resoluciones de pérdidas de derechos, en materia de subvenciones, aconsejan la delegación de su firma en los órganos administrativos de la Consejería.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO:

Primero. Modificar el apartado primero de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la



que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería, que queda redactado como sigue:

“Primero. En materia de subvenciones, delegar en la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para resolver los procedimientos de concesión. Así mismo se delega en dichos órganos las resoluciones de pérdidas de derechos, reintegros, renunciaciones y de revocación de actos de gravamen o desfavorables dictados al amparo de lo previsto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Segundo. Modificar el apartado segundo de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería, que queda redactado como sigue:

“**Segundo.** Delegar en la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, así como en las diferentes Direcciones Generales de esta Consejería, en función de su ámbito material de gestión, la firma de la resolución de los recursos de reposición que se interpongan frente a las resoluciones de reintegro y de pérdidas de derechos”.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para el desarrollo del Programa de Internacionalización de la Pyme Innovadora (2I). (2024062719)

Habiéndose firmado el día 3 de julio de 2024, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter anual a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU para el desarrollo del Programa de Internacionalización de la Pyme Innovadora (2I), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de agosto de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA DE
CARÁCTER PLURIANUAL A FAVOR DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS
A PYMES, SLU PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN
DE LA PYME INNOVADORA (2I)

Mérida, 3 de julio de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D. Juan Andrés Moreno Martín, Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 93/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo; y por Resolución de 10 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias y delegación de firma (DOE núm.157, de 16 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 11 de junio de 2024.

De otra parte, D. Miguel Ángel Mendiano Calle, con D.N.I. número 44****64W , en nombre y representación de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU", con N.I.F. n.º B06253488 y domicilio en Avenida José Fernández López, n.º 4, 06800 Mérida, en su condición de Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 13 de septiembre de 2023, elevado a público mediante Escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada en Mérida el 19 de septiembre de 2023, ante el notario de Mérida Don Gonzalo Fernández Pugnaire, bajo el n.º 1.282 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 618, Folio 114º, Hoja BA-7782, Inscripción 52ª.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023 de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140 de 21 de julio de 2023), y del Decreto



234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, ejerce, entre otras, las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Así mismo ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo y administración electrónica.

A tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde la gestión de las competencias en materia de política económica, comercio exterior e inversiones, comercio interior, promoción y defensa de la competencia, y unidad de mercado, así como estadística.

Concretamente, y como dispone el apartado 6 del mismo artículo 3, en materia de comercio exterior corresponde a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:

- a) La representación institucional de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en los estamentos relacionados con el comercio exterior.
- b) El apoyo y acompañamiento de la empresa extremeña en la formulación y búsqueda de financiación de proyectos de cooperación interempresarial en el exterior.
- c) El fomento de la internacionalización de la economía extremeña a través de la implementación de instrumentos apropiados de apoyo en favor de las empresas, incluyendo la formación de técnicos en comercio internacional.
- d) La creación, sostenimiento y gestión de mecanismos destinados a contribuir a la internacionalización del tejido empresarial extremeño, mediante el apoyo al desarrollo de sus estructuras comerciales para la exportación y el fomento de la inversión productiva en el exterior, así como para la atracción de inversión directa exterior que pueda contribuir al desarrollo y consolidación del tejido productivo extremeño.

Segundo. La Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsó un proceso de coordinación de todas las medidas de atención y apoyo a las empresas que realiza el sector público empresarial, con



el objetivo final de lograr la atención integral al empresario ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, filial del Grupo Extremadura Avante, según el artículo 2 de sus estatutos sociales, tiene como objeto el servicio a los empresarios y al resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial. En particular, apoyará a la Junta de Extremadura en el cumplimiento de las políticas que se generen para el impulso del emprendimiento, el fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, la promoción de la innovación como herramienta de competitividad empresarial y cualquier otra que sean necesarias para el apoyo y crecimiento del sector empresarial de la región. La Sociedad propiciará la participación y colaboración con el conjunto de agentes que en Extremadura están implicados en el desarrollo de la iniciativa emprendedora, creación de empleo, innovación e investigación científica y tecnológica, y fomento del comercio tanto a nivel nacional como internacional de los agentes que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.1 de la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de Concentración Empresarial Pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, entre los que se encuentran, conforme a la letra i) del mencionado apartado 1, "las subvenciones y transferencias de cualesquiera Administraciones Públicas e Instituciones".

Tercero. La Estrategia de Internacionalización de la Economía Extremeña constituye el marco general de apoyo al comercio exterior regional. Con el objetivo general de establecer un marco de apoyo eficaz, ágil y flexible para impulsar y consolidar la internacionalización de la empresa extremeña, se marcan una serie de objetivos específicos, entre los que se encuentra favorecer un entorno de competitividad para la empresa extremeña internacional. Dentro del eje de intervención Innovación e internacionalización figura el Programa de Internacionalización de la Pyme Innovadora (2I).

Dicho programa pretende capitalizar y explotar en la dirección de los mercados exteriores, los resultados de los proyectos y actividades innovadoras llevados a cabo por la empresa extremeña innovadora, las start-up y spin-off. Este enfoque encuentra su base en el alineamiento de la estrategia de innovación de una empresa (productos mejorados o nuevos productos) con la estrategia de acceso al mercado seleccionado (canal y posición, precio, marketing), incluyendo la protección de patentes y los acuerdos de explotación o de cesión, y otras consideraciones de interés en favor de la capacitación e impulso de la empresa.



Las empresas innovadoras tienen un claro recorrido internacional ya que pueden ofrecer en los mercados internacionales productos o servicios altamente diferenciados, resultado de sus actividades de investigación y desarrollo tecnológico. Sin embargo, los productos y servicios basados en el conocimiento y la innovación suelen experimentar una fase de introducción más larga hasta alcanzar y posicionarse en mercados maduros que ya cuentan con un marco regulatorio cierto. Necesitan, por tanto, de servicios de apoyo a la internacionalización que contemple sus peculiaridades para garantizar un exitoso acceso a nuevos mercados geográficos, así como para defender la propiedad industrial que es la fuente de su competitividad. Requieren el acompañamiento, asesoramiento y seguimiento durante el recorrido óptimo para desarrollar, mejorar, posicionar y consolidar el producto o servicio innovador en nuevos mercados, o frente a nuevos desafíos.

Cuarto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero de 2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en el Anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, dentro del servicio 14003 Secretaría General de Economía y Comercio y programa 341A, contempla una transferencia específica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para la ejecución del programa 2I, por importe de 60.000 euros para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por los citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

A su vez, según el apartado 3 del artículo 45 de la Ley 1/2024, regula que:

“Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar”.

La necesidad del carácter plurianual en virtud de la naturaleza del proyecto, se establece en el objeto específico del convenio así como en la definición de las actividades, dado que su ejecución se instaura en fases articuladas en una identificación, selección, elaboración de un diagnóstico, capacitación, así como diseño de hoja de ruta para una posterior ejecución de plazo superior al año.

Por tanto, la financiación de las actividades se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 140030000G/341A/44000 y código 20240052 denominada 2022_EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA



EMPRESA INNOVADORA (2I), financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por importe global de 240.000,00 €, para la ejecución del programa 2I, por importe de 60.000 euros para las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

Quinto. Por lo expuesto, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital considera de interés establecer un convenio de colaboración con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SL, mediante la formalización de un convenio cuya finalidad es el desarrollo del programa 2I en el periodo 2024-2027.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al 2I Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Sexto. Para estos fines, con fecha 11 de junio de 2024, el Consejo de Gobierno de Extremadura autorizó la firma del presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, para la ejecución del programa 2I, por importe de 240.000,00 euros, distribuidos en 60.000,00 euros para cada una de las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027 respectivamente.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar la transferencia específica a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU para el desarrollo del Programa de internacionalización de la empresa innovadora (2I) en el periodo 2024-2027, con el objetivo de promover la internacionalización de la empresa extremeña innovadora y de acercar a los mercados exteriores los productos y servicios surgidos de las actividades de I+D+i realizados en el seno del sistema de innovación de Extremadura.

Segunda. Objetivo específico. Definiciones y actividades.

Objetivo específico: El objetivo específico del programa 2I es dar soporte, acompañar y capacitar a un total de 20 pequeñas y medianas empresas extremeñas innovadoras en su recorrido de internacionalización, distribuidas en dos procedimientos, cada uno de ellos compuestos por 10 empresas, mediante la definición y ejecución, en el periodo de vigencia del convenio, de una hoja de ruta que combine las estrategias de mejora de la competitividad (productos y/o servicios mejorados o nuevos productos), innovación y acceso a mercados internacionales específicos, incluyendo no sólo los aspectos de índole comercial, sino también relacionado con las mejoras, adaptaciones y explotación de derechos necesarios en nuevos mercados u orientadas a oportunidades de interés.

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, se entenderá por:

- Matriz de actividades: El conjunto de actividades, operaciones y tareas clasificadas con orden lógico.
- Actividad: El conjunto de operaciones que tiene objetivos y tareas similares. Tienen la consideración de actividades en el marco de este convenio las siguientes:
 - A1. Identificación y selección de empresas participantes y productos/servicios: consiste en el diseño, desarrollo y ejecución de acciones destinadas a la promoción del programa 2I y a la captación de participantes para el mismo.
 - A2. Elaboración de diagnóstico estratégico de internacionalización de la empresa, en base al servicio, producto o proceso innovador y establecimiento de la estrategia 2I de cada empresa.
 - A3. Capacitación del equipo de la empresa en comercialización internacional de productos y servicios innovadores
 - A4. Diseño y elaboración de hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.
 - A5. Ejecución y seguimiento de la hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.
 - A6. Acciones de difusión del programa de internacionalización de la empresa innovadora.
- Pequeña y mediana empresa innovadora con potencial internacional: aquella que cumpla los siguientes requisitos:



- PYME según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.
 - Disponga de un equipo de trabajo con los perfiles requeridos para la ejecución del proyecto.
 - Produzca o esté en condiciones de lanzar al mercado productos y servicios potencialmente comercializables en el exterior.
 - Tenga, al menos, predefinido el modelo de negocio, producto mínimo viable y plan de empresa.
 - Desarrolle una actividad preferentemente en las áreas de las RIS3.
- Producto o servicio potencialmente comercializable: El resultado de las actividades de investigación y desarrollo tecnológico llevado a cabo por la PYME innovadora, cuyo grado de madurez tecnológica sea 7 o superior, según la escala UE TRL (Technological Readiness Levels):
- TRL (Technology Readiness Levels) o Niveles de Madurez Tecnológica
- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto característica.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de estos en un entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de estos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema aprobado con éxito en entorno real.
- Ficha de empresa preseleccionada: La ficha lógica de identificación de las capacidades de la pyme innovadora seleccionada. La ficha puede contener, entre otros, los siguientes ítems:



- Datos de la empresa.
 - Capacidad Comercial.
 - Equipo Humano
 - Capacidad tecnológica e Industrial.
 - Retos en materia de innovación, comercialización e internacionalización.
 - Alianzas internacionales establecidas.
 - Desafíos detectados para la internacionalización.
- Hoja de ruta 2I: Conjunto de operaciones a ejecutar por la PYME innovadora seleccionada para desarrollar la estrategia establecida. La hoja de ruta contiene los contenidos comunes descritos en el Anexo I, Actividad A4, incluyendo un cronograma de las operaciones a ejecutar en el espacio temporal que alcanza el convenio, así como las que la empresa debería desarrollar de manera autónoma con posterioridad.
- Informe de actividad: Documento que recoge la descripción de las actividades ejecutadas en el marco del convenio, con detalle de las principales operaciones y tareas desarrolladas, así como los resultados alcanzados.
- Operación: Acción singularizada en un itinerario concreto. Cada operación tiene una serie de tareas asignadas, unos plazos de ejecución definidos y un presupuesto estimado.
- Herramientas de ejecución: Los servicios, recursos, medios y materiales que sean necesarios prestar, contratar o adquirir para llevar a cabo las actividades y operaciones del convenio.
- Evaluación y certificación: El método de medición del grado de aprovechamiento de las actividades, así como de la capacitación obtenida en las operaciones.
- Indicador global de ejecución: El indicador de producto o cumplimiento expresado por el cociente entre el número total de operaciones ejecutadas (valor ejecutado) y el número total de operaciones del programa por anualidad (valor de origen).

Tercera. Financiación.

1. La financiación de las actividades del convenio para el desarrollo del Programa de Internacionalización de la Pyme Innovadora (2I), se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el período 2024-2026 de 240.000,00 €, con el siguiente desglose por anualidades:



Posición Presupuestaria			IMPORTES POR ANUALIDADES			
Aplicación presupuestaria	Denominación	Fuente de financiación	2024	2025	2026	2027
140030000G/341A/44000 20240052	2022-EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES SLU: PROGRAMA DE INTERNACIONALI- ZACIÓN DE LA EMPRE- SA INNOVADORA	CA	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
TOTAL						240.000,00 €

Para ello, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, recoge una transferencia específica, en el anexo de proyectos de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y en el servicio 14003 "Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio" a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU denominada "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA INNOVADORA.

Sin perjuicio de la cobertura prevista en la precitada Ley 1/2024, para financiar las actividades en la primera anualidad, los importes previstos para las anualidades 2025, 2026 y 2027 estarán supeditados a la oportuna cobertura presupuestaria reflejada en la Ley de Presupuestos correspondiente.

2. El desglose por actividades es el siguiente:

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA				
ACTIVIDADES	2024	2025	2026	2027
A1. Identificación y selección de empresas.	7.333,31 €	-	6.000,00 €	-
A2. Elaboración de diagnósticos estratégicos de la empresa.	13.000,00 €	-	11.000,00 €	-
A3. Capacitación en comercialización internacional productos innovadores.	21.000,00 €	8.000,00 €	19.000,00 €	8.000,00 €



PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA				
ACTIVIDADES	2024	2025	2026	2027
A4. Diseño y elaboración de hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.	-	10.000,00 €	-	10.000,00 €
A5. Ejecución y seguimiento de la hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.	-	20.000,00 €	-	20.000,00 €
A6. Acciones de difusión	7.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL	48.333,31 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €

3. La ejecución de las actividades por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, que son financiadas con cargo a esta transferencia, no generará ingresos en ningún caso.

Cuarta. Recursos humanos adscritos al convenio

1. Para la ejecución de las actividades del programa de internacionalización de la empresa innovadora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto, y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 técnico a dedicación parcial. (826 horas)

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
1 TÉCNICO	826	1.666,67 €	20.000,00 €

Se tendrán en cuenta los gastos por dietas y desplazamientos del trabajador imputado a la transferencia, así como otros gastos generales necesarios para el desempeño de las funciones del técnico.

2. Las relaciones laborales del técnico adscrito al convenio estarán comprendidas en el ámbito de aplicación del "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus



sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente” o aquel que lo sustituya (en adelante, Convenio Colectivo Extremadura Avante) (Resolución de 18 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del “II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente”) (DOE n.º 148, de 31 de julio de 2018), y en todo lo no previsto en el citado Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resultasen de aplicación.

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

3. Se podrán contratar servicios externos necesarios para la ejecución de las actuaciones previstas, conforme a las instrucciones internas de contratación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinta. Obligaciones de las partes.

1. Mediante la firma de este convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU desarrollará el Programa para la Innovación e Internacionalización 2I, con arreglo al detalle de actividades y operaciones que figura en el Anexo I, observando para ello las instrucciones de justificación que figuran en el Anexo II.
2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital realizará las funciones de coordinación, organización y gestión integral, así como la supervisión y verificación de las actividades que en el ámbito del presente convenio sean desarrolladas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Sexta. Ejecución del proyecto y forma de justificar las transferencias específicas.

Las actividades que financiar con cargo a esta transferencia específica deberán ser ejecutadas y abonadas entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 ambos incluidos.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pyme, SLU, ejecutará las actividades mencionadas en la cláusula segunda siguiendo el desglose de operaciones y costes que se detallan en el Anexo I e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad que figuran también en dicho anexo.



No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/u operaciones previstas para la realización de las mismas, limitadas siempre por el importe máximo previsto para cada anualidad. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo.

A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en párrafo anterior, cuando las posibles variaciones no superen el 20% del presupuesto entre cada una de las actividades. Todo ello respecto del importe previsto para cada anualidad y siempre que previamente sea acordado por la Comisión de Seguimiento.

3. La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en el mismo (Cuadro resumen de actividades, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria del coste final).
4. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actividades realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Con respecto a la forma de justificación de los medios humanos asignados a las actividades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU establecerá un sistema de control cabal y trazable, permitiendo monitorizar el número de horas del técnico efectivamente imputables.

Asimismo, deberá conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de cinco años desde la finalización de la vigencia del convenio

Séptima. Pago y forma de justificación de las aportaciones dinerarias.

1. Esta transferencia específica tendrá una duración plurianual y los pagos de las mismas no se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura ni a los plazos previstos en el artículo 3.2 c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.



Los abonos correspondientes a cada una de las anualidades se efectuarán conforme a los siguientes criterios:

- a) El primer 25% de la primera anualidad se abonará tras la firma del convenio.
- b) Si a la firma del presente convenio o de las sucesivas adendas hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad que proceda, podrá acumularse para su abono las cuantías siguientes, el 50% del importe de la anualidad si ha transcurrido al menos un trimestre, el 75% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos dos trimestres, y el 100% del importe de la anualidad si han transcurrido al menos tres trimestres.
- c) Para proceder al abono del primer 25% del importe correspondiente a la segunda anualidad, deberá haberse justificado previamente el 100%, o el porcentaje que resultará en función del grado de ejecución, de la anualidad anterior.
- d) Cuando se aporte justificación correspondiente al primer 25% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del segundo 25% del importe total.
- e) Cuando se aporte justificación de hasta el 50% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del tercer 25% del importe total.
- f) Cuando se aporte justificación correspondiente de hasta el 75% del importe de la transferencia específica, se procederá al abono del último 25% del importe total.

En todo caso, las justificaciones a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a efectos de proceder al abono de los últimos anticipos de cada anualidad, deben presentarse antes del 10 de diciembre de cada año. No obstante, por motivos debidamente justificados y siempre que sea acordado por la Comisión de Seguimiento, se podrá ampliar este plazo hasta el 20 de diciembre de cada año.

2. Los últimos gastos pendientes de justificar se deberán presentar antes del día 31 de marzo del año siguiente al de la anualidad a justificar, conforme a las instrucciones que se adjunta como Anexo II de este convenio.
3. No obstante, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU podrá renunciar, siempre que esté suficientemente motivado, a los pagos que no se hayan realizado por parte de la Junta de Extremadura, mediante escrito dirigido al órgano gestor, manifestando que no va a ejecutar gasto por el importe anual de la transferencia, al que se acompañará una certificación del representante legal de la misma en la que conste el porcentaje máximo que va a ser ejecutado.

El centro gestor procederá a la anulación de los saldos de los compromisos de gastos correspondientes para esa anualidad. Presentada dicha renuncia, cualquier porcentaje de



gasto realizado que supere al comunicado al centro gestor, será por cuenta Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Octava. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas, más los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar cada anualidad.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.
 - c) La no adopción de las medidas de difusión y publicidad prevista en la cláusula décima.
 - d) La no realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio, así como las instrucciones del Anexo II.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente conforme el Anexo II, requiriéndose que se ejecute al menos un 60% del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de ésta. Cuando el grado de ejecución sea inferior a este porcentaje, existirá incumplimiento total y dará lugar a la devolución íntegra de las cantidades percibidas del importe total de la transferencia para la anualidad correspondiente.

Igualmente, se considerará que el objeto específico del convenio ha sido incumplido, dando lugar al reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora, cuando el valor del indicador de ejecución o el de resultado no alcance el porcentaje de 80% y 50%, respectivamente.

No obstante lo anterior, si por circunstancias excepcionales no pudieran ser alcanzados los porcentajes anteriores, dichas circunstancias serán evaluadas en el seno de la Comisión de Seguimiento quien, previo informe justificativo, podrá fijar un porcentaje de ejecución mínima, que no podrá ser nunca inferior al 40% del importe de la transferencia y del 60% del valor anual del indicador global de ejecución.

3. Cuando la cantidad justificada sea inferior a la aportación económica percibida, el centro gestor solicitará mediante escrito, la devolución a la Hacienda de la Comunidad Autónoma



de Extremadura indicando el importe no justificado. De no proceder a la devolución de la cantidad señalada antes de 10 días hábiles, se iniciará el procedimiento de reintegro con la exigencia del interés de legal correspondiente desde el momento del pago de la transferencia hasta la fecha en la que se ha acordado la procedencia del reintegro.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Novena. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y dos representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU designados por quienes suscriben el presente convenio.
2. El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

4. La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:
 - a) Realizar el seguimiento de las actividades y operaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia, verificando su adecuada progresión hacia los objetivos establecidos anualmente.
 - b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
 - d) Informar sobre la posibilidad de renunciar, prevista en la cláusula séptima del presente convenio.
 - e) Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actividades tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo



garantizar Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU la disponibilidad de la información.

- f) Establecer las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- g) Elevar a los órganos superiores respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan aprobación de los mismos.
- h) Establecer nuevos porcentajes de ejecución mínima motivados por causas excepcionales.
- i) Seleccionar las empresas participantes en el programa, tras la evaluación de las empresas preseleccionadas.
- j) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

5. En el primer trimestre del año 2025 y sucesivos, la Comisión realizará una evaluación de las actividades ejecutadas en el ejercicio anterior, a la luz de los valores constatados de los indicadores de producto, y propondrá, si fuera preciso, los cambios que se estimen convenientes para una mejor ejecución del programa.

6. La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter semestral y en su caso, a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en las oficinas de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Dicha Comisión se constituirá dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio. Los acuerdos de la comisión se adoptarán por mayoría de votos, disponiendo el presidente de voto de calidad en caso de empate en las votaciones.

La Comisión de Seguimiento podrá también celebrar sus reuniones por vía telemática. A tales fines, el Secretario de la Comisión dispondrá de los medios necesarios y apropiados y organizará la celebración de las reuniones a distancia.

Décima. Eficacia y duración.

La eficacia del presente convenio se extiende desde su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la cláusula sexta.

Excepto acuerdo entre las partes, la finalización de los efectos del presente convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo, debiéndose



finalizar a plena satisfacción de la Junta de Extremadura. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, formular denuncia escrita ante la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que desee dar por finalizado el presente convenio, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior sobre la terminación completa de las actividades que estén en ejecución.

Décimoprimer. Causas de resolución y efectos de la misma.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El vencimiento del plazo de eficacia.
- b) El acuerdo de las partes, formalizado por escrito.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- d) La denuncia del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el convenio.
- e) Falta o insuficiencia de crédito.

En cualquier caso, su resolución anticipada no afectará a las actividades en curso que deberán ser realizadas hasta su completa finalización.

Decimosegunda. Modificación del convenio

Será necesario recurrir a la modificación del convenio mediante una adenda, para autorizar las siguientes variaciones:

- Ampliación o disminución del presupuesto global para el ejercicio o del presupuesto para todo el convenio.
- Modificación de las actividades previstas, por importe superior al 20% del presupuesto en este convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

Cualquier otra modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo deberá contar con la aprobación de la Comisión Mixta de seguimiento y requerirá el acuerdo de ambas partes.

**Decimotercera. Publicidad.**

La identificación de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica, de conformidad con las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimocuarta. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada LEY 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26 de martes, 6 de febrero de 2024) y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava del presente convenio.

Asimismo, estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y
Transformación Digital,
P.A. Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 157, de 16 de agosto),
El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

El Consejero Delegado de Extremadura
Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU
MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE

**ANEXO I****SERVICIOS REQUERIDOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR****Uno. Transferencia específica**

La cuantía total del presente convenio asciende a 240.000,00 euros, de carácter plurianual, con un importe de 60.000,00 euros en cada una de las anualidades 2024, 2025, 2026 y 2027.

El coste de las actividades previstas será imputado a la partida presupuestaria contenida en el Programa "Comercio de calidad y artesanía extremeña" con las siguientes clasificación y código de aplicación presupuestaria:

140030000G/341A/44000, código 20240052, denominada EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU: PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA INNOVADORA.

Dos. Actividades a realizar y métodos de realización.

Las actividades contenidas en el Programa de Internacionalización de la Pyme Innovadora (2I) objeto de esta transferencia persiguen los objetivos particulares que se enuncian a continuación y serán ejecutados siguiendo los métodos que se describen:

A1. Identificación y selección de empresas participantes y productos/servicios.

Descripción: Consiste en el diseño, desarrollo y ejecución de acciones dirigidas a la captación de posibles participantes para el mismo, así como a recabar información de cara a valorar su participación en el proyecto.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Podrán participar cuantas empresas estén interesadas en recibir información sobre el programa, no existiendo requisitos previos de asistencia.

Método de ejecución: Las acciones de identificación y sensibilización de empresas serán organizadas y ejecutadas por el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU adscrito al convenio, así como a través de servicios externos.

- a) Acciones de selección de empresas participantes: Se llevarán a cabo dos preselecciones de 15 empresas en cada uno de los procedimientos, una preselección en la anualidad 2024 y otra en la anualidad 2026. Se prevé la realización de contactos bajo cualquier tipo de formato, presencial, virtual o telefónico, de carácter individual o grupal, con el objetivo de transmitir el alcance del programa y recoger datos que permitan valorar la participación de cada empresa. Para la selección previa de las empresas participantes se

tendrán en cuenta los requisitos descritos en la cláusula segunda del presente convenio, referidos a los criterios para consideración de pequeña y mediana empresa innovadora con potencial internacional que cuente con un producto o servicio potencialmente comercializable. Los datos recabados serán volcados en la denominada ficha de empresa preseleccionada.

- b) Acciones y jornadas de información: La información sobre el programa 2I, los requisitos para poder optar al mismo, así como la solicitud y plazos de inscripción se implementará mediante la elaboración de piezas y anuncios informativos. Éstos, así como las convocatorias y cualquier otra información relacionada con el programa serán publicados en la web de www.extremaduraavante.es y en campañas de comunicación a través de redes sociales. Adicionalmente, en su caso, también serán objeto de publicación en las páginas web www.juntaex.es; www.extremaduraexporta.com, y www.extremaduraempresarial.juntaex.es/, así como en los canales informativos de la Universidad de Extremadura, Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, MIRE y asociaciones empresariales.

Asimismo, se prevé la asistencia a eventos, foros y certámenes con participación de empresas innovadoras para difundir el programa.

- c) Sensibilización: se prevé la realización de distintas jornadas informativas a desarrollar ante asociaciones empresariales y colectivos profesionales relacionadas con comercio exterior. Las jornadas se podrán realizar tanto en formato presencial como virtual.

Operaciones específicas de la actividad: Esta actividad contempla las siguientes operaciones:

Nº de Jornadas (JS)		
Año	Nº de JS	IMPORTE
2024	6	7.333,31 €
2025	-	-
2026	5	6.000,00 €
2027	-	-

A2. Elaboración de diagnóstico estratégico de internacionalización de la empresa, en base al servicio, producto o proceso innovador y establecimiento de la estrategia 2I de cada empresa.

Descripción: Esta actividad consiste en el diseño, desarrollo y ejecución de acciones dirigidas a analizar las capacidades del proyecto innovador tanto internas como externas, así como a



definir sus objetivos, y las estrategias para alcanzar estos objetivos en un entorno internacional.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Podrán participar las 10 empresas seleccionadas de la preselección de la actividad anterior.

Método de ejecución: La acción de elaboración del diagnóstico estratégico de internacionalización será organizada y ejecutada por el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU adscrito al convenio, así como a través de servicios externos especialistas en materia de comercio internacional y de desarrollo de negocios innovadores. La elaboración del diagnóstico estratégico se llevará a cabo en las anualidades 2024 y 2026.

Como resultado de la realización del diagnóstico de innovación e internacionalización, se pretende que las empresas obtengan los inputs necesarios para la realización de una hoja de ruta de internacionalización de la I+D+i que les permita:

- Potenciar sus ventajas competitivas en el mercado en que opera.
- Conocer y explotar las oportunidades del entorno internacional.
- Orientar sus actividades de I+D+i al logro de los objetivos empresariales de internacionalización.
- Optimizar y rentabilizar los recursos invertidos en I+D+i.

En el marco de definición del diagnóstico estratégico de internacional, se considera primordial la realización de las operaciones:

- Análisis y definición de la estrategia empresarial, alineando las estrategias de innovación e internacionalización, estableciendo los retos tecnológicos, las capacitaciones y recursos necesarios, y los objetivos de internacionalización. Resulta fundamental identificar la propuesta de valor en el entorno tecnológico y comercial actual.

Fundamentalmente esta acción se desarrollará a través de la ejecución de contactos y reuniones tanto individuales como con los equipos de la empresa, bajo cualquier formato, incluyendo visitas y llamadas.

- Análisis e identificación de mercados objetivo con potencial para la comercialización de la oferta innovadora de la empresa.

Esta operación se llevará a cabo de forma prioritaria a través de investigaciones, consultas e incluso experiencias tutorizadas a eventos o foros internacionales con el objetivo



de analizar e investigar mercados internacionales y confirmar el potencial del proyecto en ellos.

- El diagnóstico resultante contendrá información relativa a la información obtenida en el análisis realizado en materia de: selección de mercados objetivo, análisis de segmentos de cliente, definición de la estrategia de entrada, identificación de eventos promocionales, análisis de la potencialidad exportadora de los propios productos en consonancia con la capacidad productiva, grado de necesidad y motivación exportadora, así como necesidades de capacitación de los RRHH implicados en el proyecto.

Dentro de esta actividad se definen las siguientes operaciones:

Servicios de diagnósticos: (SD)		
Año	Nº de SD	IMPORTE
2024	10	13.000,00 €
2025	-	-
2026	10	11.000,00€
2027	-	-

A3. Capacitación del equipo de la empresa implicado en materia de comercialización internacional de productos y servicios innovadores.

Capacitación para la internacionalización de la empresa innovadora compuesto por formación y asesoramiento con contenido adaptado a cada participante, además de contenidos comunes y/o sectoriales en función de las necesidades de las empresas participantes.

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo capacitar y mejorar las habilidades del equipo de comercialización de la empresa participante en temas relacionados con la internacionalización de proyectos innovadores. Se pretende acompañar a los participantes en el proceso completo de acceso a mercados internacionales, a través de formación especializada, adaptada a sus necesidades de capacitación.

De cara a aumentar su potencial de crecimiento en mercados internacionales, minimizando errores y acortando el retorno de inversiones, se considera fundamental que los recursos humanos implicados cuenten con los conocimientos y habilidades necesarios para ejecutar de forma autónoma un plan de acción internacional en un entorno de proyectos innovadores.

Se plantea la ejecución de actividades formativas a medida de las necesidades del proyecto participante, con una metodología flexible para que, de manera tutorizada, se adquieran los



conocimientos necesarios para la internacionalización del proyecto. En la capacitación será fundamental una aplicación práctica y realista, favoreciendo además el networking entre participantes y de éstos con otros proyectos o experiencias similares.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Empresas seleccionadas al Programa 2I.

Método de ejecución: El itinerario de capacitación en materia de comercialización internacional de productos y servicios innovadores se estructurará en dos fases diferenciadas y progresivas:

- Primera fase: formación transversal, común a todos los participantes, en la que se abordarán contenidos globales en materia de internacionalización de proyectos innovadores, con una metodología grupal. La duración de la primera fase comprenderá hasta un 50% de las horas previstas de dedicación por empresa.

Contenidos fase transversal: protección de la innovación; fiscalidad en la innovación; normativa; coolhunting; inversores y agentes claves; entidades y eventos de referencia; adaptación; alianzas; papel de la UE en la internacionalización de la i+d+i; vigilancia estratégica; selección de Mercados o desarrollo del Modelo de Negocio en proyectos de base tecnológica e innovadora, entre otros.

- Segunda fase: formación específica, individualizada, adaptada a las necesidades formativas específicas expresadas por parte de cada empresa participante, de cara a mejorar su capacitación en materias relacionadas con sus necesidades concretas de internacionalización en función de su sector de actividad y mercado al que dirija sus productos o servicios. Comprenderá, al menos, un 50% de las horas previstas de dedicación por empresa.

Contenidos fase específica: los contenidos formativos de la fase específica se adaptarán a las necesidades concretas de capacitación expresadas por parte de cada empresa participante, en materias relacionadas con la comunicación, plan de marketing internacional, acceso a mercados, entre otros.

Dicha capacitación tendrá las siguientes características:

- Nº de alumnos: 10.
- Carga horaria: Se prevé una carga horaria de la formación teórica en torno a 30 horas por empresa/alumno participante en el programa.
- Metodología: Mixta (individual y grupal), bajo formatos tanto virtuales como presenciales.

Los participantes estarán tutorizados por el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzado a Pymes, SLU, quién velará por el buen funcionamiento de la formación, definirá las actuaciones y tareas a realizar, ofrecerá asesoramiento y formación de manera continuada revisando el cumplimiento de los objetivos.

Dentro de esta actividad se pueden definir las siguientes operaciones:

Capacitación Internacionalización I+D+i		
Año	Nº de cursos	IMPORTE
2024	2	21.000,00€
2025	1	8.000,00€
2026	2	19.000,00€
2027	1	8.000,00€

A4. Diseño y elaboración de hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo la elaboración de la hoja de ruta estratégica para cada empresa participante. Este documento debe describir de forma exhaustiva las acciones a acometer, de tal forma que acompañe y guíe a los participantes en su proceso de acceso a mercados internacionales y que abarque desde la identificación de oportunidades, hasta la ejecución de estrategias específicas de acceso.

Beneficiarios y requisitos que cumplir: Empresas adheridas al Programa 2I.

Método de ejecución: la actividad de diseño y elaboración de la hoja de ruta estratégica de internacionalización aunará acciones de asesoramiento y formación, en la que se tratarán aspectos concretos de los proyectos innovadores participantes, en función de los mercados a los que se dirige y sobre todo de sus recursos y objetivos a alcanzar.

Esta actividad se ejecutará una vez elaborado el diagnóstico estratégico de internacionalización de la empresa. La hoja de ruta estratégica abordará, entre otros, los siguientes aspectos:

- Análisis de mercados y selección de destinos en base al diagnóstico previo realizado en A2.
- Definición de objetivos estratégicos.

- Investigación de mercado y competidores, así como del entorno innovador: cumplimiento de normativas, estrategias de distribución y logística, etc.
- Desarrollo de estrategia de marketing y ventas para entrada al mercado: comunicación y alineación de estrategia omnicanal. Definición de acciones concretas de acceso.
- Cronograma e hitos
- Monitoreo y adaptación.

Dentro de esta actividad se definen las siguientes operaciones:

Servicios de diseño y elaboración HR		
Año	Nº de acciones	IMPORTE
2024	-	-
2025	10	10.000,00€
2026	-	-
2027	10	10.000,00€

A5. Ejecución y seguimiento de la hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.

Descripción: Esta actividad tiene como objetivo facilitar y acompañar en el desarrollo de la hoja de ruta estratégica elaborada en la fase previa para cada empresa. Se pretende poner en práctica las acciones incluidas en la hoja de ruta por parte de cada empresa con el objetivo de maximizar su beneficio empresarial y acelerar el proceso de innovación e internacionalización en la ejecución, una vez ha sido consensuada y aceptada por su parte.

Beneficiarios y requisitos a cumplir: Empresas adheridas al Programa 2I que hayan elaborado la hoja de ruta estratégica de la actividad anterior.

Método de ejecución: Esta actividad podrá llevarse a cabo a través de una combinación de metodologías (presencial, on-line, virtual síncrona, mixta), estando entre las posibles acciones: visitas a ferias internacionales, congresos o eventos de referencia, visitas a experiencias o testimonios de éxito, reuniones en destino con potenciales clientes, partners o inversores, entre otros. La modalidad preferencial para este tipo de operaciones será la individual, si bien podrá existir algún caso que, por el mercado o casuística, se requiera realizar la operación de manera grupal. En cualquier caso, todas las operaciones estarán tutorizadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU.



Las acciones anteriormente enumeradas se concretarán en apoyos para la empresa participante en desplazamientos, alojamiento, soporte logístico y técnico en destino, o acceso a eventos de carácter internacional, entre otros.

Dentro de esta actividad se pueden definir las siguientes operaciones:

Ejecución de la Hoja de Ruta		
Año	N.º de acciones ejecutadas	IMPORTE
2024	-	-
2025	5	20.000,00 €
2026	-	-
2027	5	20.000,00 €

A6. Acciones de difusión (AD).

Descripción: Aquellas relacionadas con el diseño y construcción de imagen de marca del programa para ejercer de forma adecuada en los diferentes medios acciones publicitarias; que propicie la identificación del programa entre el público objetivo, en sintonía con los objetivos perseguidos por el mismo.

Las acciones de difusión pueden realizarse tanto en medios convencionales (prensa escrita, radio y televisión y soportes publicitarios), como en medios digitales. Pueden tratarse de campañas u operaciones puntuales. Pueden ser ejecutadas en forma de operaciones genéricas, o como soporte a operaciones de otras actividades de los programas.

Beneficiarios y requisitos que cumplir: Son beneficiarios las empresas extremeñas que participen en el programa objeto de las acciones de difusión.

Método de ejecución: Esta actividad se llevará de modo transversal en todas la anualidades del convenio, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU contratará con terceros los espacios y servicios necesarios para la ejecución de las operaciones de esta actividad. Asimismo, se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento de los servicios contratados.

También podrán desarrollarse acciones promocionales y de difusión en medios tanto físicos como virtuales, como campañas en redes sociales, inserciones publicitarias, o elementos físicos de promoción, anuncios publicitarios publicados en la web de www.extremaduraavante.es, en su caso, en www.extremaduraexporta.com, y en las redes sociales.



Las operaciones previstas por anualidad son las siguientes:

Acciones de difusión		
Año	Nº	IMPORTE
2024	3	7.000 €
2025	1	2.000 €
2026	2	4.000 €
2027	1	2.000 €

Tres. Recursos humanos adscritos al convenio.

1. Para la ejecución de las actividades del programa de internacionalización de la empresa innovadora, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actividad en concreto y que forman parte del objeto de la propia transferencia.

Se estiman los siguientes recursos humanos:

- 1 técnico a dedicación parcial. (826 horas)

PERSONAL IMPUTADO	HORAS AÑO	COSTE MENSUAL	COSTE ANUAL
1 TÉCNICO	826	1.666,67 €	20.000,00 €

Las actividades serán ejecutadas por personal técnico de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, adscrito al convenio, que no tendrán ninguna vinculación laboral con la Junta de Extremadura.

2. Los medios humanos que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, asignará al presente convenio responderán al siguiente perfil profesional:

Perfil: Técnico con titulación universitaria con experiencia en internacionalización, perteneciente al Grupo I, nivel de experiencia IV, como mínimo.



PERFIL	
Técnico con titulación universitaria con experiencia en internacionalización y conocimiento sobre empresas innovadoras pertenecientes al tejido empresarial extremeño.	Técnico del Grupo I, nivel de experiencia VI, como mínimo.

3. Las principales funciones a desempeñar por el personal imputado a la actividad, entre otras, serán:

- Desarrollar las acciones necesarias para poner en marcha el programa internacionalización de la empresa innovadora.
- Desarrollar las acciones necesarias para la ejecución de las distintas actividades
- Recabar información sobre el perfil innovador de las empresas.
- Tutorización formativa de los participantes.
- Seguimiento de las acciones a realizar por parte de las empresas.
- Orientar al participante para la elaboración de los distintos entregables y pruebas evaluables.
- Organizar las actividades formativas complementarias de las distintas actividades.

Cuatro. Entregables e indicadores

N.º Entregable	Título del Entregable	Actividad
1	Fichas de empresas preseleccionadas.	1. Identificación y selección de empresas participantes y productos/servicios.
2	Informes de diagnóstico de internacionalización.	2. Elaboración de diagnóstico estratégico de internacionalización de la empresa, en base al servicio, producto o proceso innovador y establecimiento de la estrategia 2I de cada empresa.
3	Informe de actividad de capacitación.	3. Capacitación del equipo de la empresa en comercialización internacional de productos y servicios innovadores.



N.º Entregable	Título del Entregable	Actividad
4	Hojas de ruta estratégica.	4. Diseño y elaboración de hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.
5	Informe de actividad de ejecución de la hoja de ruta estratégica.	5. Ejecución y seguimiento de la hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.
6	Informe sobre acciones de difusión ejecutadas	6. Acciones de difusión del programa de internacionalización de la empresa innovadora

• Indicadores de ejecución.

Indicador de producto	2024		2025		2026		2027	
	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM	VO	VEM
Nº de operaciones	21	16	18	14	19	15	18	14

• Indicadores de resultados.

Actividad	Indicador	2024	2025	2026	2027
A1	N.º de empresas con potencial para ser seleccionadas para el programa.	15	-	15	-
A2	Nº de empresas seleccionadas	10	-	10	-
A3	N.º de participantes en capacitación.	10	10	10	10
A4	N.º de hojas de ruta elaboradas.	-	10	-	10
A5	N.º de hojas de ruta ejecutadas	-	10	-	10
A6	Nº de empresas impactadas	60	30	60	30

Cinco. Cronograma de ejecución de las actividades del programa.

Actividad	Contenido	Tareas	Estimación temporal
A1	Fichas de empresas preseleccionadas.	A1. Identificación y selección de empresas participantes y productos/servicios.	M1-M3 M20-M24



Actividad	Contenido	Tareas	Estimación temporal
A2	Informes de diagnóstico y recomendaciones.	A2. Elaboración de diagnóstico estratégico de internacionalización de la empresa, en base al servicio, producto o proceso innovador y establecimiento de la estrategia 2I de cada empresa.	M4-M7 M25-M28
A3	Informe de actividad de capacitación.	A3. Capacitación del equipo de la empresa implicado en materia de comercialización internacional de productos y servicios innovadores.	M5-M9 M28-M33
A4	Hojas de ruta estratégica.	A4. Diseño y elaboración de hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.	M10-M13 M34-M37
A5	Informe de actividad de ejecución Estratégica.	A5. Ejecución y seguimiento de la hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.	M14-M19 M38-M43
A6	Informe de acciones de difusión	A6. Acciones de difusión del programa de internacionalización de la empresa innovadora	M1-M19 M20-M43

Seis. Presupuesto.

El presupuesto de las actividades por anualidad, incluyendo los costes de personal necesarios para su ejecución, se detalla en la siguiente tabla:

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA				
ACTIVIDADES	2024	2025	2026	2027
A1. Identificación y selección de empresas.	7.333,31 €	-	6.000,00 €	-
A2. Elaboración de diagnósticos estratégicos de la empresa.	13.000,00 €	-	11.000,00 €	-
A3. Capacitación en comercialización internacional productos innovadores.	21.000,00 €	8.000,00 €	19.000,00 €	8.000,00 €
A4. Diseño y elaboración de hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.	-	10.000,00 €	-	10.000,00 €



PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA				
ACTIVIDADES	2024	2025	2026	2027
A5. Ejecución y seguimiento de la hoja de ruta estratégica de internacionalización de la empresa innovadora.	-	20.000,00 €	-	20.000,00 €
A6. Acciones de difusión	7.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €	2.000,00 €
Subtotal	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
RECURSOS HUMANOS	2024	2025	2026	2027
Técnico	11.666,69 €*	20.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
TOTAL	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €

*Se corresponde con 7 meses de ejecución.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional; siendo preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, memoria de actividades y detalle de las operaciones, que implica el desglose pormenorizado de los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, el suministro de documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad, se establecen, a tales efectos, las presentes instrucciones que reflejan las pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Primera. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU llevará una contabilidad y facturación pormenorizada de los gastos incurridos. Las cuentas y justificaciones deberán estar soportadas, como mínimo, en registros contables separados o códigos contables específicos que faciliten la justificación y control de estos fondos.

Asimismo, deberán conservar los expedientes de contratación y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las presentes instrucciones, que estarán a disposición de la Consejería Economía, Empleo y Transformación Digital de los órganos de fiscalización, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Toda la documentación original acreditativa de los gastos y pagos realizados (contratos, facturas, justificantes de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), será recabada y custodiada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

1. Documentación justificativa a presentar por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria económica y certificados:

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguri-



dad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria, se remitirá a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, en fichero electrónico.

La memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad de acuerdo con el Anexo 1, acompañado del Anexo 2: CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme al ANEXO 3: RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.

Referente al personal imputado a la transferencia, se justificará mediante certificado conforme al ANEXO 4: GASTOS DE PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA. Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el responsable del área, conforme al ANEXO 5: PARTES DE TRABAJO DEL PERSONAL IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

Con relación a la liquidación de dietas y desplazamientos se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme al ANEXO 6: DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

En los costes del personal que desarrolle sus funciones en varios proyectos/actividades, se deberá especificar las tareas realizadas y el tiempo dedicado a las mismas, así como el criterio para su correcta imputación al programa 2I, proporcionando evidencias relativas a la dedicación efectiva.

b) Memoria técnica:

Contendrá la descripción pormenorizada de las actividades realizadas con desglose de las operaciones ejecutadas (reuniones, eventos, foros, jornadas, misiones, etc.), así como los objetivos perseguidos en cada una de estas, acompañada de la información documental y gráfica producida. Todo ello sin perjuicio de la documentación original que pudiera requerir el órgano gestor en el momento de la justificación para aclaración de esta.

La fecha límite para presentar la memoria técnica será el 31 de marzo de cada anualidad, tal y como se establece en la cláusula quinta del convenio.



2. Formas de pago.

Los pagos se realizarán por alguna de las modalidades que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.
- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberán desglosar los pagos efectuados donde pueda identificarse el gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos salariales se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social, de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Facturas.

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:



— Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.

— Ha de ser original y contener las siguientes indicaciones:

El N.I.F. de la entidad contratante.

El nombre de la empresa y N.I.F.

Fecha.

Número de factura.

Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate

Detalle de si el I.V.A. está incluido o fraccionado.

— Gastos de viaje y estancia: La documentación acreditativa de gastos de viaje y estancia del personal adscrito al proyecto será la siguiente:

Hoja de gastos de viaje y estancia y hoja de liquidación de gastos de viaje y estancia.

Billetes de avión, tren, autobús.

Tarjetas de embarque.

Documentación que acredite cálculo del kilometraje.

Factura de agencia de viajes y prueba de pago (en este caso deberá especificarse el número de persona y días de estancia, así como los conceptos objeto del gasto. Es imprescindible que junto a la factura se custodie por la entidad los documentos que acrediten la realidad de los servicios, tales como certificado de estancia en hotel, tarjetas de embarque, billetes, etc.)

Factura de hotel y prueba de pago.

Recibos de transporte local, en su caso.

Trabajos realizados por otras empresas: si se contratase un servicio externo, se solicitará fotocopia de las facturas, en cuyo original deberá incluirse que el concepto imputado corresponde a la transferencia otorgada y el justificante bancario que acredite su pago o identificación de la persona que haya recibido el dinero en efectivo. En el caso de que el importe del servicio externo supere los 15.000 euros, deberán presentarse memoria explicativa del procedimiento de licitación seguido y motivar su adjudicación.

**ANEXO 1****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

(Justificación N.º)

D. con DNI n.º, actuando en representación de la entidad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU certifica:

- Que los gastos indicados en el Anexo de actuaciones se corresponden con las actividades recogidas en el convenio de la aportación económica a favor de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para financiar la realización del Programa para la innovación e internacionalización (2I) para las anualidades 2024-2027.
- Que la relación de los importes que se detallan en el documento Anexo V de actuaciones, firmado por el representante legal de la entidad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones a que se refieren dichos importes se encuentran en poder de la entidad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En Mérida, a XX de XX de 202X

El/La representante legal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Fdo.:



ANEXO 2

CUADRO RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI..... y actuando en calidad de (representante legal) y D..... con DNI... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 2024-2027. Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	1ª JUSTIFICACIÓN	2ª JUSTIFICACIÓN	3ª JUSTIFICACIÓN	4ª JUSTIFICACIÓN
Actividad 1.					
Actividad 2.					
Actividad 3.					
Actividad 4.					
Actividad 5.					
TOTAL					

En , a de de.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los auditor interventor o persona que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)

ANEXO 3**RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO (DESGLOSAR POR ACTUACIONES Y CONCEPTOS)**

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certificar que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS													
Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F. PROVEEDOR	CONCEPTO DESGLOSADO DE FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	FORMA DE PAGO(*)	ENTIDAD BANCARIA ORIGEN PAGO	Nº CUENTA ORIGEN PAGO	ENTIDAD BANCARIA DESTINO PAGO	Nº CUENTA DESTINO PAGO	TITULAR CUENTA DESTINO PAGO	FECHA VALOR PAGO
TOTAL													

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En, a de de.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representantes/s (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de legal/es y sello de la empresa o de la entidad, la entidad, según proceda) según proceda)



ANEXO 4

GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA.

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., y D..... con DNI..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifican que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del convenio PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA, ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 202... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización Profesional	Grupo Profesional	Función Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total Imputación (%)	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	Nº Cta. origen Pago (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU)	Nº Cta. Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de.

Fdo.

Fdo. Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona que fiscalice gastos de la empresa o de la entidad, según proceda) entidad, según proceda)



ANEXO 5

DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DE CADA TRABAJADOR IMPUTADO A LA TRANSFERENCIA

D..... con DNI....., actuando en calidad de (representante legal) de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con C.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital al amparo del presente convenio PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PYME INNOVADORA ha sido destinada a la realización de las actividades fijadas para la anualidad 20.... Los gastos imputados y los justificantes de pago de dicha transferencia son los que se indican a continuación:

ACTIVIDAD:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	IMPORTE TOTAL	GRADO DE IMPUTACIÓN (%)	TOTAL IMPUTADO

OPERACIÓN:

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias de EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU SERVICIO AVANZADOS A PYMES, SLU.

En , a de de.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa o de la entidad, según proceda)

A continuación, se relacionan como anexos el desglose de gastos en dietas y desplazamientos imputados a la transferencia, previamente relacionados:



FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: TRANSFERENCIA ESPECÍFICA:					DEPARTAMENTO: UNIDAD: GRADO IMPUTACIÓN:		
GASTOS						LIQUIDACION IMPORTE	
FECHA	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	Km (Vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (0.24 €Km)	IMPORTE DEL GASTO INCURRIDO
subtotal							
Importe exento							
Importe sujeto a retención							

En , a de de.

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/
es y sello de la empresa o de la entidad, según pro-
ceda)

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor
o persona que fiscalice gastos de la entidad, se-
gún proceda)



ANEXO III

Para la transferencia específica recogida en el presente convenio Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U, está obligada a cumplir con todos los requisitos específicos que se enumeran en este documento:

- a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones, contando, al menos con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b. Conservar la documentación original, incluidos los documentos electrónicos, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los créditos recibidos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- c. Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.
- d. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura y lo dispuesto en materia de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- e. Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema.

El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

- f. Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital ponga a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



- g. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.
- h. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Junta de Extremadura, así como, el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- i. Colaborar con la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- j. Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- k. Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en las normativas vigentes.

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Consejera, relativa a la obtención del certificado previsto para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias en la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. (2024062706)

El Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria regula, en su disposición transitoria primera, el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias.

El apartado 1, letras a) y b), de la citada disposición establece que podrán acceder al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias por la vía extraordinaria las personas que, ostentando el título Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y las personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia, según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS), acrediten un ejercicio profesional en un centro sanitario C.1.1, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial U.68, así como en un centro sanitario C.2.5.7 con autorización de unidad asistencial U.100, según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS) y se encuentren en una de las siguientes situaciones:

- a) Acceso directo: las personas que acrediten una prestación de servicios durante, al menos, cuatro años dentro de los siete inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio público de salud que emite la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto.
- b) Acceso tras superación de una prueba práctica para las personas especialistas que acrediten un ejercicio profesional entre dos y cuatro años, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor del real decreto. Dicho ejercicio profesional se corresponderá, como mínimo, con la jornada ordinaria del personal estatutario del servicio de salud que realiza la certificación. Si la actividad profesional se realiza a tiempo



parcial, deberá acreditarse una prestación de servicios equivalente a la anteriormente indicada, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto.

Asimismo, podrán acceder a la prueba práctica, las personas especialistas que hayan finalizado su formación en los tres años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de este real decreto y acrediten un ejercicio profesional a tiempo completo, o su equivalente si la jornada es a tiempo parcial, como mínimo, del cincuenta por ciento del tiempo transcurrido desde la obtención de dicho título de especialista a la entrada en vigor del real decreto.

Por su parte, en el apartado 5, letra c), se regula la documentación a aportar junto con las solicitudes de reconocimiento de la especialidad, señalando al respecto lo siguiente:

“La acreditación del ejercicio profesional exigido en el apartado 1 se realizará mediante un certificado expedido por la unidad que determine la persona titular de la Consejería/Departamento de Sanidad de la comunidad autónoma que corresponda o, en su caso, por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, a propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial U.68 en centros sanitarios C.1.1 o unidad asistencial U.100 en centros sanitarios C.2.5.7, autorizada durante todo el periodo certificado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre. La persona que realice la certificación en cada comunidad autónoma podrá establecer, en el plazo de quince días desde la publicación de este real decreto, un periodo escalonado de presentación de solicitudes de certificado conforme al mes de nacimiento de los solicitantes, sin tener en cuenta el año, según los plazos previstos en el párrafo b).

El contenido de la certificación se adecuará al modelo previsto en el anexo. En él se hará constar el periodo de autorización del centro sanitario C.1.1 con unidad asistencial U.68 o el centro sanitario C.2.5.7 con unidad asistencial U.100, identificados por su Código Nacional Normalizado (CCN) en la que se ha prestado servicios, las fechas de inicio y finalización de los servicios prestados, la dedicación horaria y las actividades asistenciales realizadas. Dicho certificado se expedirá electrónicamente”.

A los efectos de la tramitación, por parte de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y del Servicio Extremeño de Salud, de las solicitudes de obtención del certificado previsto en la letra c) del apartado 5 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, para las personas que se encuentren en la situaciones especificadas en las letras a) y b), apartado 1 de la misma, se considera conveniente establecer unas directrices para clarificar las normas establecidas en la citada disposición transitoria primera, así como regular el procedimiento para la expedición del certificado, adaptándolas a la organización propia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y a la del Servicio Extremeño de Salud.



A tal efecto, y conforme a lo previsto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se atribuye a la Consejería de Salud y Servicios Sociales las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo, así como el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Trámites a seguir para la obtención del certificado por parte de los profesionales que trabajan o han trabajado en el Servicio Extremeño de Salud.

1. La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud es el órgano designado por la Consejera de Salud y Servicios Sociales como la Unidad a la que le corresponde emitir los certificados previstos en este apartado, conforme al modelo Anexo al Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación por medios electrónicos, según el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la correspondiente solicitud, conforme al anexo I, dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud.
3. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación de, al menos, 2 meses respecto a la fecha límite para la presentación de la solicitud de reconocimiento de la especialidad ante el Ministerio de Sanidad, conforme al cronograma establecido en el apartado 5, letra b) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, en función del mes de nacimiento.

Se exceptúan del plazo anterior a las personas nacidas en los meses de Enero y Febrero, las cuales podrán presentar su solicitud a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y antes del día 15 de septiembre de 2024.

4. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud recabará de oficio todos los datos de cada persona interesada, y se encargará de solicitar la propuesta a la Gerencia del área de salud en la que haya prestado servicios el profesional.
5. Una vez recabada la propuesta y contabilizados los servicios del profesional conforme exige el Ministerio de Sanidad, la Dirección General de Recursos Humanos lo elevará a la perso-



na titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud para la expedición del certificado.

6. La persona titular de la Dirección Gerencia, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, emitirá y notificará certificado acreditativo, conforme al modelo establecido en el anexo del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

Con independencia de la fecha en la que haya sido solicitado el certificado, se podrá priorizar su emisión en función del mes de nacimiento de las personas interesadas, conforme al cronograma establecido en el apartado 5, letra b) de la disposición transitoria primera del referido real decreto.

Segundo. Trámites a seguir para la obtención del certificado por parte de los profesionales que trabajan o han trabajado en el ámbito sanitario privado.

1. Se designa a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Socio-sanitarias como la Unidad a la que le corresponde emitir los certificados previstos en este apartado, conforme al modelo Anexo al Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación por medios electrónicos, según el artículo 14.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la correspondiente solicitud, conforme al anexo II, que deberá ir acompañada de la propuesta del gerente o representante legal de la unidad asistencial U.68 en centros sanitarios C.1.1 o unidad asistencial U.100 en centros sanitarios C.2.5.7, unidades que han de estar autorizadas durante todo el período a que se refiere el certificado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
3. A los efectos de su constancia en el certificado, en la propuesta de la persona que ejerza las funciones de gerencia o representación legal de la unidad asistencial debe constar la siguiente información:
 - a) El período de autorización del centro sanitario C.1.1 con unidad asistencial U.68 o el centro sanitario C.2.5.7 con unidad asistencial U.100, identificados por su Código Nacional Normalizado (CCN) en la que se ha prestado servicios.
 - b) Las fechas de inicio y finalización de los servicios prestados.
 - c) La dedicación horaria.
 - d) Las actividades asistenciales realizadas.



e) Documentación acreditativa de ejercicio profesional en centro sanitario privado (contrato de trabajo)

4. Las solicitudes deberán presentarse con una antelación de, al menos, 2 meses respecto a la fecha límite para la presentación de la solicitud de reconocimiento de la especialidad ante el Ministerio de Sanidad, conforme al cronograma establecido en el apartado 5, letra b) de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, en función del mes de nacimiento.

Se exceptúan del plazo anterior a las personas nacidas en los meses de Enero y Febrero, las cuales podrán presentar su solicitud a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura y antes del día 15 de septiembre de 2024.

5. Una vez revisada la solicitud y la documentación recibida por el personal técnico de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, si no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

6. Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, emitirá y notificará certificado acreditativo, conforme al modelo establecido en el anexo del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

Con independencia de la fecha en la que haya sido solicitado el certificado, se podrá priorizar su emisión en función del mes de nacimiento de las personas interesadas, conforme al cronograma establecido en el apartado 5, letra b) de la disposición transitoria primera del referido real decreto.

Tercero. Remisión del certificado al Ministerio de Sanidad por los interesados.

Una vez remitido a la persona interesada, desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales o desde el Servicio Extremeño de Salud, según proceda, el certificado de acreditación del ejercicio profesional, la persona interesada deberá presentar su solicitud de reconocimiento de la especialidad y el certificado acreditativo en la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, en los términos previstos en el apartado 5 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio.

Cuarto. Publicación.

La presente resolución será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**Quinto. Efectos.**

Esta resolución será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DEL INTERESADO PARA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

Doña/Don, con título de especialista en (listado anexo I del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero) o habilitación para el ejercicio de la Medicina General en España desde,

Documento de Identidad,

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Dirección a efectos de notificación:

Calle/Plaza..... Nº..... Bloque

Esc..... Piso..... Puerta..... Código Postal: Localidad:

Solicita, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, la emisión del certificado previsto para el acceso extraordinario al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias, en la disposición transitoria primera, apartado 5.c), del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

En..... a fecha.....

Fdo:

A LA ATENCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Esta solicitud deberá ser registrada para su validez, bien de forma presencial en cualquier oficina de asistencia en materia de registros de cualquier órgano administrativo habilitado al efecto, o por sede electrónica.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE LA ACREDITACIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL ACCESO EXTRAORDINARIO AL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS. ÁMBITO SANITARIO PRIVADO

1.DATOS PERSONALES			
NIF/NIE		MES DE NACIMIENTO	
APELLIDOS			
NOMBRE			
CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONO MÓVIL			
TITULACIÓN O HABILITACIÓN			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
<input type="radio"/> TÍTULO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD
<input type="radio"/> PROPUESTA DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD ASISTENCIAL
<input type="radio"/> Documentación acreditativa de ejercicio profesional en centro sanitario privado (contrato de trabajo)

En _____ a _____ de _____ 202

Firmado:.....

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud dirigida a la Consejería de Salud y Servicios Sociales se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la persona física en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable: Junta de Extremadura. Persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de las Américas, n.º 2. 06800. Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: dg.planificacionyformacion@salud-juntaex.es

Teléfono de contacto: 924004198

Datos del contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad con la que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los certificados de la acreditación del ejercicio profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el acceso extraordinario al título de especialista en medicina de urgencias y emergencias. Ámbito sanitario privado.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento (artículo 6.1.e) RGPD).
- Cumplimiento de una obligación legal por parte del Responsable del tratamiento (artículo 6.1.c) RGPD).
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 610/2024, de 2 de julio, por el que se establece el título de Médica/o Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias y se actualizan diversos aspectos en la formación del título de Médica/o Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.



Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

No se prevé cesión de datos.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, o normativa que la sustituya, ante el órgano responsable del tratamiento de los datos.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO-SANITARIAS A11030109

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, de concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2024/2025. (2024062705)

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 15 de mayo de 2024, se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025, DOE núm.107, de 4 de junio)

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en los anexos I y II a esta resolución de concesión, por un importe total de un millón ciento catorce mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y un céntimos de euro (1.114.338,31 €), los cuales se imputarán con cargo al centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/47000, fondo CAG0000001 y programa de financiación 20130082, imputándose en su totalidad a la anualidad 2024 con la siguiente distribución por modalidades:

- Adquisición de material escolar: cuarenta y un mil ciento noventa euros (41.190,00 euros).
- Adquisición de libros de texto: un millón setenta y tres mil ciento cuarenta y ocho euros con treinta y un céntimos de euro (1.073.148,31 €).

Segundo. La resolución es un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso



contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de agosto de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicio Educativos
Complementarios,
(PD, Resolución de la Presidenta de
25/08/2023, DOE núm. 168,
de 31 de agosto),
EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	NIF	IMPORTE MATERIAL ESCOLAR
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.I	B0606983E	1.260,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	540,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	720,00
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Boscc	F06021521	930,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop.	F06027676	660,00
Badajoz	Llerena	06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	F06050207	780,00
Badajoz	Almendralejo	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	1.110,00
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	330,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	390,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	420,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	450,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paideuterion	F10012524	330,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixto	F10020022	870,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	450,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	480,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	900,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	810,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	510,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	420,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACION LOYOLA ACE	G41908021	1.530,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopenía Badajoz	G83915934	180,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G8536784E	360,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	G8646895E	1.140,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	690,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. "Ntra. Sra. Del Carmen" Fundación Vedruna Edt.	G8780468E	360,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	R0600025A	810,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	810,00
Badajoz	Don Benito	06002067	COL. Claret	R0600279D	1.410,00
Badajoz	Don Benito	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288E	510,00
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	330,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	300,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R06002911	1.530,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	660,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdo	R0600293E	1.200,00
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	720,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	660,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	R0600299B	1.770,00
Badajoz	Almendralejo	06000241	COL. Santo Ángel	R0600300H	660,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	930,00
Badajoz	Hornachos	06005664	COL. E.I. Cristo Crucificado	R0600306E	270,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	750,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	360,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	270,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	630,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	360,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000122J	600,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000123H	660,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	600,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	510,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	1.170,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	390,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	150,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	540,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	90,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	1.380,00
Cáceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Ángel	R4100848C	180,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	1.410,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	1.350,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	600,00
TOTAL					41.190,00

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE LIBROS TEXTO CENTROS CONCERTADOS
Badajoz	Almendralej	06000231	COL. Ruta de la Plata	F06486864	21.660,00
Badajoz	Almendralej	06000241	COL. Santo Angel	R0600300H	15.450,00
Badajoz	Almendralej	06005688	COL.E.E. San Marcos	G06014229	4.350,00
Badajoz	Badajoz	06000770	COL. Santa Teresa de Jesús (Instituto Secular Hogar Nazaret)	R0600025A	22.860,00
Badajoz	Badajoz	06000757	COL. Santa María Assumpta	F06684757	20.550,00
Badajoz	Badajoz	06001166	COL. San Atón	R0600016J	6.105,00
Badajoz	Badajoz	06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	G41908021	26.100,00
Badajoz	Badajoz	06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	R0600025A	6.150,00
Badajoz	Badajoz	06000800	COL. Ramón Izquierdc	R0600293E	32.220,00
Badajoz	Badajoz	06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	R7800869E	31.260,00
Badajoz	Badajoz	06000711	COL. Sopena Badajoz	G83915934	7.500,00
Badajoz	Badajoz	06000745	COL. Sagrada Familia	R7800869E	31.410,00
Badajoz	Badajoz	06000721	COL. Santo Angel de la Guarda	R0600296B	32.940,00
Badajoz	Badajoz	06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600302D	29.400,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06001592	COL. Santa Teresa	R0600315F	6.930,00
Badajoz	Don Benitc	06002067	COL. Claret	R0600279D	16.350,00
Badajoz	Don Benitc	06002043	COL. Sagrado Corazón	R0600288C	16.650,00
Badajoz	Don Benitc	06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	G06008833	6.450,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002389	COL. San Francisco Javier	B06729297	12.900,00
Badajoz	Guareña	06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	G85367845	10.110,00
Badajoz	Llerena	06003631	COL.E.E. Jénara Carrasco	G06018394	1.950,00
Badajoz	Llerena	06002300	COL. Ntra. Sra. De la Granada	G06018394	1.950,00
Badajoz	Mérida	06003199	COL. Santa Eulalia-Escuelas	F06050207	10.230,00
Badajoz	Mérida	06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R0600295J	24.000,00
Badajoz	Mérida	06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	F06027876	36.450,00
Badajoz	Mérida	06003266	COL. San Luis	F06587588	10.795,00
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	F06587588	5.010,45
Badajoz	Mérida	06003187	COL. María Auxiliadora	R0600291I	45.060,00
Badajoz	Mérida	06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	B06068935	28.662,86
Badajoz	Mérida	06003254	COL. San Juan Bosco	F06021521	12.240,00
Badajoz	Montemolín	06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	F06516355	2.280,00
Badajoz	Montijo	06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	B06140131	14.120,00
Badajoz	Montijo	06005457	COL.E.E. Ponce de León	G06013809	4.650,00
Badajoz	Olivenza	06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R0600053C	18.570,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06010866	COL.E.E. La Siberia	G06061832	2.100,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	R0600311E	14.730,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003977	COL. María Inmaculada	R0600292G	15.570,00
Badajoz	Talarrubias	06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	R0600289C	6.060,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004593	COL. Cristo Crucificado	R0600290A	12.930,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004726	COL. "Ntra. Sra. Del Carmen" Fundación Vadruna Edr	G87804688	8.745,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06004714	COL. San José	G41908021	25.830,00
Badajoz	Villafranca de los Barros	06010881	COL.E.E. José Espinosa Bote	G06194492	2.550,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004921	COL. San José	R7800869E	16.560,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	G06016125	9.450,00
Badajoz	Zafra	06005093	COL. María Inmaculada	R0600297F	6.660,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	R1000116B	6.650,00
Cáceres	Cáceres	10001092	COL. Santa Cecilia	R1000125C	18.150,00
Cáceres	Cáceres	10008451	COL. María Auxiliadora	F10110021	28.170,00
Cáceres	Cáceres	10001146	COL. Paidouterion	F10012524	17.670,00
Cáceres	Cáceres	10008244	COL. Giner de los Ríos	F10052264	15.690,00
Cáceres	Cáceres	10001006	COL. La Asunción	R1000118H	20.520,00
Cáceres	Cáceres	10008402	COL. Licenciados Reunidos	F10008514	18.870,00
Cáceres	Cáceres	10001031	COL. San Antonio de Padua	R1000131A	13.890,00
Cáceres	Cáceres	10001043	COL. José Luis Cotallo	R1000292A	27.420,00
Cáceres	Cáceres	10001055	COL. San José	R1000122H	14.460,00
Cáceres	Cáceres	10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000123J	23.400,00
Cáceres	Cáceres	10000831	COL. Nazaret	F10326502	26.340,00
Cáceres	Coria	10002072	COL. Sagrado Corazón	G86992807	12.600,00
Cáceres	Miajadas	10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	R1000134E	12.115,00
Cáceres	Montánchez	10003635	COL. Santo Angel	R4100848C	2.760,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	R1000170I	3.875,00
Cáceres	Plasencia	10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	G10009546	10.800,00
Cáceres	Plasencia	10004573	COL. Madre Matilde	R1000124F	12.600,00
Cáceres	Plasencia	10004691	COL. San Calixt	F10020022	25.170,00
Cáceres	Plasencia	10004676	COL. Santísima Trinidad	R1000129E	20.970,00
Cáceres	Plasencia	10004706	COL. San José	F10191179	17.160,00
Cáceres	Trujillo	10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	R1000133G	14.160,00
Cáceres	Trujillo	10008441	COL. María de la Paz Orellana	F10057065	13.740,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	R1000120D	3.420,00
TOTAL					1.073.146,31



RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se resuelve el primer libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025.
(2024062707)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 16 de mayo de 2024, por la que se regula el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025 (DOE núm. 107, de 4 de junio de 2024), y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Realizar un libramiento de fondos para para la dotación de libros de texto y de material escolar y didáctico a los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para el curso escolar 2024/2025, por un total de cinco millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos euros con sesenta y siete céntimos de euro (5.389.200,67 €), los cuales se distribuirán de la siguiente forma:

- Para material escolar y didáctico (Educación Infantil): Doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta euros (261.480,00 €), imputándose al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900, fondo CAG000001.
- Para libros de texto: Cinco millones ciento veintisiete mil setecientos veinte euros con sesenta y siete céntimos de euro (5.127.720,67 €), de los cuales:
 - Un millón novecientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y seis euros (1.994.246,00 €) se imputarán al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900 y fondo TE22001001.
 - Tres millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro (3.133.474,67 €) se imputarán al ejercicio 2024, centro gestor 130090000, posición presupuestaria G/222G/22900 y fondo CAG000001.



Segundo. Se trata de un primer acto de libramiento.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente

Mérida, 9 de agosto de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicio Educativos
Complementarios,
(PD, Resolución de la Presidenta de
25/08/2023, DOE núm. 168,
de 31 de agosto),

EDUCARDO VILLAVERDE TORRECILLA

**ANEXO I. MATERIAL ESCOLAR**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	S0600227C	90,00
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	1.890,00
Badajoz	Ahillones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	120,00
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	510,00
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Angel Santos Pocostales	S0600230G	1.560,00
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	930,00
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	300,00
Badajoz	Ajucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	S0600232C	30,00
Badajoz	Almendra	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	510,00
Badajoz	Almendrales	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	720,00
Badajoz	Almendrales	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	1.950,00
Badajoz	Almendrales	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	1.650,00
Badajoz	Almendrales	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	1.800,00
Badajoz	Almendrales	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	1.560,00
Badajoz	Almendrales	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	2.520,00
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	120,00
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	1.800,00
Badajoz	Azuaga	06006097	C.E.I.P. El Parque	S0600145G	1.920,00
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	S0600435B	3.030,00
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	720,00
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	1.260,00
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	180,00
Badajoz	Badajoz	06006644	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	510,00
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	1.230,00
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	810,00
Badajoz	Badajoz	06005469	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	1.740,00
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	630,00
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	720,00
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	660,00
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	1.590,00
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	660,00
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	870,00
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	990,00



Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	600,00
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	270,00
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	780,00
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	1.020,00
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	1.200,00
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsi	S0600043D	420,00
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	1.800,00
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	660,00
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	600,00
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	1.080,00
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	870,00
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	60,00
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Águila	S0600180D	300,00
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	900,00
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	600,00
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	300,00
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	210,00
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	1.470,00
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torero	S0600118D	840,00
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	420,00
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	1.530,00
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	S0600159H	180,00
Badajoz	Calzadilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	180,00
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	1.290,00
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	660,00
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	150,00
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	420,00
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	90,00
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	930,00
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	570,00
Badajoz	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	360,00
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	780,00
Badajoz	Don Álvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	120,00
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	1.890,00
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	2.580,00
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	2.640,00
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	2.670,00
Badajoz	Entrerrios	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	270,00
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	510,00
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	180,00



Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	120,00
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	150,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	750,00
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	900,00
Badajoz	Fuénlabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	540,00
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	1.350,00
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	480,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	810,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	660,00
Badajoz	Fuente del Maestro	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	1.080,00
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	480,00
Badajoz	Gargaligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	210,00
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	90,00
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	930,00
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	450,00
Badajoz	Guadájira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177J	180,00
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	1.170,00
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	1.140,00
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	90,00
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Gujjarro	S0600186A	120,00
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	270,00
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	1.290,00
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	300,00
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	30,00
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	1.170,00
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	780,00
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	S0600191A	330,00
Badajoz	Hornachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	840,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S0600068A	1.110,00
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	510,00
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	750,00
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavía	S0600149I	450,00
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	1.320,00
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	840,00
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	240,00
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	210,00
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	570,00
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	390,00
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	540,00
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	1.620,00



Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	120,00
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	420,00
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	1.020,00
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	1.080,00
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	240,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	780,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	1.170,00
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	1.020,00
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	120,00
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	240,00
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	90,00
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600017H	60,00
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	720,00
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	450,00
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	60,00
Badajoz	Mérida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	1.050,00
Badajoz	Mérida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	600,00
Badajoz	Mérida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	480,00
Badajoz	Mérida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	480,00
Badajoz	Mérida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	270,00
Badajoz	Mérida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	960,00
Badajoz	Mérida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	1.590,00
Badajoz	Mérida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	600,00
Badajoz	Mérida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	1.080,00
Badajoz	Mérida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	900,00
Badajoz	Mérida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	930,00
Badajoz	Mérida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	810,00
Badajoz	Mérida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	840,00
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	330,00
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	1.410,00
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	660,00
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	1.920,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	1.620,00
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	1.470,00
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	1.650,00
Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	180,00
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	450,00
Badajoz	Oliva de la Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	1.410,00
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	570,00
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	1.320,00



Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	660,00
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	360,00
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	30,00
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	420,00
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	1.050,00
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	300,00
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	720,00
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucia	S0600093I	780,00
Badajoz	Puebla del Maestro	06007004	C.R.A. Río Viar	S0600323J	270,00
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	90,00
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	540,00
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	1.500,00
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	150,00
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	1.080,00
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	210,00
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	450,00
Badajoz	Salvaterra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	330,00
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	420,00
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	420,00
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	S0600076D	1.710,00
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	1.470,00
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	1.620,00
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	360,00
Badajoz	Siruella	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	420,00
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	420,00
Badajoz	Talarrubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	630,00
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	1.740,00
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S0600371I	240,00
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	330,00
Badajoz	Torrefresneda	06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600360B	150,00
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	150,00
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	1.200,00
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	690,00
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	1.230,00
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	420,00
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	150,00
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	240,00
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	S0600384B	1.080,00
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	660,00
Badajoz	Valdivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S0600304J	450,00



Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	60,00
Badajoz	Valencia del Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	270,00
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	480,00
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	300,00
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	300,00
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	240,00
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	1.170,00
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	270,00
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	1.230,00
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	1.800,00
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	990,00
Badajoz	Villafraanco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	360,00
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	330,00
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	360,00
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	690,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	2.430,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	750,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	960,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	2.220,00
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	930,00
Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	S0600136F	1.350,00
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Laciopa	S0600341B	570,00
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	660,00
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	300,00
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	150,00
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	1.530,00
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	1.140,00
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	420,00
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	900,00
Badajoz	Zahínos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	810,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	1.020,00
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	510,00
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	90,00
Cáceres	Acehúche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	390,00
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	720,00
Cáceres	Alagón del Río	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	600,00
Cáceres	Alcántara	10000117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	390,00
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	900,00
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	240,00
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	300,00



Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	480,00
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	150,00
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	690,00
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	390,00
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán	S1000118H	360,00
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	900,00
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	270,00
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	60,00
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	240,00
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	S1000125C	150,00
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	510,00
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	810,00
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	420,00
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	300,00
Cáceres	Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	660,00
Cáceres	Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	990,00
Cáceres	Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	1.560,00
Cáceres	Cáceres	10000968	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	420,00
Cáceres	Cáceres	10007379	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	S1000042J	1.830,00
Cáceres	Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	120,00
Cáceres	Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	390,00
Cáceres	Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	570,00
Cáceres	Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	510,00
Cáceres	Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	360,00
Cáceres	Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	1.110,00
Cáceres	Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	120,00
Cáceres	Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	630,00
Cáceres	Calzadilla	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	210,00
Cáceres	Caminomorisco	10006570	C.E.I.P. Los Angeles	S1000130C	210,00
Cáceres	Campo Lugar	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	240,00
Cáceres	Cañamero	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	330,00
Cáceres	Cañaveral	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	210,00
Cáceres	Carcaboso	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	630,00
Cáceres	Casar de Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	1.830,00
Cáceres	Casar de Palomero	10001596	C.E.I.P. Joaquín Ubeda	S1000136J	360,00
Cáceres	Casas de Don Gómez	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	60,00
Cáceres	Casas de Millán	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	90,00
Cáceres	Casas del Castañar	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	390,00
Cáceres	Casatejada	10001811	C.E.I.P. José Pavón	S1000139D	510,00
Cáceres	Casillas de Coria	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	60,00



Cáceres	Castañar de Ibor	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	210,00
Cáceres	Ceclavín	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	540,00
Cáceres	Cilleros	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	360,00
Cáceres	Coria	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	420,00
Cáceres	Coria	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	810,00
Cáceres	Coria	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	1.110,00
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	270,00
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	480,00
Cáceres	El Bañán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	150,00
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	120,00
Cáceres	Eljas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	150,00
Cáceres	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	330,00
Cáceres	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	S1000181F	30,00
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	180,00
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	300,00
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	60,00
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	S1000183B	510,00
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	570,00
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	540,00
Cáceres	Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	60,00
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	690,00
Cáceres	Holguera	10008311	C.R.A. Entre Canales	S1018006E	150,00
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	300,00
Cáceres	Huélaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vincula	S1000149C	30,00
Cáceres	Ibahernando	10007744	C.R.A. Los Alijares	S1000228E	300,00
Cáceres	Jaraiz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	1.800,00
Cáceres	Jaraiz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	1.410,00
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	480,00
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	240,00
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	330,00
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	60,00
Cáceres	La Pessa	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	270,00
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	570,00
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	630,00
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	570,00
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	540,00
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	1.020,00
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	690,00
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	540,00
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	630,00



Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	540,00
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	90,00
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	S1000171G	60,00
Cáceres	Miajadas	10003507	C.E.I.P. García Siferiz	S1000172E	1.830,00
Cáceres	Miajadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	1.230,00
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	60,00
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	570,00
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	540,00
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	2.160,00
Cáceres	Moraleja	10007884	C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	S1000216J	1.380,00
Cáceres	Morcillo	10006478	C.E.I.P. San Antonio de Padua	S1000196D	30,00
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	660,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	930,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	900,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	1.860,00
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	1.050,00
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000032A	30,00
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	630,00
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	240,00
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	150,00
Cáceres	Peralada de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	420,00
Cáceres	Perales del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	420,00
Cáceres	Pinofrankeado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	750,00
Cáceres	Piornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	420,00
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	1.140,00
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	810,00
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	570,00
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	420,00
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	750,00
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	240,00
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miravalles	S1000072G	1.140,00
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	540,00
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	120,00
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	210,00
Cáceres	Pozuelo de Zarcón	10007768	C.R.A. El Jaral	S1000218F	120,00
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	300,00
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	780,00
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	30,00
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	540,00
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	510,00



Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	600,00
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	150,00
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S1000094A	120,00
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	150,00
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	390,00
Cáceres	Saucedilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	810,00
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	480,00
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	510,00
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	690,00
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	S1000097D	30,00
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	1.200,00
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	2.160,00
Cáceres	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	420,00
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	180,00
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	360,00
Cáceres	Torreçilla de los Angeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	600,00
Cáceres	Torreçillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluç	S1000100F	300,00
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragué	S1000101D	180,00
Cáceres	Torrejoncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavia	S1000102B	720,00
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	390,00
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	1.260,00
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	660,00
Cáceres	Valdemorales	10006651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S1000254A	120,00
Cáceres	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	S1000271E	30,00
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	S1000202J	240,00
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	1.020,00
Cáceres	Valrío	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	120,00
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	S1000207I	30,00
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000062H	630,00
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Angeles Ballesteros	S1000206A	480,00
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S1000059D	30,00
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	810,00
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	240,00
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	1.380,00
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	S1000144D	120,00
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	240,00
					261.480,00

**ANEXO II. LIBROS DE TEXTO**

PROVINCIA	LOCALIDAD	CÓDIGO CENTRO	CENTRO EDUCATIVO	CIF	IMPORTE TOTAL	FINANCIACION TE	FINANCIACION CA
Badajoz	Acedera	06005721	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	S0600227C	600,00	233,35	366,65
Badajoz	Aceuchal	06000356	I.E.S. Tierra de Barros	S0600032G	20.850,00	8.108,87	12.741,13
Badajoz	Aceuchal	06000034	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600352I	23.400,00	9.100,60	14.299,40
Badajoz	Ahíllones	06000046	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S0600228A	1.800,00	700,05	1.099,95
Badajoz	Alange	06000058	C.E.I.P. Cervantes	S0600229I	6.000,00	2.333,49	3.666,51
Badajoz	Alburquerque	06006681	I.E.S. Castillo de Luna	S0600153A	16.800,00	6.533,77	10.266,23
Badajoz	Alburquerque	06000071	C.E.I.P. Angel Santos Pocostales	S0600230G	21.120,00	8.213,88	12.906,12
Badajoz	Alconchel	06006905	I.E.S. Francisco Vera	S0600042F	13.770,00	5.355,36	8.414,64
Badajoz	Alconchel	06000113	C.E.I.P. Virgen de la Luz	S0600231E	6.240,00	2.426,83	3.813,17
Badajoz	Alconera	06006942	C.R.A. Extremadura	S0600326C	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Badajoz	Aljucén	06000137	C.E.I.P. Pedro Prieto González	S0600232C	240,00	93,34	146,66
Badajoz	Almendral	06000149	C.E.I.P. José María Carande	S0600233A	3.600,00	1.400,09	2.199,91
Badajoz	Almendralejo	06000265	I.E.S. Carolina Coronado	S0600126G	20.350,00	7.914,41	12.435,59
Badajoz	Almendralejo	06006887	I.E.S. Arroyo Harrina	S0600337J	32.550,00	12.659,17	19.890,83
Badajoz	Almendralejo	06000186	C.E.I.P. San Francisco	S0600098H	15.360,00	5.973,73	9.386,27
Badajoz	Almendralejo	06000162	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	S0600238J	24.840,00	9.660,64	15.179,36
Badajoz	Almendralejo	06000289	I.E.S. Santiago Apóstol	S0600128C	27.600,00	10.734,05	16.865,95
Badajoz	Almendralejo	06000319	C.E.I.P. José de Espronceda	S0600237B	22.680,00	8.820,59	13.859,41
Badajoz	Almendralejo	06000174	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600235F	18.240,00	7.093,80	11.146,20
Badajoz	Almendralejo	06000216	C.E.I.P. Ortega y Gasset	S0600236D	16.320,00	6.347,09	9.972,91
Badajoz	Almendralejo	06000198	C.E.I.P. San Roque	S0600234I	23.280,00	9.053,93	14.226,07
Badajoz	Alvarado-la Risca	06005573	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600154I	1.200,00	466,70	733,3
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000642	I.E.S. Tamujal	S0600028E	9.150,00	3.558,57	5.591,43
Badajoz	Arroyo de San Serván	06000320	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600239H	15.120,00	5.880,39	9.239,61
Badajoz	Azuaga	06000381	I.E.S. Bembézar	S0600111I	19.400,00	7.544,95	11.855,05
Badajoz	Azuaga	06000344	C.E.I.P. Miramontes	S0600240F	29.640,00	11.527,43	18.112,57
Badajoz	Azuaga	06005846	I.E.S. Miguel Durrán	S0600065G	6.600,00	2.566,84	4.033,16
Badajoz	Badajoz	06012814	C.E.I.P. Mirador de Cerro Gordo	S0600435B	24.720,00	9.613,97	15.106,03
Badajoz	Badajoz	06000587	C.E.I.P. Luis Vives	S0600246C	6.240,00	2.426,83	3.813,17
Badajoz	Badajoz	06000496	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600117F	17.400,00	6.767,12	10.632,88
Badajoz	Badajoz	06001026	I.E.S. Castelar	S0600047E	21.450,00	8.342,22	13.107,78
Badajoz	Badajoz	06000988	C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	S0600380J	3.600,00	1.400,09	2.199,91
Badajoz	Badajoz	06001002	I.E.S. San José	S0600070G	8.300,00	3.227,99	5.072,01



Badajoz	Badajoz	06006851	I.E.S. Maestro Domingo Cáceres	S0600386G	22.500,00	8.750,58	13.749,42
Badajoz	Badajoz	06006844	C.E.I.P. Los Glacis	S0600181B	11.640,00	4.526,97	7.113,03
Badajoz	Badajoz	06007697	I.E.S. Ciudad Jardín	S0600038D	26.550,00	10.325,69	16.224,31
Badajoz	Badajoz	06001208	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	S0600050I	15.336,00	5.964,40	9.371,60
Badajoz	Badajoz	06001178	C.E.I.P. Juventud	S0600368E	17.000,00	6.611,55	10.388,45
Badajoz	Badajoz	06005640	C.E.I.P. San Fernando	S0600379B	15.120,00	5.880,39	9.239,61
Badajoz	Badajoz	06005489	C.E.I.P. Juan Vázquez	S0600242B	22.560,00	8.773,92	13.786,08
Badajoz	Badajoz	06007569	I.E.S. Bioclimático	S0600334G	3.250,00	1.263,97	1.986,03
Badajoz	Badajoz	06000599	C.E.I.P. Luis de Morales	S0600066E	8.400,00	3.266,88	5.133,12
Badajoz	Badajoz	06001154	C.E.I.P. Guadiana	S0600248I	15.120,00	5.880,39	9.239,61
Badajoz	Badajoz	06000472	C.E.I.P. General Navarro	S0600241D	11.400,00	4.433,63	6.966,37
Badajoz	Badajoz	06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600078J	23.100,00	8.983,93	14.116,07
Badajoz	Badajoz	06011184	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	S0600427I	5.880,00	2.286,82	3.593,18
Badajoz	Badajoz	06006462	C.E.I.P. Manuel Pacheco	S0600373E	9.120,00	3.546,90	5.573,10
Badajoz	Badajoz	06000939	I.E.S. Rodríguez Morfino	S0600063B	17.100,00	6.650,44	10.449,56
Badajoz	Badajoz	06000502	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600245E	18.720,00	7.280,48	11.439,52
Badajoz	Badajoz	06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	S0600102H	4.530,00	1.761,78	2.768,22
Badajoz	Badajoz	06000538	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S0600057D	6.480,00	2.520,17	3.959,83
Badajoz	Badajoz	06000940	I.E.S. Bárbara de Braganza	S0600074I	18.750,00	7.292,15	11.457,85
Badajoz	Badajoz	06001075	I.E.S. Ntra. Sra. De Bótoa	S0600363F	1.800,00	700,05	1.099,95
Badajoz	Badajoz	06000484	C.E.I.P. Lope de Vega	S0600095D	16.080,00	6.253,75	9.826,25
Badajoz	Badajoz	06000691	C.E.I.P. Santa Marina	S0600249G	9.820,00	3.819,14	6.000,86
Badajoz	Badajoz	06000551	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	S0600244H	14.921,62	5.803,24	9.118,38
Badajoz	Badajoz	06006981	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsl	S0600043D	11.040,00	4.293,62	6.746,38
Badajoz	Badajoz	06007685	C.E.I.P. Puente Real	S0600026I	13.070,00	5.083,12	7.986,88
Badajoz	Badajoz	06006899	I.E.S. San Roque	S0600313A	22.200,00	8.633,91	13.566,09
Badajoz	Badajoz	06000991	I.E.S. San Fernando	S0600364D	35.100,00	13.650,91	21.449,09
Badajoz	Badajoz	06001211	I.E.S. Reino Afasi	S0600083J	10.800,00	4.200,28	6.599,72
Badajoz	Badajoz	06000952	I.E.S. Zurbarán	S0600072C	37.350,00	14.525,96	22.824,04
Badajoz	Badajoz	06005731	C.E.I.P. Cerro de Reyes	S0600247A	6.840,00	2.660,18	4.179,82
Badajoz	Badajoz	06011159	C.E.I.P. Las Vaguadas	S0600404H	11.640,00	4.526,97	7.113,03
Badajoz	Badajoz	06000460	C.E.I.P. Arias Montano	S0600353G	16.440,00	6.393,76	10.046,24
Badajoz	Badajoz	06000976	C.E.E. Los Angeles	S0600147C	9.450,00	3.675,24	5.774,76
Badajoz	Badajoz	06000575	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600243J	8.520,00	3.313,55	5.206,45
Badajoz	Balboa	06001221	C.E.I.P. Vegas Bajas	S0600135H	1.080,00	420,03	659,97
Badajoz	Barbaño	06003564	C.E.I.P. Torre Aguilá	S0600180D	2.760,00	1.073,40	1.686,60
Badajoz	Barcarrota	06006504	I.E.S. Virgen de Soterraño	S0600148A	2.550,00	991,73	1.558,27
Badajoz	Barcarrota	06001439	C.E.I.P. Hernando de Soto	S0600049A	12.960,00	5.040,33	7.919,67
Badajoz	Berlanga	06001518	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	S0600156D	6.600,00	2.566,84	4.033,16
Badajoz	Berlanga	06007715	I.E.S.O. Cuatro Villas	S0600018F	4.800,00	1.866,79	2.933,21
Badajoz	Bienvenida	06001521	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	S0600121H	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Badajoz	Bodonal de la Sierra	06001531	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	S0600103F	2.760,00	1.073,40	1.686,60
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001555	I.E.S.O. Matías Ramón Martínez	S0600024D	2.550,00	991,73	1.558,27
Badajoz	Burguillos del Cerro	06001543	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600347I	11.040,00	4.293,62	6.746,38



Badajoz	Cabeza del Buey	06001610	I.E.S. Muñoz Torrero	S0600252A	7.200,00	2.800,19	4.399,81
Badajoz	Cabeza del Buey	06011688	C.E.I.P. Muñoz Torrero	S0600118D	14.160,00	5.507,03	8.652,97
Badajoz	Cabeza la Vaca	06001658	C.E.I.P. María Inmaculada	S0600158J	4.800,00	1.866,79	2.933,21
Badajoz	Calamonte	06002249	I.E.S. Ruta de la Plata	S0600029C	7.500,00	2.916,86	4.583,14
Badajoz	Calamonte	06001661	C.E.I.P. San José	S0600100B	24.600,00	9.567,30	15.032,70
Badajoz	Calera de León	06001671	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	S0600159H	1.800,00	700,05	1.099,95
Badajoz	Calzacilla de los Barros	06001683	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	S0600160F	1.560,00	606,71	953,29
Badajoz	Campanario	06001695	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	S0600060H	15.120,00	5.880,39	9.239,61
Badajoz	Campanario	06006693	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	S0600253I	20.100,00	7.817,19	12.282,81
Badajoz	Campillo de Llerena	06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	S0600161D	4.950,00	1.925,13	3.024,87
Badajoz	Carmonita	06001749	C.E.I.P. Ntra. Señora	S0600162B	2.400,00	933,40	1.466,60
Badajoz	Casas de Don Pedro	06001762	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	S0600115J	3.650,00	1.419,54	2.230,46
Badajoz	Castilblanco	06001798	C.E.I.P. Carlos V	S0600163J	2.400,00	933,40	1.466,60
Badajoz	Castuera	06001816	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	S0600164H	7.560,00	2.940,20	4.619,80
Badajoz	Castuera	06001804	C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	S0600374C	9.720,00	3.780,25	5.939,75
Badajoz	Castuera	06011111	I.E.S. de Castuera	S0600389A	29.700,00	11.550,77	18.149,23
Badajoz	Cordobilla de Lácara	06001907	C.E.I.P. Zurbarán	S0600062D	2.400,00	933,40	1.466,60
Badajoz	Corte de Peleas	06006929	C.R.A. Tierra de Barros	S0600338H	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Badajoz	Don Alvaro	06001956	C.E.I.P. Pío XII	S0600166C	1.920,00	746,72	1.173,28
Badajoz	Don Benito	06002079	I.E.S. Donoso Cortés	S0600125I	31.050,00	12.075,80	18.974,20
Badajoz	Don Benito	06001993	C.E.I.P. Francisco Valdés	S0600137D	32.280,00	12.554,17	19.725,83
Badajoz	Don Benito	06002080	I.E.S. Luis Chamizo	S0600122F	18.000,00	7.000,46	10.999,54
Badajoz	Don Benito	06002110	I.E.S. José Manzano	S0600267I	22.950,00	8.925,59	14.024,41
Badajoz	Don Benito	06001971	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	S0600110A	26.160,00	10.174,01	15.985,99
Badajoz	Don Benito	06002092	I.E.S. Cuatro Caminos	S0600069I	13.000,00	5.055,89	7.944,11
Badajoz	Don Benito	06001981	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600133C	24.360,00	9.473,96	14.886,04
Badajoz	Don Benito	06001968	C.E.I.P. Zurbarán	S0600089G	26.520,00	10.314,02	16.205,98
Badajoz	Entreríos	06004854	C.E.I.P. La Paz	S0600293E	3.120,00	1.213,41	1.906,59
Badajoz	Esparragalejo	06002237	C.E.I.P. María Josefa Rubio	S0600168I	4.680,00	1.820,12	2.859,88
Badajoz	Esparragosa de la Serena	06007120	C.R.A. Esparragosa de la Serena	S0600343H	4.680,00	1.820,12	2.859,88
Badajoz	Esparragosa de Lares	06002274	C.E.I.P. Virgen de la Cueva	S0600169G	1.800,00	700,05	1.099,95
Badajoz	Feria	06002286	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	S0600170E	3.100,00	1.205,64	1.894,36
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002316	C.E.I.P. San Francisco de Asís	S0600144J	7.860,00	3.056,87	4.803,13
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06007031	I.E.S. Eugenio Hermoso	S0600324H	12.000,00	4.666,98	7.333,02
Badajoz	Fregenal de la Sierra	06002304	C.E.I.P. Arias Montano	S0600146E	8.040,00	3.126,87	4.913,13
Badajoz	Fuendabrada de los Montes	06002365	C.E.I.P. Santa Ana	S0600171C	4.080,00	1.586,77	2.493,23
Badajoz	Fuente de Cantos	06002377	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	S0600084H	10.080,00	3.920,26	6.159,74
Badajoz	Fuente de Cantos	06007727	I.E.S. Alba Plata	S0600023F	27.450,00	10.675,71	16.774,29
Badajoz	Fuente del Arco	06007077	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600356J	3.630,00	1.411,76	2.218,24
Badajoz	Fuente del Maestre	06007387	I.E.S. Fuente Roniel	S0600335D	14.850,00	5.775,38	9.074,62
Badajoz	Fuente del Maestre	06002419	C.E.I.P. Miguel Garrayo	S0600173I	6.360,00	2.473,50	3.886,50
Badajoz	Fuente del Maestre	06006474	C.E.I.P. Cruz Valero	S0600172A	8.280,00	3.220,21	5.059,79
Badajoz	Fuente del Maestre	06006486	C.E.I.P. San José de Calasanz	S0600174G	7.440,00	2.893,53	4.546,47
Badajoz	Fuentes de León	06002420	C.E.I.P. Patriarca San José	S0600175D	6.360,00	2.473,50	3.886,50



Badajoz	Gargaligas	06002158	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	S0600176B	3.000,00	1.166,74	1.833,26
Badajoz	Garlitos	06007132	C.R.A. De Garlitos	S0600344F	2.100,00	816,72	1.283,28
Badajoz	Gevora	06001294	C.E.I.P. De Gabriel	S0600131G	13.170,00	5.122,01	8.047,99
Badajoz	Gevora	06007739	I.E.S.O. Colonos	S0600039B	27.000,00	10.500,70	16.499,30
Badajoz	Granja de Torrehermosa	06002468	C.E.I.P. Alcalde Pacho de la Gala	S0600097J	8.040,00	3.126,87	4.913,13
Badajoz	Guadajira	06002869	C.E.I.P. San José	S0600177J	1.311,75	510,16	801,59
Badajoz	Guadiana	06001300	C.E.I.P. San Isidro	S0600086C	6.840,00	2.660,18	4.179,82
Badajoz	Guareña	06002471	C.E.I.P. San Gregorio	S0600064J	21.900,00	8.517,23	13.382,77
Badajoz	Guareña	06006516	I.E.S. Eugenio Frutos	S0600254G	26.570,50	10.333,66	16.236,84
Badajoz	Helechal	06005408	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600361J	720,00	280,02	439,98
Badajoz	Helechosa de los Montes	06002560	C.E.I.P. Faustino Plaza Gujjarro	S0600186A	1.680,00	653,38	1.026,62
Badajoz	Hernán Cortés	06002161	C.E.I.P. 12 de Octubre	S0600167A	4.440,00	1.726,78	2.713,22
Badajoz	Herrera del Duque	06002572	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	S0600187I	13.080,00	5.087,00	7.993,00
Badajoz	Herrera del Duque	06006528	I.E.S. Benazaire	S0600255D	19.950,00	7.758,85	12.191,15
Badajoz	Higuera de la Serena	06002626	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600188G	2.280,00	886,73	1.393,27
Badajoz	Higuera de Llerena	06002638	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	S0600189E	1.560,00	606,71	953,29
Badajoz	Higuera de Vargas	06002641	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	S0600190C	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Badajoz	Higuera la Real	06002651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600349E	6.480,00	2.520,17	3.959,83
Badajoz	Hinojosa del Valle	06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Total	S0600191A	2.880,00	1.120,07	1.759,93
Badajoz	Homachos	06007399	I.E.S. Los Moriscos	S0600336B	17.100,00	6.650,44	10.449,56
Badajoz	Homachos	06002687	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600382F	14.040,00	5.460,36	8.579,64
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002811	I.E.S. El Pomar	S0600268G	17.400,00	6.767,12	10.632,88
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002742	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	S060068A	13.440,00	5.227,01	8.212,99
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06006012	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	S0600370A	3.300,00	1.283,42	2.016,58
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06011101	C.E.I.P. El Rodeo	S0600390I	9.480,00	3.686,91	5.793,09
Badajoz	Jerez de los Caballeros	06002791	I.E.S. Ramón Carande	S0600088I	15.000,00	5.833,72	9.166,28
Badajoz	La Albuera	06000061	C.E.I.P. José Virel	S0600048C	7.800,00	3.033,53	4.766,47
Badajoz	La Codosera	06001865	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavilla	S0600149I	3.870,00	1.505,10	2.364,90
Badajoz	La Coronada	06001919	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	S0600367G	11.400,00	4.433,63	6.966,37
Badajoz	La Garrovilla	06003281	I.E.S.O. Dulce Chacón	S0600010C	13.050,00	5.075,34	7.974,66
Badajoz	La Garrovilla	06002456	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	S0600142D	3.808,05	1.481,01	2.327,04
Badajoz	La Haba	06002535	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	S0600105A	4.680,00	1.820,12	2.859,88
Badajoz	La Morera	06003655	C.E.I.P. Pío XII	S0600091C	2.160,00	840,06	1.319,94
Badajoz	La Nava	06006747	C.E.I.P. Piedra la Huerta	S0600292G	200,00	77,78	122,22
Badajoz	La Nava de Santiago	06003667	C.E.I.P. San Antonio	S0600101J	2.280,00	886,73	1.393,27
Badajoz	La Parra	06003928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600357H	5.250,00	2.041,80	3.208,20
Badajoz	La Parra	06007740	I.E.S.O. Vicente Ferrer	S0600399J	2.700,00	1.050,07	1.649,93
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004787	I.E.S. Sierra de San Pedro	S0600019D	6.600,00	2.566,84	4.033,16
Badajoz	La Roca de la Sierra	06004180	C.E.I.P. Santa María del Prado	S0600107G	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Badajoz	La Zarza	06007636	I.E.S. Tierrablanca	S0600022H	3.300,00	1.283,42	2.016,58
Badajoz	La Zarza	06005196	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S0600264F	14.280,00	5.553,70	8.726,30
Badajoz	Lácara	06010854	C.E.I.P. San José Obrero	S0600030A	600,00	233,35	366,65
Badajoz	Llera	06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	S0600192I	3.240,00	1.260,08	1.979,92
Badajoz	Llerena	06002894	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600056F	12.960,00	5.040,33	7.919,67



Badajoz	Llerena	06011123	I.E.S. de Llerena	S0600391G	19.050,00	7.408,83	11.641,17
Badajoz	Lobón	06002870	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	S0600350C	6.840,00	2.660,18	4.179,82
Badajoz	Los Guadalperales	06000022	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	S0600178H	1.320,00	513,37	806,63
Badajoz	Los Santos de Maimona	06006656	I.E.S. Dr. Fernández Santana	S0600150G	21.300,00	8.283,88	13.016,12
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004271	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	S0600295J	12.960,00	5.040,33	7.919,67
Badajoz	Los Santos de Maimona	06005548	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	S0600296H	12.000,00	4.666,98	7.333,02
Badajoz	Los Santos de Maimona	06004261	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	S0600140H	8.640,00	3.360,22	5.279,78
Badajoz	Magacela	06002951	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	S0600193G	1.200,00	466,70	733,3
Badajoz	Maguilla	06002961	C.E.I.P. Inocencio Durán	S0600375J	3.626,00	1.410,20	2.215,80
Badajoz	Malcocinado	06002973	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600194E	840,00	326,69	513,31
Badajoz	Malpartida de la Serena	06007430	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S0600017H	480,00	186,68	293,32
Badajoz	Medellín	06003001	C.E.I.P. Hernán Cortés	S0600195B	5.280,00	2.053,47	3.226,53
Badajoz	Medina de las Torres	06003047	C.E.I.P. Francisco Parada	S0600196J	3.480,00	1.353,42	2.126,58
Badajoz	Mengabril	06003059	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600197H	1.080,00	420,03	659,97
Badajoz	Merida	06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	S0600398B	17.400,00	6.767,12	10.632,88
Badajoz	Merida	06003370	I.E.S. Santa Eulalia	S0600080F	30.480,00	11.854,12	18.625,88
Badajoz	Merida	06003627	I.E.S. Extremadura	S0600124B	9.450,00	3.675,24	5.774,76
Badajoz	Merida	06006498	C.E.I.P. José María Calatrava	S0600376H	3.240,00	1.260,08	1.979,92
Badajoz	Merida	06003382	I.E.S. Emérita Augusta	S0600073A	21.000,00	8.167,21	12.832,79
Badajoz	Merida	06006760	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600185C	7.590,00	2.951,86	4.638,14
Badajoz	Merida	06003102	C.E.I.P. Federico García Lorca	S0600198F	7.320,00	2.846,86	4.473,14
Badajoz	Merida	06006863	I.E.S. Albarregas	S0600315F	53.850,00	20.943,06	32.906,94
Badajoz	Merida	06006401	C.E.I.P. Pablo Neruda	S0600204B	2.625,00	1.020,90	1.604,10
Badajoz	Merida	06007405	I.E.S. Saenz de Buruaga	S0600333I	26.400,00	10.267,35	16.132,65
Badajoz	Merida	06003175	C.E.E. Casa de la Madre	S0600266A	3.600,00	1.400,09	2.199,91
Badajoz	Merida	06003126	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	S0600081D	15.480,00	6.020,40	9.459,60
Badajoz	Merida	06003436	C.E.I.P. Octavio Augusto	S0600365A	17.160,00	6.673,78	10.486,22
Badajoz	Merida	06003141	C.E.I.P. Antonio Machado	S0600200J	2.880,00	1.120,07	1.759,93
Badajoz	Merida	06005470	C.E.I.P. Dion Casio	S0600202F	6.120,00	2.380,16	3.739,84
Badajoz	Merida	06011691	C.E.I.P. Maximiliano Macías	S0600203D	10.800,00	4.200,28	6.599,72
Badajoz	Merida	06003138	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	S0600199D	5.040,00	1.960,13	3.079,87
Badajoz	Merida	06006103	C.E.I.P. Suárez Somonte	S0600351A	7.080,00	2.753,52	4.326,48
Badajoz	Merida	06003114	C.E.I.P. Trajano	S0600108E	15.000,00	5.833,72	9.166,28
Badajoz	Mirandilla	06003461	C.E.I.P. Santa María Magdalena	S0600205I	3.480,00	1.353,42	2.126,58
Badajoz	Monesterio	06003473	C.E.I.P. El Llano	S0600206G	18.480,00	7.187,14	11.292,86
Badajoz	Monesterio	06006701	I.E.S. Maestro Juan Calero	S0600256B	30.750,00	11.959,13	18.790,87
Badajoz	Monterrubio de la Serena	06003552	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	S0600207E	8.520,00	3.313,55	5.206,45
Badajoz	Montijo	06003588	C.E.I.P. Padre Manjón	S0600208C	20.400,00	7.933,86	12.466,14
Badajoz	Montijo	06006061	I.E.S. Extremadura	S0600354E	25.800,00	10.034,00	15.766,00
Badajoz	Montijo	06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	S0600054A	9.600,00	3.733,58	5.866,42
Badajoz	Montijo	06003643	C.E.I.P. Virgen de Barbaño	S0600055H	12.480,00	4.853,66	7.626,34
Badajoz	Montijo	06003618	I.E.S. Vegas Bajas	S0600075F	24.300,00	9.450,63	14.849,37
Badajoz	Navalvillar de Pela	06003679	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600067C	11.400,00	4.433,63	6.966,37
Badajoz	Navalvillar de Pela	06006978	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	S0600130I	18.000,00	7.000,46	10.999,54



Badajoz	Nogales	06003709	C.E.I.P. San Cristóbal	S0600377F	1.080,00	420,03	659,97
Badajoz	Novelda del Guadiana	06007119	C.R.A. Gloria Fuertes	S0600209A	6.480,00	2.520,17	3.959,83
Badajoz	Obando	06006309	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván	S0600210I	720,00	280,02	439,98
Badajoz	Oliva de la Frontera	06007570	I.E.S. Virgen de Gracia	S0600016J	4.377,00	1.702,28	2.674,72
Badajoz	Oliva de la Frontera	06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	S0600077B	16.740,00	6.510,43	10.229,57
Badajoz	Oliva de Mérida	06003734	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	S0600211G	9.240,00	3.593,57	5.646,43
Badajoz	Olivenza	06003746	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	S0600212E	31.200,00	12.134,14	19.065,86
Badajoz	Olivenza	06006191	I.E.S. Puente Ajuda	S0600257J	32.250,00	12.542,50	19.707,50
Badajoz	Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	S0600258H	11.684,80	4.544,39	7.140,41
Badajoz	Orellana la Vieja	06003898	C.E.I.P. Santo Domingo	S0600082B	5.640,00	2.193,40	3.446,60
Badajoz	Palomas	06003916	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	S0600214A	2.640,00	1.026,73	1.613,27
Badajoz	Peraleda del Zaucejo	06003941	C.E.I.P. San Benito Abad	S0600216F	1.200,00	466,70	733,3
Badajoz	Puebla de Alcocer	06003953	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	S0600217D	3.000,00	1.166,74	1.833,26
Badajoz	Puebla de la Calzada	06003965	C.E.I.P. Calzada Romana	S0600008G	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Badajoz	Puebla de la Calzada	06007041	I.E.S. Enrique Díez-Canedo	S0600331C	24.450,00	9.508,96	14.941,04
Badajoz	Puebla de la Reina	06004015	C.E.I.P. Reyes Huertas	S0600362H	1.800,00	700,05	1.099,95
Badajoz	Puebla de Obando	06004052	C.E.I.P. Jiménez Andrade	S0600085E	9.000,00	3.500,23	5.499,77
Badajoz	Puebla de Sancho Pérez	06004064	C.E.I.P. Santa Lucia	S0600093I	7.200,00	2.800,19	4.399,81
Badajoz	Puebla del Maestre	06007004	C.R.A. Río Vilar	S0600323J	1.920,00	746,72	1.173,28
Badajoz	Puebla del Prior	06004040	C.E.I.P. San Esteban	S0600294C	2.160,00	840,06	1.319,94
Badajoz	Pueblonuevo del Guadiana	06001324	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	S0600120J	8.280,00	3.220,21	5.059,79
Badajoz	Quintana de la Serena	06004635	I.E.S. Quintana de la Serena	S0600031I	7.500,00	2.916,86	4.583,14
Badajoz	Quintana de la Serena	06004091	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S0600114C	18.260,00	7.101,58	11.158,42
Badajoz	Retamal de Llerena	06004143	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	S0600369C	1.320,00	513,37	806,63
Badajoz	Ribera del Fresno	06007752	I.E.S.O. Valdemedel	S0600035J	9.100,00	3.539,12	5.560,88
Badajoz	Ribera del Fresno	06004155	C.E.I.P. Meléndez Valdés	S0600092A	12.840,00	4.993,66	7.846,34
Badajoz	Ruecas	06002171	C.E.I.P. Zurbarán	S0600366I	2.880,00	1.120,07	1.759,93
Badajoz	Salvaleón	06004192	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	S0600355B	3.000,00	1.166,74	1.833,26
Badajoz	Salvaterra de los Barros	06004209	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	S0600094G	5.760,00	2.240,15	3.519,85
Badajoz	San Francisco de Olivenza	06007016	C.R.A. La Raya	S0600044B	6.000,00	2.333,49	3.666,51
Badajoz	San Pedro de Mérida	06004234	C.E.I.P. San Pedro	S0600383D	3.960,00	1.540,10	2.419,90
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06005755	C.E.I.P. Pedro Villalonga Cánovas	S0600076D	21.720,00	8.447,23	13.272,77
Badajoz	San Vicente de Alcántara	06007429	I.E.S. Joaquín Sama	S0600045I	7.240,00	2.815,74	4.424,26
Badajoz	Santa Amalia	06007764	I.E.S.O. Sierra la Mesta	S0600014E	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Badajoz	Santa Amalia	06004246	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	S0600096B	12.000,00	4.666,98	7.333,02
Badajoz	Santa Marta	06007651	I.E.S. Sierra la Calera	S0600012I	16.800,00	6.533,77	10.266,23
Badajoz	Santa Marta	06004258	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	S0600141F	17.760,00	6.907,13	10.852,87
Badajoz	Segura de León	06004313	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600359D	3.120,00	1.213,41	1.906,59
Badajoz	Segura de León	06007594	I.E.S. Ildelfonso Serrano	S0600027G	8.000,00	3.111,32	4.888,68
Badajoz	Siruella	06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	S0600052E	6.240,00	2.426,83	3.813,17
Badajoz	Siruella	06007776	I.E.S.O. Virgen de Atlagracia	S0600013G	8.850,00	3.441,90	5.408,10
Badajoz	Solana de los Barros	06004349	C.E.I.P. Gabriela Mistral	S0600106I	10.080,00	3.920,26	6.159,74
Badajoz	Solana de los Barros	06007788	I.E.S.O. Mariano Barbacid	S0600021J	8.500,00	3.305,78	5.194,22
Badajoz	Talarrubias	06006322	I.E.S. Siberia Extremeña	S0600090E	17.079,43	6.642,44	10.436,99



Badajoz	Talarubias	06004350	C.E.I.P. Fernández y Marín	S0600297F	8.160,00	3.173,54	4.986,46
Badajoz	Talavera la Real	06004398	C.E.I.P. San José	S0600151E	23.280,00	9.053,93	14.226,07
Badajoz	Talavera la Real	06007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	S0600011A	31.000,00	12.056,36	18.943,64
Badajoz	Táliga	06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	S06000371	3.240,00	1.260,08	1.979,92
Badajoz	Torre de Miguel Sesmero	06004453	C.E.I.P. Torres Naharro	S0600298D	4.680,00	1.820,12	2.859,88
Badajoz	Torrefresneda	06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S0600360B	1.320,00	513,37	806,63
Badajoz	Torremayor	06004465	C.E.I.P. San Juan	S0600299B	3.720,00	1.446,76	2.273,24
Badajoz	Torremejía	06004477	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	S0600139J	10.450,00	4.064,16	6.385,84
Badajoz	Trujillanos	06004507	C.E.I.P. Santísima Trinidad	S0600300H	6.000,00	2.333,49	3.666,51
Badajoz	Usagre	06004519	C.E.I.P. Antonio Chavero	S0600301F	5.000,00	1.944,57	3.055,43
Badajoz	Valdebotoa	06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	S0600302D	6.240,00	2.426,83	3.813,17
Badajoz	Valdecaballeros	06004520	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	S0600303B	2.640,00	1.026,73	1.613,27
Badajoz	Valdehornillos	06002195	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	S0600119B	2.586,00	1.005,73	1.580,27
Badajoz	Valdelacalzada	06007791	I.E.S. M ^{ra} Josefa Barainca	S0600033E	29.400,00	11.434,09	17.965,91
Badajoz	Valdelacalzada	06001397	C.E.I.P. Adolfo Diaz Ambrona	S0600384B	6.720,00	2.613,51	4.106,49
Badajoz	Valdetorres	06006930	C.R.A. La Encina	S0600009E	8.640,00	3.360,22	5.279,78
Badajoz	Vadivia	06004866	C.E.I.P. San Isidro	S06000304J	8.760,00	3.406,89	5.353,11
Badajoz	Valencia de las Torres	06004544	C.E.I.P. Fernando Alvarado	S0600305G	840,00	326,69	513,31
Badajoz	Valencia del Mombuey	06004556	C.E.I.P. Santa Margarita	S0600306E	1.920,00	746,72	1.173,28
Badajoz	Valencia del Ventoso	06004568	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	S0600138B	4.500,00	1.750,12	2.749,88
Badajoz	Valle de la Serena	06004647	C.E.I.P. Donoso Cortés	S0600385I	2.880,00	1.120,07	1.759,93
Badajoz	Valle de Santa Ana	06004660	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	S0600104D	4.200,00	1.633,44	2.566,56
Badajoz	Valuengo	06007089	C.R.A. Ntra. Sra. De la Paz	S0600332A	1.200,00	466,70	733,3
Badajoz	Valverde de Leganés	06004581	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	S0600053C	14.280,00	5.553,70	8.726,30
Badajoz	Valverde de Leganés	06007600	I.E.S. Campos de San Roque	S0600025A	4.950,00	1.925,13	3.024,87
Badajoz	Valverde de Mérida	06004623	C.E.I.P. La Anunciación	S0600127E	2.760,00	1.073,40	1.686,60
Badajoz	Vegas Altas	06003692	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600308A	600,00	233,35	366,65
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	S0600259F	20.550,00	7.992,20	12.557,80
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06010891	C.E.I.P. El Pilar	S0600041H	10.455,00	4.066,10	6.388,90
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004763	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	S0600309I	11.520,00	4.480,30	7.039,70
Badajoz	Villafraanca de los Barros	06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	S0600310G	9.120,00	3.546,90	5.573,10
Badajoz	Villafraanco del Guadiana	06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	S0600007I	6.720,00	2.613,51	4.106,49
Badajoz	Villagarcía de la Torre	06004775	C.E.I.P. Arturo Gazul	S0600218B	2.461,00	957,12	1.503,88
Badajoz	Villagonzalo	06004799	C.E.I.P. Isabel Casablanca	S0600219J	3.240,00	1.260,08	1.979,92
Badajoz	Villalba de los Barros	06004805	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	S0600378D	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004969	I.E.S. San José	S0600346A	18.750,00	7.292,15	11.457,85
Badajoz	Villanueva de la Serena	06007818	I.E.S. Puerta de la Serena	S0600040J	34.500,00	13.417,56	21.082,44
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005779	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	S0600221F	28.560,00	11.107,40	17.452,60
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004982	I.E.S. Pedro de Valdivia	S0600087A	27.300,00	10.617,37	16.682,63
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004908	C.E.I.P. Conquistadores	S0600113E	9.480,00	3.686,91	5.793,09
Badajoz	Villanueva de la Serena	06005861	C.E.I.P. Cruz del Río	S0600132E	9.360,00	3.640,24	5.719,76
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004994	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S0600220H	23.400,00	9.100,60	14.299,40
Badajoz	Villanueva de la Serena	06004891	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S0600116H	10.080,00	3.920,26	6.159,74
Badajoz	Villanueva del Fresno	06007612	I.E.S.O. San Ginés	S0600020B	2.400,00	933,40	1.466,60



Badajoz	Villanueva del Fresno	06005007	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Herrera	S0600136F	13.680,00	5.320,35	8.359,65
Badajoz	Villar de Rena	06007065	C.R.A. Laciopa	S0600341B	4.200,00	1.633,44	2.566,56
Badajoz	Villar del Rey	06005019	C.E.I.P. María Auxiliadora	S0600051G	6.600,00	2.566,84	4.033,16
Badajoz	Vivares	06002201	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S0600109C	4.560,00	1.773,45	2.786,55
Badajoz	Yelbes	06005238	C.E.I.P. Juan Pablo II	S0600260D	1.440,00	560,04	879,96
Badajoz	Zafra	06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	S0600123D	18.150,00	7.058,80	11.091,20
Badajoz	Zafra	06005101	C.E.E. Antonio Tomillo	S0600006A	6.150,00	2.391,83	3.758,17
Badajoz	Zafra	06005068	C.E.I.P. Juan XXIII	S0600261B	8.760,00	3.406,89	5.353,11
Badajoz	Zafra	06005081	C.E.I.P. Pedro de Valencia	S0600143B	15.600,00	6.067,07	9.532,93
Badajoz	Zafra	06005123	I.E.S. Cristo del Rosario	S0600129A	21.900,00	8.517,23	13.382,77
Badajoz	Zafra	06005901	C.E.I.P. Manuel Marín	S0600262J	7.560,00	2.940,20	4.619,80
Badajoz	Zafra	06005071	C.E.I.P. Germán Cid	S0600061F	15.600,00	6.067,07	9.532,93
Badajoz	Zahinos	06007821	I.E.S.O. Cuatro de Abril	S0600034C	14.550,00	5.658,71	8.891,29
Badajoz	Zahinos	06005159	C.E.I.P. Luis Chamizo	S0600263H	13.080,00	5.087,00	7.993,00
Badajoz	Zalamea de la Serena	06005172	C.E.I.P. Calderón de la Barca	S0600381H	14.280,00	5.553,70	8.726,30
Badajoz	Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. Antonio de Nebrija	S0600015B	6.600,00	2.566,84	4.033,16
Badajoz	Zurbarán	06007090	C.R.A. La Espiga	S0600340D	7.560,00	2.940,20	4.619,80
Cáceres	Acebo	10000051	C.E.I.P. Celedonio García	S1000108I	2.280,00	886,73	1.393,27
Cáceres	Acehúche	10000063	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Cañada	S1000109G	2.600,00	1.011,18	1.588,82
Cáceres	Ahigal	10000087	C.E.I.P. Divino Maestro	S1000110E	4.300,00	1.672,33	2.627,67
Cáceres	Alagón del Río	10008001	C.R.A. Valle del Alagón	S1018011E	4.200,00	1.633,44	2.566,56
Cáceres	Alcántara	10001117	C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	S1000111C	3.360,00	1.306,75	2.053,25
Cáceres	Alcántara	10006892	I.E.S. San Pedro de Alcántara	S1000212I	7.650,00	2.975,20	4.674,80
Cáceres	Alcuéscar	10000181	C.E.I.P. Doctor Huertas	S1000112A	7.280,00	2.831,30	4.448,70
Cáceres	Alcuéscar	10008207	I.E.S. Santa Lucía del Trampal	S1018013A	9.480,00	3.686,91	5.793,09
Cáceres	Aldea del Cano	10000211	C.E.I.P. San Martín	S1000113I	1.200,00	466,70	733,3
Cáceres	Aldeacentenera	10008268	C.R.A. Quercus	S1018003B	2.640,00	1.026,73	1.613,27
Cáceres	Aldeanueva de la Vera	10000245	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000114G	5.610,00	2.181,81	3.428,19
Cáceres	Alía	10000312	C.E.I.P. Reyes de España	S1000115D	1.560,00	606,71	953,29
Cáceres	Aliseda	10000373	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	S1000116B	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Cáceres	Almaraz	10000385	C.E.I.P. San Andrés	S1000117J	4.920,00	1.913,46	3.006,54
Cáceres	Almoharín	10000403	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán	S1000118H	7.440,00	2.893,53	4.546,47
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	S1000120D	7.950,00	3.091,87	4.858,13
Cáceres	Arroyo de la Luz	10000439	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	S1000119F	12.240,00	4.760,32	7.479,68
Cáceres	Arroyomolinos	10000464	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000121B	1.060,00	420,03	659,97
Cáceres	Azabal	10001572	C.E.I.P. San Ramón Nonato	S1000122J	960,00	373,36	586,64
Cáceres	Baños de Montemayor	10007781	C.R.A. Vía de la Plata	S1000260H	5.640,00	2.193,48	3.446,52
Cáceres	Bohonal de Ibor	10000580	C.E.I.P. San Bartolomé	S1000125C	480,00	186,68	293,32
Cáceres	Brozas	10000610	C.E.I.P. El Brocense	S1000126A	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Cáceres	Cabezuela del Valle	10000725	C.E.I.P. Amando Barbosa	S1000128G	6.900,00	2.683,51	4.216,49
Cáceres	Cáceres	10006454	C.E.I.P. Cervantes	S1000041B	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Cáceres	Cáceres	10006910	I.E.S. Profesor Hernández Pacheco	S1000265G	8.100,00	3.150,21	4.949,79
Cáceres	Cáceres	10001134	C.E.I.P. Ribera del Marco	S1000056J	4.560,00	1.773,45	2.786,55
Cáceres	Cáceres	10007707	I.E.S. Al-Gázeres	S1000046A	27.000,00	10.500,70	16.499,30



Cáceres	10012089	C.E.I.P. Dulce Chacón	S1000006E	7.850,00	3.052,98	4.797,02
Cáceres	10000865	C.E.I.P. Extremadura	S1000036B	12.240,00	4.760,32	7.479,68
Cáceres	10012223	C.E.I.P. Castra Caecilia	S1000027A	18.360,00	7.140,47	11.219,53
Cáceres	10000928	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	S1000040D	7.560,00	2.940,20	4.619,80
Cáceres	10000786	I.E.S. Virgen de Guadalupe	S1000049E	7.800,00	3.033,53	4.766,47
Cáceres	10007379	C.E.I.P. Isabel de Moctezuma	S1000042J	12.300,00	4.783,65	7.516,35
Cáceres	10007719	C.E.I.P. Francisco de Aldana	S1000209E	2.760,00	1.073,40	1.686,60
Cáceres	10000932	C.E.I.P. Delicias	S1000039F	7.440,00	2.893,53	4.546,47
Cáceres	10000816	I.E.S. Norba Caesarina	S1000045C	23.400,00	9.100,60	14.299,40
Cáceres	10000907	C.E.I.P. Donoso Cortés	S1000037J	6.240,00	2.426,83	3.813,17
Cáceres	10000890	C.E.I.P. Gabriel y Galán	S1000063F	7.800,00	3.033,53	4.766,47
Cáceres	10000798	I.E.S. Universidad Laboral	S1000050C	21.600,00	8.400,56	13.199,44
Cáceres	10000774	I.E.S. Javier García Téllez	S1000047I	19.200,00	7.467,16	11.732,84
Cáceres	10007367	C.E.E. Proa	S1000064D	6.270,00	2.438,50	3.831,50
Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	S1000048G	10.200,00	3.966,93	6.233,07
Cáceres	10007471	C.E.I.P. Francisco Pizarro	S1000043H	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Cáceres	10000919	C.E.I.P. Alba Plata	S1000038H	12.860,00	5.001,44	7.858,56
Cáceres	10008293	C.E.I.P. El Vivero	S1018018J	6.000,00	2.333,49	3.666,51
Cáceres	10000804	I.E.S. El Brocense	S1000044F	19.950,00	7.758,85	12.191,15
Cáceres	10000971	C.E.I.P. De Prácticas	S1018004J	11.980,00	4.659,20	7.320,80
Cáceres	10001298	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	S1000129E	960,00	373,36	586,64
Cáceres	10006570	C.E.I.P. Los Ángeles	S1000130C	3.240,00	1.260,08	1.979,92
Cáceres	10007902	I.E.S. Gregorio Marañón	S1000241H	17.700,00	6.883,79	10.816,21
Cáceres	10007835	C.R.A. Llanos de la Vega	S1000231I	2.760,00	1.073,40	1.686,60
Cáceres	10001456	C.E.I.P. Fausto Maldonado	S1000132I	6.840,00	2.660,18	4.179,82
Cáceres	10001468	C.E.I.P. Santa Marina	S1000133G	2.760,00	1.073,40	1.686,60
Cáceres	10001511	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000255H	3.040,00	1.182,30	1.857,70
Cáceres	10008581	I.E.S.O. Vía de la Plata	S1000021D	15.600,00	6.067,07	9.532,93
Cáceres	10001560	C.E.I.P. León Leal Ramos	S1000134E	12.360,00	4.806,99	7.553,01
Cáceres	10001596	C.E.I.P. Joaquín Ubeda	S1000136J	1.080,00	420,03	659,97
Cáceres	10001705	C.E.I.P. Virgen de Fátima	S1000137H	600,00	233,35	366,65
Cáceres	10001754	C.E.I.P. San Sebastián	S1000138F	480,00	186,68	293,32
Cáceres	10007914	C.R.A. Riscos de Villavieja	S1000232G	3.360,00	1.306,75	2.053,25
Cáceres	10001811	C.E.I.P. Jose Pavón	S1000139D	6.000,00	2.333,49	3.666,51
Cáceres	10001821	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	S1000256F	360,00	140,01	219,99
Cáceres	10008694	SECC. I.E.S. Zurbarán-Navalmoral de la Mata		2.400,00	933,40	1.466,60
Cáceres	10001833	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	S1000140B	2.846,00	1.106,85	1.739,15
Cáceres	10000142	I.E.S.O. Cella Vinaria	S1000001F	11.181,00	4.348,46	6.832,54
Cáceres	10001845	C.E.I.P. Virgen del Encinar	S1000141J	3.240,00	1.260,08	1.979,92
Cáceres	10001900	C.E.I.P. Leandro Alejano	S1000142H	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Cáceres	10007896	I.E.S. Alagón	S1000211A	12.900,00	5.017,00	7.883,00
Cáceres	10002060	C.E.I.P. Virgen de Argeme	S1000263B	9.840,00	3.826,92	6.013,08
Cáceres	10007331	C.E.I.P. Zurbarán	S1000178B	9.060,00	3.523,57	5.536,43
Cáceres	10002059	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	S1000177D	12.120,00	4.713,65	7.406,35



Cáceres	Coria	10013410	I.E.S. Caurium	S1000296B	19.500,00	7.583,84	11.916,16
Cáceres	Cuacos de Yuste	10002141	C.E.I.P. Jeromín	S1000180H	2.040,00	793,39	1.246,61
Cáceres	Deleitosa	10007938	C.R.A. Las Villuercas	S1000234C	2.160,00	840,06	1.319,94
Cáceres	El Batán	10002564	C.E.I.P. Nueva Extremadura	S1000124F	2.520,00	980,07	1.539,93
Cáceres	El Gordo	10002485	C.E.I.P. Eugenio Jiménez Igual	S1000184J	960,00	373,36	586,64
Cáceres	Elijas	10002205	C.E.I.P. Divina Pastora	S1000269I	1.200,00	466,70	733,3
Cáceres	Escorial	10008271	C.R.A. El Manantial	S1018005G	5.280,00	2.053,47	3.226,53
Cáceres	Fresnedoso de Ibor	10002230	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Candelaria	S1000181F	720,00	280,02	439,98
Cáceres	Galisteo	10008578	I.E.S.O. Galisteo	S1000009I	9.450,00	3.675,24	5.774,76
Cáceres	Galisteo	10002278	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	S1000247E	1.800,00	700,05	1.099,95
Cáceres	Garciaz	10007941	C.R.A. Montellano	S1000235J	1.200,00	466,70	733,3
Cáceres	Garganta la Olla	10002369	C.E.I.P. San Martín	S1000182D	1.540,00	598,93	941,07
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10008591	I.E.S.O. Alconétar	S100024H	6.450,00	2.508,50	3.941,50
Cáceres	Garrovillas de Alconétar	10002424	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Allagracia	S1000183B	6.360,00	2.473,50	3.886,50
Cáceres	Gata	10007811	C.R.A. Almenara	S1000248C	4.271,71	1.661,33	2.610,38
Cáceres	Guadalupe	10008359	I.E.S.O. Las Villuercas	S1000017B	6.500,00	2.527,95	3.972,05
Cáceres	Guadalupe	10002515	C.E.I.P. Reyes Católicos	S1000186E	4.440,00	1.726,78	2.713,22
Cáceres	Gujo de Santa Bárbara	10002631	C.E.I.P. Santa Bárbara	S1000188A	1.080,00	420,03	659,97
Cáceres	Hervás	10002758	I.E.S. Valle de Ambroz	S1000189I	9.400,00	3.655,80	5.744,20
Cáceres	Hervás	10002795	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	S1000259J	10.680,00	4.153,61	6.526,39
Cáceres	Holgüera	10008311	C.R.A. Entre Canales	S10180006E	3.000,00	1.166,74	1.833,26
Cáceres	Hoyos	10003453	I.E.S.O. Valles de Gata	S1000026C	9.161,00	3.562,85	5.598,15
Cáceres	Hoyos	10002837	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	S1000147G	3.720,00	1.446,76	2.273,24
Cáceres	Huelaga	10002849	C.E.I.P. San Pedro Ad-Vinçula	S1000149C	960,00	373,36	586,64
Cáceres	Ibañero	10007744	C.R.A. Los Aljares	S1000228E	2.520,00	980,07	1.539,93
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10002931	C.E.I.P. Gregoria Collado	S1000150A	17.880,00	6.953,80	10.926,20
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10008396	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	S1018007C	37.450,00	14.564,86	22.885,14
Cáceres	Jaraíz de la Vera	10007033	C.E.I.P. Ejido	S1000151I	10.032,00	3.901,59	6.130,41
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10008219	I.E.S. Jaranda	S1018012C	3.085,00	1.199,80	1.885,20
Cáceres	Jarandilla de la Vera	10003003	C.E.I.P. Conquistador Loaysa	S1000154C	4.440,00	1.726,78	2.713,22
Cáceres	Jerte	10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	S1000155J	2.880,00	1.120,07	1.759,93
Cáceres	La Cumbre	10007926	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	S1000233E	4.320,00	1.680,11	2.639,89
Cáceres	La Moheda de Gata	10002451	C.E.I.P. Los Conquistadores	S1000175H	2.160,00	840,06	1.319,94
Cáceres	La Pessa	10004263	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000069C	3.050,00	1.186,19	1.863,81
Cáceres	Logrosán	10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	S1000157F	19.200,00	7.467,16	11.732,84
Cáceres	Logrosán	10003143	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Consuelo	S1000156H	6.360,00	2.473,50	3.886,50
Cáceres	Losar de la Vera	10012065	I.E.S.O. Arturo Plaza	S1000011E	5.600,00	2.177,92	3.422,08
Cáceres	Losar de la Vera	10003180	C.E.I.P. Francisco Parra	S1000159B	3.840,00	1.493,43	2.346,57
Cáceres	Madrigal de la Vera	10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	S1000161H	2.070,00	805,05	1.264,95
Cáceres	Madrigalejo	10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	S1000162F	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Cáceres	Madroñera	10008608	I.E.S.O. Cerro Pedro Gómez	S1000025E	6.450,00	2.508,50	3.941,50
Cáceres	Madroñera	10012341	C.E.I.P. Sierra de Madroños	S1000276D	8.280,00	3.220,21	5.059,79
Cáceres	Majadas	10003261	C.E.I.P. El Vetón	S1000167E	6.840,00	2.660,18	4.179,82
Cáceres	Malpartida de Cáceres	10008611	I.E.S.O. Los Barruecos	S1000002D	11.100,00	4.316,95	6.783,05



Cáceres	Malpartida de Cáceres	10003283	C.E.I.P. Los Arcos	S1000168C	10.200,00	3.966,93	6.233,07
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10012314	C.E.I.P. Las Eras	S1000013A	1.800,00	700,05	1.099,95
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10008621	I.E.S.O. Quercus	S1000003B	5.403,15	2.101,36	3.301,79
Cáceres	Malpartida de Plasencia	10003313	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	S1000261F	7.800,00	3.033,53	4.766,47
Cáceres	Marchagaz	10006582	C.E.I.P. Santiago Apóstol	S1000170I	360,00	140,01	219,99
Cáceres	Mata de Alcántara	10003386	C.E.I.P. San Lorenzo	S1000171G	240,00	93,34	146,66
Cáceres	Miñadas	10003507	C.E.I.P. García Siferiz	S1000172E	15.300,00	5.950,40	9.349,60
Cáceres	Miñadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	S1018019H	19.650,00	7.642,17	12.007,83
Cáceres	Miñadas	10007239	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	S1000258B	9.360,00	3.640,24	5.719,76
Cáceres	Mirabel	10003544	C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	S1000174A	1.440,00	560,04	879,96
Cáceres	Mohedas de Granadilla	10003556	C.E.I.P. Virgen del Carmen	S1000176F	2.640,00	1.026,73	1.613,27
Cáceres	Montánchez	10007823	C.R.A. Orden de Santiago	S1000219D	6.360,00	2.473,50	3.886,50
Cáceres	Montánchez	10008232	I.E.S. Sierra de Montánchez	S1018010G	12.915,00	5.022,83	7.892,17
Cáceres	Montehermoso	10003660	C.E.I.P. Sebastián Martín	S1000191E	19.584,00	7.616,51	11.967,49
Cáceres	Montehermoso	10003659	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000272C	32.400,00	12.600,84	19.799,16
Cáceres	Moraleja	10007240	C.E.I.P. Cervantes	S1000193A	16.560,00	6.440,43	10.119,57
Cáceres	Moraleja	10007525	I.E.S. Jalama	S1000194I	31.500,00	12.250,81	19.249,19
Cáceres	Moraleja	10003714	C.E.I.P. Virgen de la Vega	S1000266E	13.440,00	5.227,01	8.212,99
Cáceres	Morcillo	10006478	C.E.I.P. San Antonio de Padua	S1000196D	240,00	93,34	146,66
Cáceres	Navaconcejo	10003830	C.E.I.P. Manuel Mareque	S1000197B	7.920,00	3.080,20	4.839,80
Cáceres	Navaconcejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte (Cabezuela-Navaconcejo)	S1000018J	9.250,00	3.597,46	5.652,54
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10007689	C.E.I.P. Almanzor	S1000201B	5.720,00	2.224,59	3.495,41
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003866	I.E.S. Zurbarán	S1000250I	9.450,00	3.675,24	5.774,76
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Augustóbriga	S1000262D	26.250,00	10.209,01	16.040,99
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10006481	C.E.I.P. Sierra de Gredos	S1000199H	9.720,00	3.780,25	5.939,75
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003878	C.E.I.P. Campo Arañuelo	S1000198J	30.240,00	11.760,78	18.479,22
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003891	C.E.I.P. El Pozón	S1000200D	20.520,00	7.980,53	12.539,47
Cáceres	Navalmoral de la Mata	10003601	I.E.S. Albalat	S1000004J	19.270,00	7.494,39	11.775,61
Cáceres	Navalvillar de Ibor	10003970	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	S1000032A	480,00	186,68	293,32
Cáceres	Navas del Madroño	10003982	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	S1000267C	3.840,00	1.493,43	2.346,57
Cáceres	Nuñomoral	10007872	C.R.A. Valdelazor	S1000224D	3.480,00	1.353,42	2.126,58
Cáceres	Palomero	10004172	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000034G	1.440,00	560,04	879,96
Cáceres	Perateda de la Mata	10004214	C.E.I.P. Lucio García	S1000067G	7.320,00	2.846,86	4.473,14
Cáceres	Perates del Puerto	10004238	C.E.I.P. Virgen de la Peña	S1000068E	2.280,00	886,73	1.393,27
Cáceres	Pinofranqueado	10007021	C.E.I.P. Luis Chamizo	S1000243D	9.360,00	3.640,24	5.719,76
Cáceres	Plornal	10008633	SECC. I.E.S. Virgen del Puerto-Plasencia	S1000243D	2.400,00	933,40	1.466,60
Cáceres	Plornal	10004457	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	S1000071I	4.920,00	1.913,46	3.006,54
Cáceres	Plasencia	10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	S1000076H	15.240,00	5.927,06	9.312,94
Cáceres	Plasencia	10007720	I.E.S. Parque de Monfragüe	S1000208G	25.500,00	9.917,33	15.582,67
Cáceres	Plasencia	10004494	I.E.S. Gabriel y Galán	S1000078D	14.850,00	5.775,38	9.074,62
Cáceres	Plasencia	10004627	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	S1000252E	9.120,00	3.546,90	5.573,10
Cáceres	Plasencia	10008748	C.E.I.P. El Pilar	S1000000H	8.760,00	3.406,89	5.353,11
Cáceres	Plasencia	10008645	I.E.S. Sierra de Santa Bárbara	S1000028I	11.400,00	4.433,63	6.966,37
Cáceres	Plasencia	10004639	C.E.I.P. Inés Suárez	S1000075J	6.720,00	2.613,51	4.106,49



Cáceres	Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	S1000253C	13.650,00	5.308,69	8.341,31
Cáceres	Plasencia	10006648	I.E.S. Pérez Comendador	S1000029G	13.950,00	5.425,36	8.524,64
Cáceres	Plasencia	10004615	C.E.I.P. Alfonso VIII	S1000074C	13.920,00	5.413,69	8.506,31
Cáceres	Plasencia	10004721	E.H. Placentina	S1000077F	6.060,00	2.356,82	3.703,18
Cáceres	Plasencia	10004597	C.E.I.P. Miravalles	S1000072G	19.320,00	7.513,83	11.806,17
Cáceres	Plasencia	10007321	C.E.I.P. La Paz	S1000073E	4.298,30	1.671,67	2.626,63
Cáceres	Plasencia	10004482	I.E.S. Virgen del Puerto	S1000079B	18.900,00	7.350,49	11.549,51
Cáceres	Portaje	10004792	C.E.I.P. Virgen del Casar	S1000085I	1.200,00	466,70	733,3
Cáceres	Portezuelo	10004809	C.E.I.P. Santos Mártires	S1000086G	360,00	140,01	219,99
Cáceres	Pozuelo de Zarcón	10007168	C.R.A. El Jaral	S1000218F	1.600,00	622,26	977,74
Cáceres	Puebla de Argeme	10002126	C.E.I.P. La Acequia	S1000087E	3.120,00	1.213,41	1.906,59
Cáceres	Pueblonuevo de Miramontes	10005334	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	S1000088C	4.400,00	1.711,22	2.688,78
Cáceres	Rincón del Obispo	10002138	C.E.I.P. San José Obrero	S1000089A	960,00	373,36	586,64
Cáceres	Riolobos	10004901	C.E.I.P. San José de Calasanz	S1000090I	2.940,00	1.143,41	1.796,59
Cáceres	Rosalejo	10005346	C.E.I.P. San Isidro Labrador	S1000092E	5.000,00	1.944,57	3.055,43
Cáceres	Salorino	10007963	C.R.A. Sierra de San Pedro	S1000236H	3.000,00	1.166,74	1.833,26
Cáceres	San Martín de Trevejo	10005024	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	S1000093C	960,00	373,36	586,64
Cáceres	Santa María de las Lomas	10007011	C.E.I.P. Virgen del Pilar	S1000094A	960,00	373,36	586,64
Cáceres	Santiago de Alcántara	10007975	C.R.A. Tajo-Sever	S1000237F	1.080,00	420,03	659,97
Cáceres	Santibáñez el Bajo	10008256	C.R.A. La Paz	S1018009I	5.160,00	2.006,80	3.153,20
Cáceres	Saucequilla	10008281	C.R.A. Río Tajo	S1018008A	6.000,00	2.333,49	3.666,51
Cáceres	Serradilla	10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	S1000095H	2.040,00	793,39	1.246,61
Cáceres	Serradilla	10008657	SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	S1000096F	1.710,00	665,04	1.044,96
Cáceres	Sierra de Fuentes	10005221	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	S1000096F	5.280,00	2.053,47	3.226,53
Cáceres	Talaván	10007859	C.R.A. Los Cuatro Lugares	S1000217H	5.520,00	2.146,81	3.373,19
Cáceres	Talaveruela de la Vera	10005243	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	S1000097D	480,00	186,68	293,32
Cáceres	Talayuela	10008220	I.E.S. San Martín	S1018014I	15.150,00	5.892,06	9.257,94
Cáceres	Talayuela	10012326	C.E.I.P. Juan Güell	S1000014I	14.780,00	5.748,16	9.031,84
Cáceres	Talayuela	10005371	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	S1000098B	29.640,00	11.527,43	18.112,57
Cáceres	Tejada de Tiétar	10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	S1000225A	4.680,00	1.820,12	2.859,88
Cáceres	Tiétar	10008712	I.E.S.O. Gabriel García Márquez	S1000005G	18.300,00	7.117,14	11.182,86
Cáceres	Tiétar	10005383	C.E.I.P. San José Obrero	S1000204F	2.400,00	933,40	1.466,60
Cáceres	Tornavacas	10005474	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	S1000099J	3.992,55	1.552,76	2.439,79
Cáceres	Torreclilla de los Ángeles	10007771	C.R.A. El Olivar	S1000226I	6.840,00	2.660,18	4.179,82
Cáceres	Torreclillas de la Tiesa	10005504	C.E.I.P. María Lluich	S1000100F	3.870,00	1.505,10	2.364,90
Cáceres	Torrejón el Rubio	10005565	C.E.I.P. Virgen de Monfragüe	S1000101D	840,00	326,69	513,31
Cáceres	Torrejuncillo	10008669	I.E.S.O. Vía Dalmacia	S1000007C	9.000,00	3.500,23	5.499,77
Cáceres	Torrejuncillo	10005531	C.E.I.P. Batalla de Pavía	S1000102B	8.760,00	3.406,89	5.353,11
Cáceres	Torreorgaz	10005607	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	S1000103J	5.400,00	2.100,14	3.299,86
Cáceres	Trujillo	10007136	I.E.S. Turgallium	S1000270G	9.600,00	3.733,58	5.866,42
Cáceres	Trujillo	10005701	I.E.S. Francisco de Orellana	S1000106C	13.200,00	5.133,67	8.066,33
Cáceres	Trujillo	10007094	C.E.I.P. Las Américas	S1000105E	13.680,00	5.320,35	8.359,65
Cáceres	Valdefuentes	10007987	C.R.A. Valle del Salor	S1000239B	6.720,00	2.613,51	4.106,49
Cáceres	Valdemorales	10006651	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	S1000254A	120,00	46,67	73,33



Cáceres	Valdeobispo	10005917	C.E.I.P. La Maya	S1000271E	960,00	373,36	586,64
Cáceres	Valdesalor	10001262	C.E.I.P. Nitra. Sra. Del Salor	S1000202J	1.920,00	746,72	1.173,28
Cáceres	Valencia de Alcántara	10006065	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	S1000264J	9.960,00	3.873,59	6.086,41
Cáceres	Valencia de Alcántara	10007801	I.E.S. Loustau-Valverde	S1000210C	13.200,00	5.133,67	8.066,33
Cáceres	Valtío	10002588	C.E.I.P. San Francisco Javier	S1000061J	1.020,00	396,69	623,31
Cáceres	Valverde de la Vera	10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	S1000207I	600,00	233,35	366,65
Cáceres	Valverde del Fresno	10006107	C.E.I.P. Nitra. Sra. De la Asunción	S1000062H	3.120,00	1.213,41	1.906,59
Cáceres	Valverde del Fresno	10008724	I.E.S.O. Val de Xálilma	S1000020F	6.000,00	2.333,49	3.666,51
Cáceres	Vegaviana	10003751	C.E.I.P. María de los Angeles Ballesteros	S1000206A	4.080,00	1.586,77	2.493,23
Cáceres	Villamiel	10006201	C.E.I.P. Nitra. Sra. De la Piedad	S1000059D	1.200,00	466,70	733,3
Cáceres	Villanueva de la Vera	10008670	I.E.S.O. La Vera Alta	S1000010G	13.350,00	5.192,01	8.157,99
Cáceres	Villanueva de la Vera	10006247	C.E.I.P. Santa Ana	S1000065A	6.600,00	2.566,84	4.033,16
Cáceres	Villar del Pedroso	10008700	SECC. I.E.S. Augustóbriga-Navalmoral de la Mata		750,00	291,69	458,31
Cáceres	Villar del Pedroso	10007999	C.R.A. La Jara	S1000240J	2.040,00	793,39	1.246,61
Cáceres	Zarza de Granadilla	10008682	I.E.S.O. Cáparra	S1000019H	9.750,00	3.791,92	5.958,08
Cáceres	Zarza de Granadilla	10007860	C.R.A. Ambroz	S1000227G	9.840,00	3.826,92	6.013,08
Cáceres	Zarza la Mayor	10006387	C.E.I.P. Nitra. Sra. De Sequeros	S1000144D	4.028,81	1.566,86	2.461,95
Cáceres	Zorita	10006399	C.E.I.P. Nitra. Sra. De Fuentesanta	S1000145A	2.640,00	1.026,73	1.613,27
					5.127.720,67	1.994.246,00	3.133.474,67

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

ANUNCIO de 7 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023) por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251 de 31 de diciembre de 2021) - Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2024081314)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el apartado Noveno de la Resolución de 15 de junio de 2023 de segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre de bases reguladoras, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo establecido en el apartado Segundo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, de segunda convocatoria, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva y del artículo 5 del Decreto 152/2021, de 31 de diciembre, de bases reguladoras.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

La cuantía total convocada, conforme lo previsto en el apartado Tercero de la Resolución de 15 de junio, de la Secretaría General, de segunda convocatoria para la Línea 2 "Ayudas para la implantación de la recogida separada de la fracción orgánica, mediante el sistema de aportación en contenedor cerrado, en entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura" es de 2.000.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España 2030", Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 20 de febrero de 2024, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 870.679,09 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 7 de agosto de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/1803/SRM/03/MR/L2/P0600044B	P0600044B	CONSORCIO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL PROMEDIO	578.370,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L2/P0601100A	P0601100A	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	236.349,09 €
23/1803/SRM/03/MR/L2/P1002200B	P1002200B	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	55.960,00 €





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

ANUNCIO de 7 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023) por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251 de 31 de diciembre de 2021) - Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes". (2024081315)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el apartado Noveno de la Resolución de 15 de junio de 2023 de segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, de bases reguladoras, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1000 habitantes".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo establecido en el apartado Segundo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, de segunda convocatoria, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva y del artículo 5 del Decreto 152/2021, de 31 de diciembre, de bases reguladoras.

La cuantía total convocada, conforme lo previsto en el apartado Tercero de la Resolución de 15 de junio, de la Secretaría General, de segunda convocatoria para la Línea 3 "Ayudas para la implantación de compostadores, para el tratamiento municipal de la fracción orgánica recogida separadamente, en entidades locales de menos de 1.000 habitantes" es de 300.000 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20230326, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora” Componente 12 “Política Industrial España 2030”, Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 20 de febrero de 2024, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 79.595,83 €.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 7 de agosto de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/1803/SRM/03/MR/L3/P5602601F	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	59.707,36 €
23/1803/SRM/03/MR/L3/P1019400I	P1019400I	AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN EL RUBIO	19.888,47 €



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

ANUNCIO de 7 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, (DOE n.º 130, de 7 de julio de 2023) por la que se efectúa la segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y reguladas por el Decreto 152/2021, de 29 de diciembre (DOE n.º 251 de 31 de diciembre de 2021) - Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2024081316)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el apartado Noveno de la Resolución de 15 de junio de 2023 de segunda convocatoria de las subvenciones públicas destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y el artículo 28 del Decreto 152/2021, de 29 de diciembre, de bases reguladoras, se procede a publicar la relación de ayudas concedidas correspondiente a la Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Las ayudas se otorgan a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, al amparo de lo establecido en el apartado Segundo de la Resolución de 15 de junio de 2023, de la Secretaría General, de segunda convocatoria, por el que se convocan estas ayudas sometidas al régimen de concurrencia competitiva y del artículo 5 del Decreto 152/2021, de 31 de diciembre, de bases reguladoras.

La cuantía total convocada, conforme lo previsto en el apartado Tercero de la Resolución de 15 de junio, de la Secretaría General, de segunda convocatoria para la Línea 4 "Ayudas para la construcción y mejora de puntos limpios en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura". es de 230.590 euros, con cargo a la posición presupuestaria G/354A/760.00, del centro gestor 1800030000, proyecto 20230325, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los ejercicios 2023 y 2024, Fondo MR05C12I03, incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del Eje "Transición Ecológica", política palanca V "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora" Componente 12 "Política Industrial España



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU 2030”, Inversión 3 “Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular”.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en virtud del informe de la Comisión de Valoración de 20 de marzo de 2024, se propuso la concesión de ayudas por un importe total de 1.496.682,31 €.

Con fecha 21 de mayo de 2024, se publica en DOE (número 97) la Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad a la modificación de la distribución de crédito de las líneas 1 y 4, recogidas en la segunda convocatoria de las subvenciones destinadas a la Administración Local para actuaciones encaminadas a mejorar la gestión de residuos municipales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el cual se contempla que el crédito restante necesario para la concesión de las ayudas de la línea 4 es de 1.266.092,31 €, y se obtendrá del sobrante de la línea 1 declarada desierta, proyecto de gasto 20230326.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de ayuda, siendo de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mérida, 7 de agosto de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

ANEXO I

RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0601400E	P0601400E	AYUNTAMIENTO DE AZUAGA	17.280,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0601900D	P0601900D	AYUNTAMIENTO DE BERLANGA	835,87 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0602800E	P0602800E	AYUNTAMIENO DE CAMPANARIO	17.921,68 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P1009800B	P1009800B	AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA	13.286,71 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0605800B	P0605800B	AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA	18.000,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P5602601F	P5602601F	MANCOMUNIDAD DE TENTUDÍA	72.000,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0610500A	P0610500A	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL MAESTRE	16.962,92 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P1015700F	P1015700F	AYUNTAMIENTO DE REBOLLAR	18.000,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0613200E	P0613200E	AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR	18.000,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0601000C	P0601000C	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL	110.689,14 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P1006800E	P1006800E	AYUNTAMIENTO DE CORIA	82.780,04 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P1013000C	P1013000C	AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO	288.000,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P1013300G	P1013300G	AYUNTAMIENTO DE NAVACONCEJO	263.337,12 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0610800E	P0610800E	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	118.000,92 €



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEu

EXPEDIENTE	NIF	BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN APROBADA
23/1803/SRM/03/MR/L4/P0613100G	P0613100G	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	246.655,00 €
23/1803/SRM/03/MR/L4/P1019900H	P1019900H	AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO	194.932,91 €



ANUNCIO de 8 de agosto de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia, resolución denegatoria o resolución de desistimiento expreso de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024081319)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo, (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el Anexo I se relacionan los titulares de expedientes a los que, se ha detectado el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

En el Anexo II se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de desestimación de la solicitud.

En el Anexo III se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de las solicitudes presentadas, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria declarando el desistimiento de las solicitudes de ayuda presentadas por los interesados.

Igualmente se informa que contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia, resolución desestimatoria o resolución de desistimiento expreso a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 8 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***8098**	ALVARO JOSE CAÑADA DIAZ
***8632**	ANTONIO MERCHAN ENRIQUE
***7622**	DILEX, TC
***5448**	ISRAEL VARGAS SILVA
***7070**	MANUEL RODRIGUEZ MARFIL
***3847**	NOEMI JIMENEZ FERNANDEZ
***0545**	RAQUEL MARQUEZ MATEOS

**ANEXO II**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución desestimatoria de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***9648**	ADRIÁN GONZÁLEZ OLALLA
***7649**	ANA BELEN SOTO BRONCANO
***9739**	AZAHARA GOMEZ MENDO
***9012**	CARLOS CARRILLO CABANILLAS
***8578**	DANIEL ALVAREZ CARRIZOSA
***3495**	ESTEFANIA PEREZ MUÑOZ
***6089**	IRENE HIDALGO GARCIA
***3693**	JUAN ANGEL BARBERO BLAZQUEZ
***7648**	JUANA MARIA SOTO BRONCANO
***6144**	MANUEL JOSE MURILLO GONZALEZ
***5167**	MARÍA DEL MAR MOLINA CASTRO
***8697**	RAFAEL GARCIA MORENO
***3510**	SERGIO CABEZAS LEON
***3394**	VIRGINIA GARCIA BLAZQUEZ



ANEXO III

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de desistimiento expreso de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
***5407**	MANUEL GARCIA ACEDO



ANUNCIO de 8 de agosto de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2022.

(2024081322)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2022.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 8 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,

P.S. La Directora de Programas de Gestión de Derechos de Pago, (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General, de 1 de diciembre de 2016). M.^ª REYES GUTIÉRREZ LÓPEZ.



ANEXO

CIF/NIF
034779226Y

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el borrador de anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE. (2024062712)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Internacional para el Desarrollo UNINDE,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del anteproyecto de ley indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El texto del referido proyecto, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-ecfp>.

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: transparencia.univer@juntaex.es.

Mérida, 8 de agosto de 2024. El Secretario General, Por Suplencia, el Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, (Resolución de 25 de agosto de 2023, de la Consejera, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2023). PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

ANUNCIO de 8 de agosto de 2024 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de monitor deportivo, personal laboral fijo. (2024081332)

Por el presente se publica el anuncio de fecha 8 de agosto de 2024 sobre convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de monitor deportivo, personal laboral fijo, en el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 152, de 8 de agosto de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer la siguiente plaza:

GRUPO/ SUBGRUPO	Categoría laboral	CD	Proc. Selección	Nº PLAZAS
C1	Monitor deportivo	17	Oposición libre	1

La plaza está adscrita al servicio de Educación, Cultura y Deportes y las tareas específicas serán las fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto 40.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En Puebla de la Calzada, 8 de agosto de 2024. El Alcalde, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •





MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE SAN PEDRO

ANUNCIO de 7 de agosto de 2024 sobre bases para cubrir dos plazas de arquitecto técnico mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.(2024081324)

Por Resolución de la Presidencia de fecha 23/07/2024, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases y convocatoria excepcional para cubrir, mediante el sistema de concurso, dos plazas de arquitecto técnico.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 145 de 29 de julio de 2024, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria excepcional que han de regir la convocatoria para proveer, mediante sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las siguientes plazas:

Plaza/Puesto	N.º
Arquitecto técnico (OTU)	1
Arquitecto técnico (servicios municipales)	1

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro: <https://mancomunidadesierrasanpedro.sedelectronica.es>.

Valencia de Alcántara, 7 de agosto de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.





ANUNCIO de 8 de agosto de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo extraordinaria de personal laboral fijo. (2024081331)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, en sesión extraordinaria de 19 de julio de 2024 ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Aprobar la Oferta de Empleo Extraordinaria de Personal Laboral Fijo, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan

Personal laboral fijo:

Programa o servicio	Cuerpo		Jornada	N.º vacantes	Turno	Sistema Selección
	Plaza/Puesto	Grupo clasificación				
Punto de Atención Psicológica a víctimas de violencia de Género	Psicólogo/a	A1	100%	1	Libre	Concurso - Oposición

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede imponerse alternativamente recurso de reposición ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si radica en Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

Valencia de Alcántara, 8 de agosto de 2024. El Presidente, JOSÉ MARÍA MAYOR DE MATO.